



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4192/12**

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LOS FESTEJOS DEL DIA DE REYES Y OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), A LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO CARNAVAL DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

Que el día 6 de Enero de cada año, fecha en que se celebra el día de los Reyes Magos, es uno de los más esperados por los niños, por la entrega de los tradicionales regalos;

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de ayuda económica de la Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln para la realización de los festejos del **DIA DE REYES**, en el partido de Lincoln;

Que se llevará a cabo una actividad socio-cultural que se plasmará en un evento en la ciudad para que niños, niñas y la familia disfruten de dicha celebración, donde se implementarán diversas actividades culturales y recreativas, destinadas a los niños, con la tradicional entrega de juguetes a cada uno de los presentes;

Que es un criterio del Departamento Ejecutivo contribuir con las diferentes instancias institucionales que trabajen para el desarrollo de una infancia feliz, considerándose justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que para su correcta presentación debe preverse gastos de sonido, iluminación, adquisición de juguetes y otros, además de todo aquello inherente al tema que nos ocupa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárese de interés Municipal la realización de los festejos del **DIA DE REYES**, en el partido de Lincoln, organizado por la Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln

ARTICULO 2°: Otórguese un subsidio de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), a la Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln, inscripta con el Número 45.208.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior – Programa 19.03.00 – Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro – 110: Fuente de Financiamiento de Origen Municipal – del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Secretaria Privada, Tesorería y Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 27 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4193/12**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Diciembre de 2012.

VISTO :

El Decreto N° 2216/2006, mediante el cual se dispuso el segundo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS por el termino de seis años con opción a prórroga por dos años mas;

Y CONSIDERANDO :

El Decreto N° 53/2007, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma “AGROTECNICA FUEGUINA S.A.CI.F”;

Y la revisión realizada por LA MUNICIPALIDAD de la prestación del servicio realizado por LA EMPRESA y de conformidad y sin objeciones y de acuerdo a las pautas contractuales en el pliego de bases y condiciones particulares de la Licitación Pública Nro. 07/2006 en el artículo 4° y subsiguientes, ratificada por ordenanza N° 1862/2008, y el artículo N° 4 del CONTRATO DE CONCESIÓN con fecha once de Enero de 2007 aprobado por decreto N° 255/07, notificamos con fecha 1° de Noviembre de 2012 la prórroga de dos años a partir del 1° de Febrero de 2013.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Acta de Acuerdo de contrato de fecha 27 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma “AGROTECNICA FUEGUINA S.A.CI.F”, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.

ARTÍCULO 2°: El servicio solicitado corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110105000 Secretaria De Producción, Turismo y Medio Ambiente, dependencia 5002 Dirección de Medio Ambiente; partida 3490 SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ.-

LINCOLN, 27 de Diciembre de 2012.-



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN  
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4194/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450.- A LA SRA. DE HOZ ROSA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. De Hoz Rosa referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra

. Rosa se acerca a la Servicio Social del Hospital manifestando que debe realizarse un estudio específico de alta complejidad que en el Hospital Municipal R. Miravalle no lo cubre, que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dicho estudio.

Que de la entrevista con la trabajadora social se deduce que , se trata de una mujer sola, que no cuenta con trabajo estable ni cobertura social y por consiguiente no puede afrontar dichos gastos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta), a la Sra. De Hoz Rosa N° 6.244.453, domiciliada en el Barrio Obrero casa 41 de la ciudad de Lincoln, registrado en Secretaria de Salud con legajo N° 1016 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4195/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200.- A LA SRA. LAURA HAIDEE VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Laura, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Emilio.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora debe trasladarse a la ciudad de Junín para estudio y tratamiento de su hijo Emilio, quien padece hemiplejia inferior ;

Que se trata de una mujer sola , que no cuenta con trabajo fijo, por consiguiente no cuenta con recursos económicos, no tiene cobertura médica y que no puede afrontar los gastos que el problema de Salud de Emilio le demanda;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200.- (pesos doscientos ), a la Sra. Laura Ha idee Varela , DNI N°:21.685.692, domiciliada en la ciudad de Lincoln, en la calle Valle De La Luna casa 163 registrada en la Secretaria de Salud legajo N , destinado a solventar gastos por problemas de salud .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4196/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000.- AL SR. CASTRO JORGE LUIS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sánchez referida a solventar gastos que deberá afrontar el Sr. Jorge por problemas de salud de su mujer Griselda ;

Y CONSIDERANDO:

Que Griselda ha sido diagnosticada con graves problemas de salud, y debe realizarse estudios por control y tratamientos específicos en el Htal. Rossi de la ciudad de La Plata ;

Que se trata de un matrimonio joven con una hija menor a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 3000- (pesos tres mil), al Sr Castro Jorge Luis , DNI N°17.033.644 domiciliado en Ftin. Chiquilo 1754 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Salud bajo legajo N°986, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su Sra. Griselda.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4197/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 760.- A LA SRA. MANSILLA PAMELA, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Asistente Social Patricia Brusconi , referida a solventar gastos que la Sra. Mansilla Pamela debe afrontar por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Pamela Mansilla padece graves problemas de salud y debe realizar análisis específico solicitado por el Dr. Luciano de Mingo;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del laboratorio, ya que no se realiza en el ámbito Hospitalario ;

Que desde la encuesta social que realizó la Sra. Patricia Brusconi , se deduce grupo familiar amplio que no cuenta con recursos económicos fijos, ni cobertura médico asistencial; se trata de una madre sola , sin trabajo estable, por consiguiente sin cobertura social, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos y no puede afrontar dicho gasto.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 760.- ( pesos setecientos sesenta), destinado a solventar gastos por problemas de salud de la Sra. Mansilla Pamela DNI N° 36628422, domiciliada en la localidad de Martínez de Hoz, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 1017, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO /BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4198/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350.- AL SR. RIGLOS BERNARDO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sánchez, referida a solventar gastos de traslado que debe afrontar el paciente Riglos Bernardo por su problema de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que Bernardo padece problemas de salud y debe realizar control en el Servicio de Cirugía Bariática en el Hospital San Martín de La Plata.-

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a dicha ciudad;

Que se trata de un hombre solo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 350.- (pesos trescientos cincuenta ), al Sr. Bernardo Riglos DNI N° 27.509.063 , domiciliado en Martín Rodríguez 1955, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 991, destinado a solventar gastos por problemas .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4199/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600.- A LA SRA. PATRICIA FERNANDEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Patricia referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Gines;

Y CONSIDERANDO:

Que su hijo Gines padece distrofia muscular y perjudica su movilidad y desplazamiento, provocando trastornos en la actitud del mismo.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento de TPG, el cual no se realiza en el Hospital Municipal.

Que se trata de un mujer sola, viuda, con dos menores a cargo que cuenta con trabajo estable por consiguiente con cobertura social, pero la misma no cubre los gastos de tratamiento fisioterapéutico y los recursos económicos de la titular no alcanzan para cubrir el problema de salud de su hijo Gines;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$.600.- (pesos seiscientos), a la Sra. Patricia Fernández DNI N° 16847067, domiciliada en calle Rawson 149, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N°822, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Gines.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4200/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1300.- AL SR. DENNIS MILEO DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Dennis Mileo referida a solventar gastos por problemas de salud oftalmológicos;

Y CONSIDERANDO:

Que Dennis padece graves problemas de salud oftalmológicos y debe someterse a estudio de alta complejidad en la ciudad de La Plata, para un correcto diagnóstico y tratamiento;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del estudio y traslado de Dennis a la ciudad de La Plata;

Que de acuerdo a lo evaluado por el Servicio Social del Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle, se trata de un hombre que vive solo, padece graves problemas de salud oftalmológicos, requiere de atención de la madre porque su visión no le permite desenvolverse libremente, no cuenta con ingresos económicos fijos por consiguiente no tiene cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1300.- (pesos mil trescientos), al Sr. Dennis Mileo, DNI N° 35818622, domiciliado en Lavalle 405 de esta ciudad, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N°1019, destinado a solventar gastos por su problema salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4101/12**

APROBANDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LAURA BEATRIZ, GLORIA CELIA, GERMAN GERVASIO, DIEGO MATIAS, MARCOS AURELIO, CECILIA MABEL BRAMAJO Y BASUALDO, Y ELDA CRISTINA BASUALDO.

LINCOLN, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Elda Cristina BASUALDO solicitando se autorice el cambio de titularidad del inmueble, a favor suyo y de sus hijos;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble, según consta en ficha catastral había sido adjudicado al Sr. Juan Oscar Bramajo;

Que producido el fallecimiento del Sr. Bramajo el día 20/05/09, sus herederos presentan la declaratoria correspondiente, según la cual le suceden como herederos sus hijos LAURA BEATRIZ, GLORIA CELIA, GERMAN GERVASIO, DIEGO MATIAS, MARCOS AURELIO Y CECILIA MABEL BRAMAJO Y BASUALDO, y su esposa ELDA CRISTINA BASUALDO;

Que la trabajadora social realiza el informe social a través del cual se comprueba que en dicho inmueble se encuentra edificada la vivienda y es habitada por la familia en la actualidad;

Que no hay deudas municipales que graven sobre el inmueble;

Que es necesario regularizar la situación existente a fin de que los nuevos propietarios dispongan en el momento de escriturar del correspondiente instrumento legal que los acredite como titulares del inmueble;

Que por todo lo expuesto, esta Dirección de Tierras considera viable la solicitud efectuada por la Sra. Basualdo y sus hijos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Aceptase la transferencia de un terreno municipal a favor de LAURA BEATRIZ BRAMAJO- D.N.I. N° 25.406.716 , GLORIA CELIA BRAMAJO- D.N.I. N° 26.624.506, GERMAN GERVASIO BRAMAJO- D.N.I. N° 27.167.559, DIEGO MATIAS BRAMAJO- D.N.I. N° 28.714.954, MARCOS AURELIO BRAMAJO- D.N.I. N° 30.228.208 , CECILIA MABEL BRAMAJO- D.N.I. N° 31.584.041, y ELDA CRISTINA BASUALDO- DNI N° 10.574.036.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: El inmueble propiedad de la Municipalidad de Lincoln, se identifica catastralmente como Circunscripción: I- Sección: D- Manzana: 387- Parcela: 4B-Plano 60-243-51.

ARTICULO 3º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinados en las Ordenanzas que regulan estas adjudicaciones, el que no podrá ser transferido bajo ningún concepto sin la previa autorización de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Tesorería, Dirección de Viviendas, Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 18 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4102/12**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MANUEL MORAN, M.P. 13.580, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE".-

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalles";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Manuel Morán, DNI 5.061.269, MP 13.580, para cumplir servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalles", en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Area Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 281/13**

DISPONIENDO ABONAR LA RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE AUTOS Y LA PLIZA DE SEGURO RC MAQUINARIA DESTINADA AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE LINCOLN POR EL TERMINO 2 (DOS) MESES

LINCOLN, 16 de Enero de 2013

VISTO:

La necesidad de abonar la renovación de la póliza de seguro de la flota de automotores y la póliza de RC maquinarias destinada al parque automotor de la Municipalidad de Lincoln por el termino de dos (2) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma tiene vigencia hasta las 12Hs del día 17/12/2012.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Abónese la renovación de la flota de autos póliza N° 52800048240-07 y RC maquinaria póliza N° 5280-0172611-36, por el termino de dos (2) meses, a partir del día 17/12/2012 hasta el día 17/02/2013.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1°, se deberá imputar a la jurisdicción 111013000, actividad 01 Coordinación Secretaria de Gobierno, Partida 3.5.4.0 prima y gastos de seguros, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica .-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGGIO  
Lincoln, 16 de Enero de 2013



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## DECRETO N° 4104/12

**DISPONIENDO LA ADJUDICACION Y APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA AFRONTAR EL ESTADO DE EMERGENCIA VIAL DE CAMINOS, CALLES Y OTRAS VIAS DE COMUNICACIÓN Y DE LA RED HIDRICA Y RESTANTES LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LINCOLN.....**

LINCOLN, 17 DE DICIEMBRE DE 2012.

**VISTO :**

El decreto N° 3326/12 por el cual se dispone la contratación de adquisición para dos MOTONIVELADORAS.

**Y CONSIDERANDO :**

El Contrato celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2012 con la firma **“AMERICAN TAPE SRL”**, para la **“Adquisición de dos MOTONIVELADORAS GR 215 MARCA XCMG”**.-

Que en consecuencia y por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la adjudicación por menor precio y por cumplimentar con las especificaciones técnicas según la oferta presentada por el oferente y el contrato de fecha 17 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma **“AMERICAN TAPE SRL”**.

**ARTÍCULO 2°:** La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal**, Jurisdicción **1110101000 Conducción Superior**, Categoría Programática **01.00.00 Coordinación Polít. Superior**; partida **4.3.1.0 MOTONIVELADORA**, del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO.-  
LINCOLN, 17 DE DICIEMBRE DE 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4105/12**

DISPONIENDO LA REDETERMINACION DEL PRECIO DE LA OBRA ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2009 (EXP. 4065-0034/9) PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LOS DESAGUES PLUVIALES EN CALLE POSADAS Y CALLE NEWBERY - CALLE VILLEGAS, ALCANTARILLA CRUCE PROVINCIAL N° 50 Y CALLE FORTIN CHIQUILO – TUCUMAN – ACCESO EVA PERON; TODOS DEL PARTIDO DE LINCOLN.-

LINCOLN, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 1356/11, por el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 10/2009, para las obras de la referencia, a la Empresa Trevisol Hnos. S.A.

Y CONSIDERANDO :

Que a través del Expediente N° S01:0075886/2012 sobre Redeterminación de precio contractual, se arriba a que el precio originario debe reajustarse en la suma de pesos \$ 8.100.448,52

Que tal redeterminación del precio contractual recibió la no objeción, por parte de los asesores técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, tal como surge del Memorandum 1460/2012, dirigido a la Secretaría de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del M.P.F.I.P.y S.

Que por ello, se arriba al nuevo valor del contrato, en la suma de \$ 23.042.311,228.

Que en consideración a lo expresado, resulta necesario, dictar el acto administrativo que determine el nuevo valor contractual, como así también el valor de redeterminación del precio de dicha convención.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Establécese, como nuevo monto del contrato de adjudicación derivado de la Licitación Pública N° 10/2009, de la obra denominada “DESAGUES PLUVIALES Y ALCANTARILLA EN CALLE POSADAS – NEWBERY, Y FORTIN CHIQUILO – BARRIO SAGRADO CORAZON, ETC.”, de la cual resultara adjudicataria la empresa Trevisol Hnos. S.A., la que suscribiera el contrato de obra pública pertinente, el 04/07/2011, en el marco del Expediente Licitatorio 4065-0034/09; la suma de \$ 23.042.311,228, a la cual se arriba a partir de la redeterminación aprobada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, por un total de \$ 8.100.448,52.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Área Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI

LINCOLN, 17 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4106/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1619.50, A “LA ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 402”, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva de la entidad denominada: “Asociación Cooperadora del Centro de formación Profesional N° 402”, de la ciudad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución ha organizado conjuntamente con la Secretaría de Acción Social, cursos con salida laboral, destinado a madres solas con hijos a cargo que concurren a la Casa de la Mujer;

Que para la implementación de estos cursos, se deberán realizar erogaciones que la mencionada institución no está en condiciones de afrontar;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos dos mil seiscientos diecinueve con 50 ctvs. (\$1619.50) a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 402”, de la ciudad de Lincoln, inscrita bajo el CUIT N° 30710948220, destinados a cubrir gastos por organización de cursos con salida laboral.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4107/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6500 A LA COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA.

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As , correspondientes al Componente "CUIDADO INFANTIL DE 2 A 5 AÑOS" del Programa Desarrollo para la Infancia;

Y CONSIDERANDO:

Que según el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As., parte de los recursos tienen por objetivo, apoyar emprendimientos municipales o privados que atiendan las necesidades alimentarias de los menores comprendidos entre los 2 y 5 años;

Que está dentro de las atribuciones de la Municipalidad descentralizar los fondos manteniendo bajo su órbita la responsabilidad de controlar la correcta utilización de los recursos y de efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo;

Que la Comisión de Apoyo al C.A.E.M. Pibelandia, ha organizado un emprendimiento que prevé Acciones Nutricionales atendiendo numerosos niños de dicho grupo etario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA un subsidio de \$ 6500 (seis mil quinientos ) destinados a cubrir gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral Pibelandia

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de las compras realizadas la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, previo al cobro del subsidio siguiente, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 73.02.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 132- Tesoro Municipal del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la institución, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4108/12**

OTORGANDO APOYOS ECONOMICOS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL GRUPO DE ARTILLERIA 10, DE LA CIUDAD DE JUNIN.-

LINCOLN, 18 de diciembre de 2012

VISTO

La situación de emergencia en todo el Partido de Lincoln, ocasionada por las intensas lluvias producidas durante el mes de octubre, noviembre y diciembre, del corriente año;

Y Considerando:

Que personal de éstas fuerzas con asiento en la ciudad de Junín, ha colaborado intensamente en esta emergencia;

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 2091/12 y su Decreto Promulgatorio N° 3237/12, se hace necesario realizar erogaciones para recompensar la colaboración realizada, en la localidad de Carlos Salas, por el personal que se detalla en el artículo 1 del presente Decreto

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase apoyos económicos al personal de las Fuerzas Armadas Grupo de Artillería 10 de la ciudad de Junín, que se detalla a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>JERARQUÍA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DIAS</b>	<b>TOTAL</b>
BOLOGNINI, MARTIN ALEJABDRO	32834135	SUBOFICIAL SUBALTERNO	132,3	7	926,1
GALLARDO, RAFAEL	23097372	SUBOFICIAL SUBALTERNO	132,3	7	926,1
SOSA, DANIEL ERNESTO	33990070	CABO	132,3	7	926,1

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA  
Lincoln, 18 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4109/12**

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 138.87, OTORGADAS POR LA DELEGACION DE PASTEUR.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de Pasteur, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de Pesos ciento treinta y ocho con 87 ctvs. (\$ 138.87) otorgadas por la Delegación de: Pasteur, a las personas que se detallan en el Folio 1, que forman parte integrante del presente Decreto:

PASTEUR	Folio 1	\$ 138.87.-
---------	---------	-------------

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción Secretaria de Acción Social: 1110107000 Programa: 71-, Partida: 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento: 110 del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de Pasteur, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4110/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. WISNER KARINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. WISNER KARINA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos cincuenta (\$250) a la Srta. WISNER KARINA, D.N.I. N° 23.030.308, domiciliada en la calle Lavalle 449, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7192, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4111/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 140 A LA SRA. ZANNI MARIELA SILVANA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Zanni Mariela Silvana ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borona, referida a solventar gasto por pago parcial de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos Ciento cuarenta (\$140) a la Sra. Zanni Mariela Silvana, DNI N° 25.972.275 domiciliada en Almafuerte 1005, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 1431 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4112/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. GRASSANO MARIA DE LOS ANGELES DE LA LOCALIDAD ROBERTS.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. GRASSANO MARIA DE LOS ANGELES ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referido a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. GRASSANO MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 23.863.091 de la localidad de Roberts, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7190 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4113/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SR. OLGUIN ERNESTO ANIBAL, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sr. OLGUIN ERNESTO ANIBAL ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sr. OLGUIN ERNESTO ANIBAL DNI. N° 13.797.875 domiciliada en la localidad de Pasteur, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7191, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4114/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRTA. POLATO LETICIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. POLATO LETICIA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con una menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Srta. POLATO LETICIA, D.N.I. N° 30.228.002, domiciliada en la calle Sierra de la Ventana 234, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7189, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4115/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$200 A LA SRA. MENA MARIA DEL CARMEN,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Mena María del Carmen ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borona, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Mena María del Carmen DNI. N° 17.760.079 domiciliada en P. Junta 764, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 771, destinados a solventar gastos por problemas de salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4116/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 A LA SRA. PACHECO LEONELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. PACHECO LEONELA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Seiscientos (\$600) a la Sra. PACHECO LEONELA DNI. 35.164.298 domiciliada en Lavalle 535 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7099 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4117/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$300 A LA SRA. MOYANO ANDREA SOLEDAD,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MOYANO ANDREA SOLEDAD ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. MOYANO ANDREA SOLEDAD, DNI. N° 29.324.753, domiciliada en la calle Sta Cruz 231, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 64, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4118/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRTA. ZARATE MONICA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. ZARATE MONICA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos cincuenta (\$250) a la Srta. ZARATE MONICA, D.N.I. N° 25.726.906, domiciliada en la calle Valle de La Luna 334, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 490, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 17 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4119/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRTA. DE LAS HERAS CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. DE LAS HERAS CLAUDIA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con un menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Srta. DE LAS HERAS CLAUDIA, D.N.I. N° 36.818.529, domiciliada en la calle Acc. Hipolito Irigoyen s/n, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7189, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4120/12**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE MIGUEL ANGEL BAEZ Y ELIDA GRACIELA IMPARRAGUIRRE.

LINCOLN, 17 de Diciembre de 2.012

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.065/12 sancionada por el Consejo Deliberante el día 07 de Febrero de 2.012 y promulgada por Decreto N° 381/12, mediante la cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de dominio privado municipal a favor de los ocupantes que detecten la adjudicación, concesión, tenencia precaria o posesión de los mismos; y en el cual se hallan construidas su vivienda familiar, única y permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que el fin que se persigue es la regularización dominial de una situación de hecho de larga data y otorgar a cada familia la seguridad jurídica que se alcanza al acceder a la respectiva escritura traslativa del dominio;

Que para tal fin se han realizado los estudios y recopilación de antecedentes para determinar la posibilidad de escriturar el terreno;

Que la través del estudio social se ha podido verificar la existencia de la ocupación del inmueble;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que habiéndose firmado boleto de compra venta con fecha 16/05/2012, entre las partes, constituyendo el comprador HIPOTECA POR EL SALDO DE PRECIO A FAVOR DEL MUNICIPIO;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la escrituración y declarase interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: **XIV**- Sección: **B** - Manzana: **9 M** - Parcela: **19** - a) Plano característica **60 - 28 - 2011**, ubicado en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln.

**ARTÍCULO 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes: la venta a favor de **MIGUEL ANGEL BAEZ- D.N.I. N° 12.578.684 Y ELIDA GRACIELA IMPARRAGUIRRE- D.N.I. N° 12.831.802**, e HIPOTECA POR EL SALDO DE PRECIO VENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO, al firmarse la escritura traslativa de dominio y la **AFECTACION simultánea a BIEN DE FAMILIA**, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 17 de Diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4121/12**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL EN LO EDUCATIVO EL PROGRAMA “ESCUELAS DE VERANO 2013”

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Programa Escuelas de Verano implementado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando la participación de alumnos en diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de sus aptitudes a través del deporte y la recreación;

Que se implementarán actividades destinadas a los niños de las Escuelas de Verano dependientes de la Dirección General de Escuelas, en el Parque Municipal Gral. San Martín, durante los meses de Enero y Febrero de 2013;

Que para su correcta puesta en marcha deben preverse gastos de traslado, combustible, compra de alimentos y otros insumos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Educativo el Programa “Escuelas de Verano 2013” durante los meses de Enero y Febrero de 2013.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Promoción Educativa, Programa 23.00.00 Departamento de Promoción Educativo, 110 Fuente de Financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Prensa, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ /BORGOGLIO.

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4122/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 750 A LA SRA. SANDRA LENCINA, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Delegado Alberto Fernández, referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud del hijo de la Sra. Lencina;

Y CONSIDERANDO:

Que el menor Kevin posee problemas oftalmológicos y debe realizar un estudio específico debiendo quedar un día internado Hospital La Gleyse.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Bs As;

Que se trata de una familia, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$750 (pesos setecientos cincuenta) a la Sra. Lencina Sandra DNI N° 21.445.282, domiciliada en Bayauca, registrada en la Secretaria de Salud con el N° 936, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Kevin.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4123/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400.- A LA SRA. BORDA ERMINIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Borda Erminia referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Erminia se acerca al Servicio Social del Hospital manifestando que debe realizarse estudio específico de alta complejidad que en el Hospital Ruben A . Miravalle no lo cubre , que solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dicho estudio;

Quede la entrevista con la trabajadora social se deduce que , se trata de una mujer sola, que no cuenta con trabajo estable ni cobertura social y por consiguiente no puede afrontar dichos gastos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400.- (pesos cuatrocientos), a la Sra. Borda Herminia N° 10.289.392, domiciliada en la calle Presidente Perón 475 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Personal con legajo N° 3.135 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4124/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRA. MARIEL PINO, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Mariel referida a solventar gastos que deberá afrontar por problemas de Salud de su hijo Santiago ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mariel se acerca al Servicio Social del Hospital manifestando que deberá concurrir al Hospital Sor Ludovica de la ciudad de La Plata al servicio de Cardiología, que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado;

Que de la entrevista con la trabajadora social se deduce que, se trata de una familia numerosa, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$350 (pesos trescientos cincuenta) destinados a solventar gastos por problema de salud de su hijo Santiago, a la Sra. Mariel Pino, DNI N°32.748.985, domiciliada en Jaime Davalos 555 , de la ciudad de Arenaza, registrada en la Secretaria de Salud con el N° 889.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4125/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 660 A LA SRA ZARATE M. DE LOS ANGELES DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Patricia Brusconi, referida a solventar gastos que deberá afrontar la Sra. María por problemas de Salud de su hija Delfina ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maria de los Ángeles acude al Servicio Social del Hospital manifestando que su hija Delfina padece problemas de salud y tiene que realizarse estudios específicos en el servicio de Neurología en el Hospital Sor Ludovica;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a a la ciudad de La Plata ;

Que de la entrevista con el trabajador social se deduce que , se trata de un matrimonio con un grupo familiar numeroso , carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$660 (pesos seiscientos sesenta ) destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija Delfina a la Sra. Zarate María De Los Ángeles DNI N°22.966.524, domiciliada en Maipú y Saavedra , de la ciudad de Lincoln, registrado en el Servicio Social del Hospital Municipal con n° de legajo 923.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4126/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 720.- A LA SRA.MARISA BUENO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Marisa , referida a solventar gastos que deberá afrontar por problemas de salud de su hijo Facundo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marisa acude a la Secretaria de Salud debido a que su hijo Facundo padece graves problemas de salud y fue derivado para realizar control y estudios específicos en el Hospital Garraham;

Que la Sra. Manifiesta no tener recursos para poder concurrir a dichos controles de gran importancia para la salud del niño y es por ello que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a dicho Hospital;

Que de la entrevista ante esta Secretaria se deduce que se trata de una mujer sola , con hijos menores a cargo ,que si bien cuenta con trabajo estable y cobertura social ,no puede afrontar los gastos que le demanda el problema de salud de su hijo Facundo;

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 720.- (pesos setecientos veinte) destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Facundo, a la Sra.Bueno Marisa , DNI N°20.830.823, domiciliada en Chañar 495 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 982.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO /BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4127/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 AL SR.RODRIGUEZ VICTOR ADRIAN,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sánchez, referida solventar gastos que deberá afrontar el Sr. Adrian por problema de Salud de su hijo Maximiliano;

Y CONSIDERANDO:

Que Maximiliano padece graves problemas de salud debido a accidente y deberá permanecer en el Hospital Sub- Zonal de Pergamino ;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estadía en esa ciudad ya que su estado es crítico y por su problema de salud necesita estar acompañado;-

Que se trata de un matrimonio joven , con un grupo familiar amplio, que no cuenta con trabajo estable, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social y el costo de estadía no lo puede solventar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1000.- ( un mil ), al Sr. Víctor Adrian Rodríguez , DNI N° 16.475.227, domiciliado en Huergo1011, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 1011, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Maximiliano .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4128/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000.- A LA SRA. ALICIA LOPEZ DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra Alicia Lopez referida a solventar gastos por problemas de salud de su hija María Eugenia.

Y CONSIDERANDO:

Que María Eugenia padece graves problemas de salud y debe realizar tratamiento ambulatorio en el servicio de Oncología del Hospital Garraghan de la ciudad de Bs. As;

Que cuentan con hospedaje gratuito, pero debido al problema de salud de María Eugenia, no pueden viajar en colectivo, ya que su estado de salud es vulnerable, y puede contraer cualquier otra enfermedad, por consiguiente debe ir y volver en taxi o remis, con un costo diario de \$90 (pesos noventa), a la fecha se presentó en la Secretaría de Salud la Sra. Alicia y manifiesta que continúa con el tratamiento;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dichos viajes, en la misma ciudad de Bs. As., indispensables para el tratamiento de María Eugenia;

Que de acuerdo a la evaluación social desde la Secretaría de Salud, puede observarse que se trata de una familia integrada por matrimonio y una hija de 13 años con graves problemas de salud, y que si bien cuentan con ingresos económicos fijos y cobertura médica, los mismos no alcanzan a cubrir la demanda de gastos que se genera con el problema de salud de María Eugenia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$1000.- (pesos mil), a la Sra. Alicia López, DNI: 12575373, domiciliada en calle Lavalle 598 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 783 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija María Eugenia .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ DE MINGO /BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4129/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.287 AL SR. AREZ ANDRES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Andrés Arez referida a solventar gastos que deberá afrontar, por el problema de salud de su hermano Ernesto ;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ernesto padece graves problemas de salud originado por un accidente automovilístico y debe realizar un estudio de alta complejidad con urgencia;

Que para la realización del estudio RNM Cerebro con anestesia debe hacerlo en privado, ya que no se realiza en el Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle, y debe abonar un arancel de \$ 2.287.-

Que la solicitud que efectúa el Sr. Andrés Arez se funda en la necesidad de cubrir el costo que demanda el estudio anteriormente mencionado.

Que el Sr. Andrés Arez, concurre al Servicio Social del Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle, para solicitar ayuda económica y presenta indicación médica que expresa, que Andrés debe realizarse estudio con carácter de urgencia, dicho estudio determinará diagnóstico para un correcto tratamiento. De la entrevista social se deduce grupo familiar reducido que no cuenta con Obra social, sin recursos económicos en este momento para afrontar el gasto que le demanda el problema de salud ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 2.287.- (pesos dos mil doscientos ochenta y siete), destinado a solventar gastos por problemas de salud del Sr. Ernesto Arez , al Sr. Andrés Arez, DNI N° 31.655.848, domiciliado en Huergo 670 de la ciudad de Lincoln, cuyos datos personales se registran en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 996.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4130/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1400 AL SR. OSCAR ADOLFO LAVAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Claudia Ochoa, referida solventar gastos que deberá afrontar el Sr. Oscar por su problema de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que Oscar padece graves problemas de salud y deberá realizar tratamiento de radioterapia en la ciudad de Junín;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de pasajes a dicha ciudad y que por razones de su salud debe viajar acompañado.-

Que se trata de un hombre solo , no cuenta con trabajo estable, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social y el costo de traslado no lo puede solventar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1400.- (mil cuatrocientos pesos), al Sr. Oscar Adolfo Laval , DNI N° 12.575.490, domiciliado en San Martín 1650, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 987, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3996/12**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL LA CONFERENCIA SOBRE LESIONES POR ARAÑAS Y ESCORPIONES A CARGO DEL DR. TOMAS ORDUNA QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La realización de la Conferencia sobre Lesiones por Arañas y Escorpiones organizada por la Secretaría de Salud del Gobierno Municipal de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el emponzoñamiento por arañas y escorpiones, son problemas de salud que requieren de nuestra atención y deben ser atendidos oportunamente en los centros asistenciales, tomando en cuenta, que dependiendo del tipo de especie, las complicaciones pueden ser mayores, e incluso, hasta ocasionar la muerte;

Que dicha conferencia está destinada a todo personal que trabaja en las instituciones de salud del Distrito de Lincoln y de la región.

Que este Gobierno encuentra sumamente beneficioso instrumentar y promover acciones a fin de prevenir enfermedades y brindar una mejor calidad de vida a la población y que a tal efecto se deberán contemplar ciertas erogaciones, tales como, publicidad, locución, material de trabajo, refrigerio para los disertantes, hospedaje, honorarios, etc;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Conferencia sobre Lesiones por Arañas y Escorpiones, a realizarse en la ciudad de Lincoln el día 6 de Diciembre del corriente año, en el Ateneo Cultural Profesor Enrique Urcola, sito en la calle Drago 943 de la ciudad de Lincoln, en la que participará como único disertante el Dr. Tomás Orduna, Médico Infectólogo Jefe de Patologías Regionales y Medicina Tropical del Hospital Muñiz.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la organización del evento – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Privada, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO  
LINCOLN, 05 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3997/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000.- AL SR. MENDEZ INES NORMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sánchez referida a solventar gastos que deberá afrontar por problemas de Salud de su marido Saturnino.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Saturnino posee graves problemas de salud, debe realizarse estudio de alta complejidad centello grama óseo total ,derivado por el Dr. Pujol ;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dicho estudio que debe realizarse en sanatorio privado ;

Que de la entrevista con la trabajadora social se deduce que se trata de un matrimonio carente de recursos, sin cobertura social, sin trabajo estable, que no alcanza a cubrir las necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 1000.- (pesos un mil) destinado a solventar gastos por problemas de salud de su marido Saturnino, a la Sr. Inés Norma Mendez, DNI: N°17.760.037, domiciliada en Barrio Cadal casa 21 Pasaje Los robles de la ciudad de Lincoln registrado en el Servicio Social con num de legajo .-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaria de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3998/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRA. GENTILINI VANESA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. Social referida a solventar gastos que deberá afrontar la Sra. Vanesa por problemas de salud de su hija Alexia ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vanesa se acerca al Servicio Social manifestando que deberá concurrir al Hospital Ludovica de La Plata a la brevedad para control post operatorio;

Que de la entrevista con la trabajadora social se deduce que , se trata de una madre sola, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta )destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija Alexia, a la Sra. Gentilini Vanesa DNI N°29.827.690, domiciliada en Laprida 2170, de la ciudad de Lincoln, registrado en el Servicio Social del Hospital Municipal, con n° de legajo 920.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3999/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700.- A LA SRA.SARCO ZULEMA RICARDA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Delegado Guillermo Hernández de la localidad de Roberts , referida a solventar gastos que deberá afrontar la Sra. Zulema, por problemas de salud de su nieto Martiniano ;

Y CONSIDERANDO:

Que el niño Martiniano padece graves problemas de salud , para realizar un estudio de diagnostico de síndrome de Prader willi /angelmanpor mlpa en el Hospital Garrahan.-

Que desde la Delegación se eleva un Memorándum solicitando el apoyo económico para que el niño Martiniano y su abuela Zulema concurra a dicho Hospital para su mejor tratamiento , quela solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de pasajes ida y vuelta ;

Que la Sra. Zulema acude a la Delegación y que de la entrevista con el Sr. Delegado se deduce que, se trata de una mujer sola con su nieto menor a cargo sin trabajo estable, sin cobertura social, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos y no pueden afrontar dicho gasto.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 700.- (pesos setecientos), destinados a solventar gastos por problemas de salud de nieto Martiniano a la Sra. Sarco Zulema R., DNI N°4.554.713, domiciliada en Duggan s/n de la localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 912.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO /BORGNA.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4000/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700.- A LA SRA. MARIA LUJAN PRADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sanchez referida a solventar gastos que deberá afrontar la Sra. María Lujan por problemas de salud de su hijo Benjamín;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de la Plata al Servicio de Oftalmología del Hospital Sor Maria Ludovica a realizar consulta,

Que la Sra. María Lujan acude al Servicio Social del Hospital Municipal manifestando que el niño Benjamín debe concurrir a dicho hospital, que de la entrevista con la trabajadora Social se desprende que se trata de una madre con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 700.- (pesos setecientos) destinados a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Benjamín, a la Sra. Maria Lujan Prado DNI N° 24.677.807, domiciliada en la calle F. El Triunfo 740, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 249.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3957/12**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR RODOLFO OSCAR RIVERO.

LINCOLN, 3 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo Memorando de fecha 20 de noviembre de 2012 enviado por el Director de Logística, Mantenimiento y Logística de la Municipalidad de Lincoln y según art. 4° del Decreto N° 3109/2012 donde consta que "La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado", se le dá de baja la designación como personal de la planta temporaria al agente municipal Roldolfo Oscar Rivero que se desempeña como auxiliar en el depósito de materiales en el barrio "La Rural", dependiente de la Dirección de Viviendas;

Que atento a ello, es necesario arbitrar el acto administrativo disponiendo la mencionada baja;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 30 de noviembre de 2012, la designación como Personal Temporario del señor RODOLFO OSCAR RIVERO DNI N° 27.167.565 - Leg. 2891/1, que se desempeña como auxiliar en el depósito de materiales en el barrio "La Rural", dependiente de la Dirección de Viviendas de la Municipalidad de Lincoln de acuerdo al art. 4° del Decreto N° 3109/2012.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORBOGLIO  
LINCOLN, 3 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3958/12**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA SEÑORITA MARIANA JIMENA ORTIZ.

LINCOLN, 3 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3083/12 se aceptó la renuncia de la señora Elsa Margarita Maidana quién se adherió al sistema jubilatorio por ANSES –Personal de Servicio del Hospital Municipal “Pedro Lacau” de la localidad de Arenaza;

Que es necesario cubrir dicha vacante con personal idóneo en forma temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/12/2012 y hasta el 31/12/2012, inclusive, a la señorita MARIANA JIMENA ORTIZ- DNI N° 28.714.875 para desempeñarse como cocinera en el Hospital Municipal “Pedro Lacau” de la localidad de Arenaza, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta por ciento (60%) por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Arenaza, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 3 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3959/12**

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULO 46° DE LA LEY 11.757, AL AGENTE MUNICIPAL GUSTAVO ALBERTO LLORENTE.

LINCOLN, 3 de Diciembre de 2012

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal Gustavo Alberto Llorente que cumple tareas administrativas en el área de Gobierno y Gestión Pública de la Municipalidad de Lincoln – Cat. 15, solicitando licencia sin goce de haberes a partir del 1° de diciembre de 2012;

Y CONSIDERANDO

Que dicho pedido está contemplado en el artículo 46° de la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Concédase licencia especial sin goce de haberes s/ artículo 46° de la Ley 11.757, a partir del 1° de diciembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, al agente municipal GUSTAVO ALBERTO LLORENTE - DNI N° 25.726.831- Leg. 2686/1 , Personal Administrativo (Cat. 15) que cumple tareas en el área de Gobierno y Gestión Pública de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 3 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3960/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MARTA VIÑALES, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 04 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARTA VIÑALES ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por pago parcial de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. MARTA VIÑALES, DNI N° 14.805.308, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7182 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 04 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3961/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. MIGUEL ANGEL CUFRE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Miguel Angel Cufre, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un aporte económico para solventar gastos de sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo con una hija menor de edad a cargo, carente de recursos, sin trabajo estable y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que ante tal situación, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de: Pesos Cuatrocientos (\$400) al Sr. MIGUEL ANGEL CUFRE, DNI N° 37.370.012, domiciliado en calle Pcia. De Mendoza 527, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el leg. N° 6760, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1º, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 73.03.00 - Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 132- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 04 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3962/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. CECILIA IRENE ARAUJO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 04 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Cecilia Irene Araujo ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con dos menores a cargo, ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cincuenta (\$50) a la Sra. CECILIA IRENE ARAUJO, DNI N° 32.016.807 domiciliada en P. Junta 739, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 30643 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00., partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 04 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN  
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3963/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 90 A LA SRA. ANDRADA EMILCE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 04 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Andrada Emilce ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Noventa (\$90) a la Sra. Andrada Emilce, DNI. 6.024.413 domiciliada en Brown 646 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2355 destinados a solventar gastos por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 04 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3964/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. LOSAS SANDRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 04 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Losas Sandra ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con un menor a cargo, ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Losas Sandra DNI. 23.168.525 domiciliada en Chañar 175 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6900 destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 04 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3965/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. PALACIOS LUISA ADRIANA,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 04 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. PALACIOS LUISA ADRIANA ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con cuatro menores a cargo, escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. Palacios Luisa Adriana DNI. N° 29.263.257, domiciliada en Viamonte 857, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 302, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 04 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3966/12.-**

DISPONIENDO EL LLAMADO A COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12.-

LINCOLN, 04 de Diciembre de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12.-

ARTICULO 2°: Fijase como fecha y hora de apertura de las propuestas el día Martes 18 de Diciembre de 2012 a las 10:00Hs.-

ARTICULO 3°: Determinase el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 548.970,00).-

ARTICULO 4°: Determinase que a la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 5°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a la Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria Legal y Técnica, Dirección General de Compras, las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI  
Lincoln, 04 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3967/12**

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0234/12, PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE ARENAZA PARTIDO DE LINCOLN

LINCOLN, 04 de Diciembre de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer al llamado a Licitación Privada N° 19/2012, para la “PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE ARENAZA PARTIDO DE LINCOLN”

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispóngase el llamado a Licitación Privada N° 19/2012 para la Adquisición de: a) *480 metros cúbicos (cuatrocientos ochenta metros cúbicos de hormigón elaborado)*. La cantidad solicitada corresponderá para la Ciudad de Arenaza Partido de Lincoln. El costo aproximado del hormigón solicitado es el siguiente: *Hormigón Elaborado H21: \$ 374.400,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100)*.

ARTICULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 19 de Diciembre del año 2012 a las 10:00 horas.-

ARTICULO 3°: Determinase el Presupuesto Oficial estimado en la suma de \$ 374.400,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 4°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 5°: Determinase el valor del pliego en la suma de pesos trescientos setenta y cuatro con 00/100, (\$374,00)

ARTÍCULO 6°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica y Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/SIRI  
Lincoln, 04 de Diciembre de 2012.-



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3968/12**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR AL CUERPO ACTIVO DEL PERSONAL DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud formulada por la Oficial Auxiliar Llorente Gustavo, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de licencia de conductor del Cuerpo activo de Bomberos.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4756/98 de fecha 04 de mayo de 1998. modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos en sus distintas categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de conductor al Cuerpo activo de Bomberos, de la ciudad de Lincoln, compuesto por los siguientes integrantes:

CERONE, RODOLFO DARIO	DNI 13.209.077
-----------------------	----------------

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Oficina Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y Dirección de Transito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 05 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3969/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 21.410 ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.-----

Lincoln, 05 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Proyecto Integrado de las Escuelas Rurales “*Uniendo lazos, aún en la distancia*” y la necesidad de lograr la equidad educativa brindando capacitaciones que refuerzan el área curricular de los Establecimientos Educativos del Distrito;

y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto abarca las Entidades Educativas Rurales N° 8, 13, 15, 30, 34, 38 y 55, dado que las Cooperadoras de las comunidades rurales mencionadas no poseen la solvencia económica para incorporar docentes al dictado de las diferentes asignaturas;

Que se dictan capacitaciones y poyo escolar, en las Bibliotecas Populares y Sedes Barrios Norte, Sagrado Corazón, San José y Plaza España como así también en la Casa de Estudios “La Estación”;

Que es necesario complementar la etapa de educación extra-programática, para la adecuada inserción de los estudiantes de comunidades rurales en futuras comunidades urbanas

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en cogestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito.

Que es necesario cubrir el pago de docentes que realizan el dictado de materias extra-programáticas tales como: computación, inglés, educación física, música, etc. para el funcionamiento de los talleres proyectados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgando un subsidio de \$ 21.410 (Pesos veintiún mil cuatrocientos diez) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Noviembre de 2012*.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGLIO  
Lincoln, 05 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3970/12**

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 22.900 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACION DE ESTUDIOS” AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.-----

Lincoln, 05 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 19/12 que declara de interés municipal las Asistencias Técnicas Culturales y Educativas municipales correspondientes al año 2012, para el Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Que asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales;

Que el Gobierno Municipal no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 22.900 (Pesos veintidós mil novecientos) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Noviembre de 2012*.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 16.01.00 Asistencias Técnicas Municipales Dirección de Cultura, Partida 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones - 110 Fuente de Financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación, Secretaria de Acción Social, Tesorería, Dirección de Compras, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
Lincoln, 05 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3971/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.600 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Lincoln, 05 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 3173/11 que promulga la Ordenanza N° 2057/11 sancionada por el Concejo Deliberante de Lincoln, con fecha 30 de Noviembre de 2011;

y CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal, se faculta al Intendente Municipal, en representación de la Municipalidad de Lincoln a suscribir Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para el dictado de la carrera “Tecnicatura Superior en Enfermería”, por el período 2012-2014;

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en cogestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito;

Que es necesario cubrir el pago del equipo docente (Profesores, Coordinadora y Apoyo Técnico Docente) que realiza el dictado de materias correspondientes al Primer Año (del segundo Ciclo) para el funcionamiento de la Tecnicatura antes mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgando un subsidio de \$ 4.600 (Pesos cuatro mil seiscientos) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Noviembre de 2012*.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.  
Lincoln, 05 de Diciembre de 2012.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3972/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6.200 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.-----

Lincoln, 05 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 629/11 que promulga la Ordenanza N° 2010/11 sancionada por el Concejo Deliberante de Lincoln, con fecha 22 de Marzo de 2011;

y CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal, se faculta al Intendente Municipal, en representación de la Municipalidad de Lincoln a suscribir Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para el dictado de la carrera “Tecnicatura Superior en Enfermería”, por el período 2011-2013;

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en cogestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito;

Que es necesario cubrir el pago del equipo docente (Profesores, Coordinadora y Apoyo Técnico Docente) que realiza el dictado de materias correspondientes al segundo año para el funcionamiento de la Tecnicatura antes mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgando un subsidio de \$ 6.200 (Pesos seis mil doscientos) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Noviembre de 2012*.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se ----- imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y ----- Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
Lincoln, 05 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3973/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1200 A LA ASOCIACION LINQUEÑA DE PROTECCION AL ANIMAL, (A.L.P.A)

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La solicitud presentada por los directivos de la Asociación Linqueña de Protección al Animal (A.L.P.A.), ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un aporte económico para solventar gastos de compra de alimento, destinado a los animales que se encuentran alojados en el predio de la mencionada institución;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Asociación cumple una función destacable en la ciudad de Lincoln, protegiendo y alojando a los animales que se encuentran en la calle y sin dueños;

Que la entidad, no cuenta con los recursos económicos, como para afrontar los gastos que demanda la alimentación de los animales que en el predio se encuentran;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de: Pesos mil doscientos (\$ 1200) a la ASOCIACION LINQUEÑA DE PROTECCION AL ANIMAL, (A.L.P.A), inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el Legajo N° 113, según Resolución Municipal N° 133/1989, destinados a solventar gastos por compra de alimento para los animales alojados en el predio de la institución.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1º, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3974/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL SR. LOPEZ RAMÓN DARIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. LOPEZ RAMÓN DARÍO ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) al Sr. RAMÓN DARÍO LOPEZ, DNI N° 14.382.263 domiciliado en Barrio FONAVI. Mz. 4 Casa 6, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6951 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3975/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 AL SR. GARZON CEFERINO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. GARZON CEFERINO, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) al Sr. GARZON CEFERINO, DNI N° 32.555.253, domiciliado en Cuartel II, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7086 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3976/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 A LA SRA. ACUÑA ANTONELLA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ACUÑA ANTONELLA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, mínimos ingresos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Seiscientos (\$600) a la Sra. ACUÑA ANTONELLA, DNI N° 32.521.978, domiciliado en Cooprovico Casa 52 , de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6460 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3977/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 A LA SRA. LARRAZA YANINA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. LARRAZA YANINA ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, que no posee ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Setecientos (\$700) a la Sra. LARRAZA YANINA, DNI. N° 24.611.796, domiciliada en Sarmiento 455 Lincoln , registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7158, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3978/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$250 A LA SRA. JOHANA BIANCHI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Johana Bianchi, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con dos menores a cargo, con problemas laborales y carentes de recursos como para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos cincuenta (\$250) a la Sra. JOHANA BIANCHI, D.N.I. N° 37.828.454, domiciliada en Av. San Lorenzo N° 1398, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 6974, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00- Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento 132.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien mas corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3979/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. YANINA ELIANA AURI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. YANINA ELIANA AURI, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$ 200) a la Sra. YANINA ELIANA AURI, DNI N° 34.982.066 domiciliada en F. Chiquiló 1726, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6990 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3980/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CASTRO MACARENA TAMARA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Castro Macarena Tamara ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. CASTRO MACARENA TAMARA, DNI. N° 36.818.824, domiciliada en F. Vigilancia 380, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6639, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3981/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6500.- A LA COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA.

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012.-

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As , correspondientes al Componente "CUIDADO INFANTIL DE 2 A 5 AÑOS" del Programa Desarrollo para la Infancia;

Y CONSIDERANDO:

Que según el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As., parte de los recursos tienen por objetivo, apoyar emprendimientos municipales o privados que atiendan las necesidades alimentarias de los menores comprendidos entre los 2 y 5 años;

Que está dentro de las atribuciones de la Municipalidad descentralizar los fondos manteniendo bajo su órbita la responsabilidad de controlar la correcta utilización de los recursos y de efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo;

Que la Comisión de Apoyo al C.A.E.M. Pibelandia, ha organizado un emprendimiento que prevé Acciones Nutricionales atendiendo numerosos niños de dicho grupo etario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA un subsidio de \$ 6500.- (seis mil quinientos ) destinados a cubrir gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral Pibelandia

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de las compras realizadas la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, previo al cobro del subsidio siguiente, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 73.02.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 132-Tesoro Municipal del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la institución, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3982/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CUERVO ANDREA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CUERVO ANDREA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200). CUERVO ANDREA. DNI N° 22.713.607 domiciliado en Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6503 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3983/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 80 A LA SRA. CUELLO SILVINA ROSANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Cuello Silvina Rosana ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ochenta (\$80) a la Sra. Cuello Silvina Rosana, DNI. 24.254.421 domiciliada en V. López 874 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 937 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3984/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$100 A LA SRA. PEREYRA STELLA MARIS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. PEREYRA STELLA MARIS ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. PEREYRA STELLA MARIS, DNI. N° 17.760.195, domiciliada en Arenales 820, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1977, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00 Fondo Nacional de Inclusión Social. Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3985/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. RUANO ADRIANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. RUANO ADRIANA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Sra. RUANO ADRIANA. DNI. 14.382.209 domiciliada en V. Tedin 152 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7105 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 5 de Diciembre de 2012



## **DECRETO N° 3986/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRTA. JOSEFA GALETTI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 5 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. JOSEFA GALETTI, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con un menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Srta. JOSEFA GALETTI, D.N.I. N° 17.320.049, domiciliada en la calle Quemes 437, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7185, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 5 de Diciembre de 2012



## **DECRETO N° 3987/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRTA. ESTELA MARTA BUSTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 5 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. ESTELA MARTA BUSTOS, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Srta. ESTELA MARTA BUSTOS, D.N.I. N° 16.188.137, domiciliada en la calle montes de Oca 135, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7186, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 5 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3988/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. MUÑOZ NORMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MUÑOZ NORMA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. MUÑOZ NORMA DNI. 16.166.122 domiciliada en Villegas 489 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6763 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 5 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 3989/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. MARIA ANDREA COSTANTINO DE LA LOCALIDAD ROBERTS.

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Maria Andrea Costantino ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referido a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. Maria Andrea Costantino, DNI N° 22.259.448 de la localidad de Roberts, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7183 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 5 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3990/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. SILVIA MAGALI BRAVO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Silvia Magali Bravo ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) a la Sra. Silvia Magali Bravo DNI. N° 33.066.302 domiciliada en la localidad de Roberts, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7184, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 5 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3991/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. SAVIO ANDREA INES, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SAVIO ANDREA INES ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. SAVIO ANDREA INES, DNI. N° 28.468.252, domiciliada en la Localidad de Bayauca, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7142 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 5 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3992/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. BENITEZ CECILIA, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. BENÍTEZ CECILIA, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) la Sra. BENÍTEZ CECILIA, DNI N° 35.017.747, domiciliada en la Brown 654 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7119 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 05 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 3993/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. RONZANO GISELLE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ronzano Giselle ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos quinientos (\$500) a la Sra. Ronzano Giselle DNI. 34.951.071 domiciliada en FONAVI Mz. 5 Casa 3 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7002 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 05 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 3994/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. SUÁREZ ELSA HAYDEE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. SUÁREZ ELSA HAYDEE, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos (\$400) a la Sra. SUÁREZ ELSA HAYDEE, D.N.I. N° 8.394.452, domiciliada en la calle Saavedra N° 2055, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7024, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/BORGNA

Lincoln, 5 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 3995/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRTA. MARIA LUJAN RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. MARIA LUJAN RODRIGUEZ, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos trescientos cincuenta (\$350) a la Srta. MARIA LUJAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.933.686, domiciliada en la calle Brown 892, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 246, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 5 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4094/12**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2098/12 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA N° 2098/12

ARTICULO 1°: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Lincoln, correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 2°: Estímase en la suma Pesos doscientos millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos dos (\$ 200.742.202,00=) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 4°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	\$ 185.473.400,00
Ingresos de Capital	\$ 15.268.802,00

ARTICULO 3°: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3.-

ARTICULO 4°: Estímase en la suma de Pesos doscientos millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos dos (\$ 200.742.202,00=) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Lincoln para el Ejercicio 2012, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

Clasificación	Dpto. Ejecutivo	Dpto. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	\$168.737.389,86	\$ 3.367.706,86	172.105.096,72
Gastos de Capital	\$ 23.712.815,28	\$ 174.290,00	\$ 23.887.105,28
Aplicaciones Financieras	\$ 4.750.000,00	-----	\$ 4.750.000,00
Total	\$197.200.205,14	\$ 3.541.996,86	\$200.742.202,00

ARTICULO 5°: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7 y 8.-

ARTICULO 6°: Fijase en setecientos ochenta y dos (782) el número total de cargos de la Planta Permanente y en ochocientos noventa y dos (892) el número total de



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

cargos de la Planta Temporaria del Municipio de Lincoln, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios
Departamento Ejecutivo	751	890
H.C.D	31	2
Total	782	892

ARTICULO 7°: Otórgase un incremento salarial del quince por ciento (15 %) para todo el personal municipal que cumpla horario normal completo, a partir del 1° de Abril de 2013, sobre el sueldo básico vigente al 31 de diciembre de 2012.-

Quedan exceptuados de los alcances del presente Artículo, el personal de la salud pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria de la Pcia. De Buenos Aires) y sus normas conexas y modificatorias, para quienes se otorgarán aumentos equivalentes al resto del personal municipal, dentro de las normas vigentes en la mencionada ley.-

ARTICULO 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias (creaciones, ampliaciones y transferencias), en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 119 de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-

ARTICULO 9°: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTICULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Artículos 67° y 68° del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).-

ARTICULO 12°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-

ARTICULO 13°: Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, sólo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.-

Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

intervención de la Secretaría de Hacienda, podrá dictar la respectiva norma de excepción.-

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 14°: Déjase establecido que el Intendente podrá delegar en la Secretaría de Hacienda la compaginación y adecuación de los créditos de partidas presupuestarias indicativas.-

ARTICULO 15°: La Secretaría de Hacienda, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo precedente, podrá por Resolución de la Secretaría, reestructurar los créditos de las distintas categorías programáticas.-

ARTICULO 16°: Fíjese la compensación de Gastos de Representación, según dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el equivalente al valor que determine el coeficiente de asignación a la Categoría nivel "Secretarios".- La antes mencionada tendrá el carácter remunerativo, practicándoles aportes y contribuciones al I.O.M.A. e I.P.S., impactando en consecuencia en los jubilados que hayan ostentado el cargo de Intendente Municipal.-

ARTICULO 17°: El personal municipal incluido o no en la Ley 11.757 y sus modificatorias y Carrera Profesional Hospitalaria, percibirá sus asignaciones familiares, según los valores establecidos en la Ley n° 24.714 y sus modificatorias.-

ARTICULO 18°: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente preveen las mencionadas normas legales.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.-

ARTICULO 19°: Unifíquese el valor de la asignación remunerativa en Pesos Doscientos cincuenta (\$ 250.00) para el personal incluido o no en la Ley 11.757 y sus modificatorias.- Esta asignación no integrará la base salarial para el cálculo de otros adicionales.-

ARTICULO 20°: Dispónese abonar al personal incluido o no en la Ley 11.757 y sus modificatorias, la "Bonificación por Título", la cual no se sumará ni acumulará, de acuerdo a la siguiente escala:

- a).- Superior Universitario: 25 % sobre el Sueldo Básico.-
- b).- Superior no Universitario: Profesor, Formación Superior de carácter instrumental en áreas: humanísticas, técnicas, sociales, técnico-profesionales y artísticas: 15 % sobre el Sueldo Básico.-
- c).- Secundario: Polimodal: En sus distintas orientaciones: 10 % sobre Sueldo Básico.-
- d).- Primario, Educación General Básica: 5 % sobre Sueldo Básico.-
- e).- Otros Títulos: Con duración de 4 meses a 3 años de estudio: 3 % sobre Sueldo Básico.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Se deberá acreditar el título, con copia autenticada del Diploma y/o certificado analítico.-

Esta bonificación, tendrá carácter remunerativo, practicándosele aportes y contribuciones previsionales (I.P.S.) y asistenciales (I.O.M.A.).- No se abonará ésta asignación a quienes se encuentren encuadrados en la Carrera Profesional Hospitalaria y/o tengan bloqueo de título.-

ARTICULO 21°: Créase un adicional para el Profesional Médico que realice tareas de Médico Laboral del personal municipal, la que consistirá en una suma fija de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.00) mensuales, de carácter remunerativo.-

ARTICULO 22°: Fijase para el Profesional Médico que realiza las tareas de Control de Ausentismo del Personal Docente, la remuneración establecida en la cláusula segunda del Convenio n° 53, de la Dirección General de Escuelas y Educación.-

ARTICULO 23°: Créase una bonificación remunerativa por estímulo a la Educación, para aquellos agentes municipales, que cursen Enseñanza General Básica (E.G.B.) o el Polimodal.- Dicha asignación consistirá en una suma fija de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.=) mensuales, mientras curse el ciclo lectivo, concurriendo a establecimientos oficiales.-

ARTICULO 24°: El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación del personal temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente, a la planta permanente.-

ARTICULO 25°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a otorgar sin cargo alguno, la licencia de conductor, a aquellos agentes municipales que presten servicios como choferes de vehículos municipales, ya sea por solicitud, renovación, duplicados o ampliación de la misma.-

ARTICULO 26°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

LINCOLN, 11 de Diciembre de 2012.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Hacienda, Contaduría, Tesorería, Privada y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ / BORGOGLIO  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4095/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 80 A LA SRA. IRMA INES FERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. IRMA INÉS FERNÁNDEZ, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto parcial de energía eléctrica ;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer carente de recursos, sin trabajo estable y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que ante tal situación, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de: Pesos ochenta (\$80) a la Sra. IRMA INES FERNANDEZ,, DNI N° 14.805.339, domiciliada en el Barrio FO.NA.VI, Mz. 4 Casa 3, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el leg. N° 1586, destinados a solventar gastos de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1º, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 110.- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4096/12**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MANUEL MORAN, M.P. 13.580, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE"

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalles";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Manuel Morán, DNI 5.061.269, MP 13.580, para cumplir servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalles, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Enero de 2013.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Area Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4097/12**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. DANIEL TABORDA, M.P. 19269, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE"

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de Guardia Activa en la Sala de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Danbiel Taborda, DNI 28.762.371, MP 19269, para cumplir servicios en el área de Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalle", en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Octubre de 2012.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Area Legal y Técnica, Dirección De Personal, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4098/12**

AUTORIZANDO LA ESCRITURACION DE UN TERRENO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LINCOLN A FAVOR DE LA SRA. MARIA BEATRIZ LAMAS.

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. María Beatriz LAMAS solicitando la escrituración de un lote de terreno a su favor;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho terreno fuera adjudicado a través del Decreto N° 2.494/88 a la Sra. María Beatriz LAMAS;

Que el mismo tenía como destino la construcción de una vivienda del grupo CO.AU.VI. N° 6 (Sistema de construcción de viviendas por ayuda mutua) en esta ciudad de Lincoln;

Que esta Dirección de Tierras ha procedido a verificar la no existencia de deuda alguna sobre el servicio de tasas municipales que gravan al inmueble;

El decreto N° 1.472/10 que disponía la escrituración de un lote de terreno municipal, y el decreto N° 1.333/12 que sustituía un artículo del decreto anteriormente mencionado;

Que en ambos decretos por error se omitió aclarar que dicha escrituración es declarada de interés social;

Que dicha omisión fue observada por la Escribanía General de Gobierno;

Que en vista de lo expuesto, y realizados todos los pasos administrativos que corresponden a tal caso, esta Dirección de Tierras cree conveniente anular los Decretos N° 1.472/10 y 1.333/12;

Que visto el Expte. Interno N° 528 que reúne toda la documentación citada, esta Dirección de Tierras procede a dar curso favorable a la escrituración social del inmueble;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1° Autorízase la escrituración y declárese de interés social la regularización dominial del inmueble municipal denominado catastralmente como: Circ.I- Sec.: C- Mz.: 269- Pc.: 2G- Plano 60-17-2009.

ARTÍCULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes a favor de MARIA BEATRIZ LAMAS-D.N.I. N°14.382.486- -, y la afectación simultánea a BIEN DE FAMILIA conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: Anúlase los Decretos N° 1.472/10 y 1.333/12.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Catastro, Cómputos, Oficina de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGLIO.  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4099/12**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 7/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0227/12 PARA EL ALQUILER DE GRUA CON TRASLADO DE BOLSONES DESDE LA PLANTA DE RECICLADOS AL VERTEDERO MUNICIPAL UBICADO A 10 KM.

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 3890/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 7/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0227/12 PARA EL ALQUILER DE GRUA CON TRASLADO DE BOLSONES DESDE LA PLANTA DE RECICLADOS AL VERTEDERO MUNICIPAL UBICADO A 10 KM.

Y CONSIDERANDO:

Que a la Licitación se presentaron dos (2) propuestas, de las firmas:

1° PROPUESTA

"Triviño Jorge "

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100).-

ITEM: 1 U - \$ 2.000,00

2° PROPUESTA

"ZUNINO MIRIAM ALICIA"

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 148.500,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

ITEM: 1 U - \$ 1.980,00.

Según surge del acta de apertura de sobres.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudíquese el CONCURSO DE PRECIOS N° 7/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0227/12 PARA EL ALQUILER DE GRUA CON TRASLADO DE BOLSONES DESDE LA PLANTA DE RECICLADOS AL VERTEDERO MUNICIPAL UBICADO A 10 KM A LA FIRMA ZUNINO MIRIAM ALICIA por el monto de \$ 148.500,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

ITEM: 1 U - \$ 1.980,00.

ARTICULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente; Fuente de Financiación 110 de Tesoro Municipal; Partida 3.2.2.0. Alquiler de Grúa, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=  
adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNANDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4100/12**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 7/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0227/12 PARA EL ALQUILER DE GRUA CON TRASLADO DE BOLSONES DESDE LA PLANTA DE RECICLADOS AL VERTEDERO MUNICIPAL UBICADO A 10 KM.

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO :

El Decreto N° 3890/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 7/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0227/12 PARA EL ALQUILER DE GRUA CON TRASLADO DE BOLSONES DESDE LA PLANTA DE RECICLADOS AL VERTEDERO MUNICIPAL UBICADO A 10 KM.,

Y CONSIDERANDO :

El Decreto N° 4099/12, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma "ZUNINO MIRIAM ALICIA";

El Contrato celebrado con fecha 12 de Diciembre de 2012 con la firma "ZUNINO MIRIAM ALICIA", PARA EL ALQUILER DE GRUA CON TRASLADO DE BOLSONES DESDE LA PLANTA DE RECICLADOS AL VERTEDERO MUNICIPAL UBICADO A 10 KM.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 12 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma "ZUNINO MIRIAM ALICIA", en su carácter de Adjudicatario del CONCURSO DE PRECIOS N° 7/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0227/12 PARA EL ALQUILER DE GRUA CON TRASLADO DE BOLSONES DESDE LA PLANTA DE RECICLADOS AL VERTEDERO MUNICIPAL UBICADO A 10 KM.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente; Fuente de Financiación 110 de Tesoro Municipal; Partida 3.2.2.0. Alquiler de Grúa, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/RODRIGUEZ

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4001/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450.- A LA SRA. FONDA GILDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Gilda , referida a solventar gastos que deberá afrontar por problemas de Salud de su hijo Bautista;

Y CONSIDERANDO:

Que el niño Bautista, padece problemas neurológicos y debe realizar tratamiento con medicación carbamacepina, y este medicamento de marca específica no se encuentra en el vademécum del Hospital Municipal de Lincoln;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dicha medicación en forma particular, y a la brevedad, considerando que el niño Bautista padece convulsiones a repetición.-

Que la Sra. Gilda acude a la Secretaria de Salud manifestando que el niño se encuentra sin medicación ,por lo cual desde la farmacia Lacave se le facilita, la cual luego la Sra. Gilda con el subsidio otorgado pagara dicho medicamento; que de la entrevista ante esta Secretaría se deduce que se trata de una madre sola , con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta), destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Bautista a la Sra. Fonda Gilda, DNI N° 36.818.584, domiciliada en Viamonte 512 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N°635.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4002/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MERITO A LOS AGENTES MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE VIVIENDAS.

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 380/12 Artículo 4° inciso l) se establece el ADICIONAL POR MÉRITO;

Que la ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales del área de Viviendas realizan tareas de:

- Acopio de materiales y su correspondiente control de stock.
- Entrega de materiales a beneficiarios del programa de mejoramiento habitacional.
- Control de presupuesto del programa de RAFAM de la dirección.
- Relevamientos técnicos en los domicilios de los beneficiarios del programa de mejoramiento habitacional.
- Control de gestión de reintegros de materiales otorgados a beneficiarios del programa de mejoramiento habitacional.
- Atención a los requerimientos de los vecinos de la ciudad de Lincoln.
- Viajes de larga y corta distancia.
- Operaciones administrativas de la dirección.

Que como así también se han dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que por decreto 380/12 Artículo 2°: Modificase el artículo 18 de la Ordenanza de Presupuesto N° 1999/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18: Inc. A) Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporáneo, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, sobre las cuestiones enumeradas ut supra.-

Inc. B) Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar al personal que se enumera: titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regimenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las leyes 11.757 y 10.430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, sobre las cuestiones enumeradas ut supra.-

Inc. C) Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.-

Inc. D) La norma que se aprueba tiene efecto retroactivo al día 13/12/2010.-”

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse durante el mes de agosto de 2012, los importes correspondientes, a los agentes que se detallan a continuación:

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Importe</b>
3434	Debonis Rosana	18.328.676	\$ 700.-
3404	Gómez Luis	29.263.078	\$ 600.-
3188	López Javier	27.487.189	\$ 450.-
3224	Sueldo Marisol	30.612.841	\$ 980.-
3853	Souto Marisa	17.190.372	\$ 800.-
2821	Sueldo Darío	16.847.190	\$ 1000.-
2637	Maggi Eduardo	21.526.118	\$ 600.-

Estructura programática:

Jurisdicción :1110101000

Actividad-Programa: 21

Actividad-Proyecto: 00

Actividad-Obra : 00

Viviendas

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 2°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comunique a los interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4003/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MERITO A LOS AGENTES MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

LINCOLN, 4 de Diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 380/12 Artículo 4° inciso l) se establece el ADICIONAL POR MÉRITO;

Que la ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales del área de Logística, Mantenimiento y Servicios realizar tareas de:

- Mantenimiento de la planta urbana de la ciudad.
- Riego de calles de la ciudad.
- Compras y mandados para la dirección.
- Reparación de vehículos de la dirección.
- Control de la entrada y salida de vehículos.
- Organización y armado de infraestructuras de eventos realizados por el municipio.
- Viajes de larga y corta distancia.
- Guardias pasivas de Defensa Civil.
- Operaciones administrativas de la dirección.

Que como así también se han dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que por decreto 380/12 Artículo 2°: Modificase el artículo 18 de la Ordenanza de Presupuesto N° 1999/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18: Inc. A) Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporáneo, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, sobre las cuestiones enumeradas ut supra.-

Inc. B) Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar al personal que se enumera: titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

expresamente prevén las leyes 11.757 y 10.430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, sobre las cuestiones enumeradas ut supra.-

Inc. C) Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.-

Inc. D) La norma que se aprueba tiene efecto retroactivo al día 13/12/2010.-”

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse durante el mes de agosto de 2012, los importes correspondientes, a los agentes que se detallan a continuación:

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Importe</b>
3204	Barrera Roberto	17.190.154	\$ 1.950.-
0089	Cejudo Oscar	10.574.086	\$ 400.-
2388	Cañete Rodolfo	21.785.749	\$ 400.-
3760	De La Iglesia Nicolás	32.066.513	\$ 835.-
2526	Escalada Jorge	05.066.328	\$ 950.-
5155	Gómez Edgardo	17.335.775	\$ 400.-
2785	Miguel Juan	16.475.233	\$ 800.-
3740	Muñoz José Luis	28.468.275	\$ 350.-
0440	Pierini Miguel	11.427.116	\$ 1.386.-
2872	Rodríguez Hugo	13.209.391	\$ 835.-
0109	Rojo Pablo	17.033.508	\$ 1.452.-
2407	Uvilla Fabián	17.335.770	\$ 400.-

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000

Actividad-Programa: 40

Actividad-Proyecto: 00

Actividad-Obra : 00

Logística y Servicios

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 2º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3º: Comuniquen a los interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4004/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MERITO A LOS AGENTES MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 380/12 Artículo 4° inciso l) se establece el ADICIONAL POR MÉRITO;

Que la ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales del área de Logística, Mantenimiento y Servicios realizar tareas de:

- Mantenimiento de la planta urbana de la ciudad.
- Riego de calles de la ciudad.
- Compras y mandados para la dirección.
- Reparación de vehículos de la dirección.
- Control de la entrada y salida de vehículos.
- Organización y armado de infraestructuras de eventos realizados por el municipio.
- Viajes de larga y corta distancia.
- Guardias pasivas de Defensa Civil.
- Operaciones administrativas de la dirección.

Que como así también se han dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que por decreto 380/12 Artículo 2°: Modifícase el artículo 18 de la Ordenanza de Presupuesto N° 1999/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18: Inc. A) Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporáneo, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, sobre las cuestiones enumeradas ut supra.-

Inc. B) Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar al personal que se enumera: titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijan procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las leyes 11.757 y 10.430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, sobre las cuestiones



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

enumeradas ut supra.-

Inc. C) Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.-

Inc. D) La norma que se aprueba tiene efecto retroactivo al día 13/12/2010.-”

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse durante el mes de agosto de 2012, los importes correspondientes, a los agentes que se detallan a continuación:

<b><u>Legajo</u></b>	<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
3637	Barbero Romanela	32.066.688	\$ 400.-
705	Barrios Miguel Angel	10.933.603	\$ 772.-
2495	Bizzera Cristian	28.329.719	\$ 1.128.-
2332	Canepa Daniel	21.785.876	\$ 1.938.-
596	Caviglia Carlos	12.575.234	\$ 678.-
2276	Corbalán Franco	22.680.692	\$ 486.-
3405	Fredes Javier	26.080.395	\$ 1.274.-
2875	Herrera Leandro	26.839.164	\$ 400.-
2998	Martínez Sergio	31.584.004	\$ 534.-
116	Medina Rubén	08.486.047	\$ 816.-
661	Miguel Jose Luis	17.033.518	\$ 689.-
2840	Moretti Oscar	12.575.386	\$ 815.-
2462	Moris Javier	23.168.670	\$ 1.925.-
2587	Salazar Carlos Alberto	08.103.458	\$ 680.-
2472	Torres Raúl	10.325.517	\$ 939.-
3874	Testa Matias	36.512.495	\$ 300.-

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000

Actividad-Programa: 40

Actividad-Proyecto: 00

Actividad-Obra : 00

Logística y Servicios

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 2°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO

LINCOLN, 5 de diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4005/12**

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 05 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.-

ARTICULO 2°: Fijase como fecha y hora de apertura de las propuestas el día *Jueves 20 de Diciembre de 2012 a las 10:00 hs.*-

ARTICULO 3°: Determinase el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 420.000,00).-

ARTÍCULO 4°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 5°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$420,00).-

ARTÍCULO 6°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 7°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Publica, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/SIRI  
Lincoln, 05 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4006/12**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL EN LO CULTURAL, EDUCATIVO Y RECREATIVO LA FIESTA DEL EGRESADO 2012 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LINCOLN.

Lincoln, 5 de Diciembre de 2012

VISTO:

La fiesta de alumnos egresados de las diferentes Instituciones Educativas de la Ciudad de Lincoln, que se llevará a cabo el próximo 15 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del C.E.F. N° 16;

y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento tiene como primer objetivo celebrar la finalización de una proceso de aprendizaje que le permitirá al alumno que egresa, continuar desarrollando su crecimiento personal e intelectual, a través de tareas laborales, oficios, carreras terciarias o universitarias;

Que el estado municipal no puede dejar de participar en la organización de este acontecimiento tan caro al sentir de los jóvenes de la comunidad educativa linqueña;

Que su correcta puesta en marcha genera gastos de sonido, iluminación y filmación, ambientación y decoración, servicio de impresión, publicidad, contratación de espectáculos, combustible, servicio de lunch, derechos de autor e intérprete representados por AADI CAPIF y SADAIC, entre otros;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Cultural, ----- Educativo y Recreativo la Fiesta del Egresado 2012 de las Instituciones Educativas de Lincoln, a realizarse el próximo 15 de Diciembre de 2012, en el C.E.F. N° 16 de esta ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se imputará en los Programas y Partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3° : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Relaciones Institucionales, ----- Prensa y Ceremonial, Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ /BORGOGGIO  
Lincoln, 05 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4007/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MÉRITO A DISTINTOS AGENTES ABOCADOS A LA OBRA DE CORDON CUNETA EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;y el decreto 380/12 que promulga la ordenanza n° 206412 sancionada por el concejo deliberante, en su art 2° “ autorícese al departamento ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario distintos tipos de bonificaciones”....;

Y CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo específico es la realización de cordón cuneta sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de cordón cuneta en horario extra ordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevé fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras: Cordón Cuneta en Lincoln  
Periodo Noviembre 2012

- Calle Pcia de Neuquen e/ Sierra de la Ventana y Pcia de Cordoba
- Calle Pcia de Neuquen e/ Sierra de la Ventana y Saavedra
- Calle Sierra de la Ventana e/ Pcia de Mendoza y Pcia de Neuquen



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

<b>Leg.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Doc.</b>	<b>Unidad</b>	<b>Total 3</b>
221	HERRERA JUAN CARLOS	10855465	\$200.-	<b>\$600.-</b>
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$200.-	<b>\$400.-</b>
3903	HERRERA DANIEL	20033202	\$200.-	<b>\$600.-</b>
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$200.-	<b>\$600.-</b>
650	STAFFIERI ARGELIO	18276597	\$200.-	<b>\$400.-</b>
3934	MUJICA JUAN EUSEBIO	24146437	\$200.-	<b>\$600.-</b>
3902	LOZAS MARCELO	18276532	\$200.-	<b>\$600.-</b>
2727	ACUÑA ANDRES	21787311	\$200.-	<b>\$600.-</b>
2772	BLANCHET PATRICIA	23202966	\$200.-	<b>\$600.-</b>
588	RIVERO OVIDIO	4973816	\$200.-	<b>\$600.-</b>
107	TOLEDO DANIEL ORESTE	21785646	\$200.-	<b>\$600.-</b>
2476	VINELLA BERNARDO	24677645	\$200.-	<b>\$600.-</b>
			<b>Total Gral.:</b>	<b>\$6.800.-</b>

ARTICULO 2º: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 54.00.00 Obra Pavimento PROMHIB, fuente de financiamiento 133 Tesoro Nacional, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO/RUIZ/SIRI

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4008/12**

DISPONIENDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTO

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO:

Las obras dispuestas para la pavimentación mas de 120 cuadras en el partido de Lincoln mediante el Plan "Pavimentar";

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ..."La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado."...; el decreto 380/12 que promulga la ordenanza n° 206412 sancionada por el concejo deliberante, en su art 2° " autoricese al departamento ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario distintos tipos de bonificaciones"....;y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que no solo se realizara pavimento, sino que también cordón cuneta en calles específicas, generando "corredores" para una mayor fluidez en el tránsito;

Que dicha obra se realiza por administración mediante la utilización de maquinarias de la comuna;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de pavimento en horario extraordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con la siguiente cuadras en la Localidad de Lincoln y Arenaza:  
Periodo Noviembre 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Calle Pcia de Mendoza e/ Sierra de la Ventana y Saavedra
- Hector Lannes e/ Osvaldo Mendizábal y Jose Maria Arenaza

<b>Leg.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Doc.</b>	<b>Unidad</b>	<b>Total x 2 Cuadras</b>
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$540.-	<b>\$1080.-</b>
3902	LOSAS MARCELO ANIBAL	18276532	\$480.-	<b>\$960.-</b>
3678	FLORES HECTOR EDUARDO	16603327	\$480.-	<b>\$960.-</b>
3903	HERRERA DANIEL	20033202	\$480.-	<b>\$960.-</b>
3909	ANDRADE DARIO	24254518	\$480.-	<b>\$960.-</b>
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$480.-	<b>\$480.-</b>
221	HERRERA JUAN CARLOS	10855465	\$480.-	<b>\$960.-</b>
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$360.-	<b>\$780.-</b>
498	GARCIA MIGUEL ANGEL	10325459	\$480.-	<b>\$960.-</b>
2316	BADANO VICTOR MANUEL	22680514	\$480.-	<b>\$960.-</b>
562	IÑIGUEZ HUGO	12014500	\$480.-	<b>\$480.-</b>
3718	MUJICA JUAN MANUEL	28933554	\$480.-	<b>\$480.-</b>
3720	LARA NICOLAS EZEQUIEL	13209125	\$480.-	<b>\$960.-</b>
2495	BIZZERA CRISTIAN	13209125	\$360.-	<b>\$360.-</b>
2772	BLANCHET PATRICIA	23202966	\$480.-	<b>\$960.-</b>
588	RIVERO OVIDIO	4973816	\$480.-	<b>\$960.-</b>
440	PIERRINI MIGUEL	11427116	\$360.-	<b>\$360.-</b>
2727	ACUÑA ANDRES	21787311	\$540.-	<b>\$1080.-</b>
3184	HERRERA CARLOS ADRIAN	30612959	\$360.-	<b>\$720.-</b>
3749	JORGE PERA	30228194	\$360.-	<b>\$360.-</b>
254	HERRERA VICTORIO	10855309	\$360.-	<b>\$360.-</b>
3205	JEREZ FLORENCIO	8486036	\$480.-	<b>\$960.-</b>
3735	ETCHELUZ PABLO MARIANO	29197944	\$480.-	<b>\$480.-</b>
			<b>Total Gral.:</b>	<b>\$17.580.-</b>

ARTICULO 2º: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 54.00.00 Obra Pavimento PROMHIB, fuente de financiamiento 133 Tesoro Nacional, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/RUIZ/SIRI

Lincoln, 05 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4009/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD A LOS AGENTES MUNICIPALES MARIA LUJAN ARGILLA, DNI 22.148.340, CORNEJO MARIA ALEJANDRA, DNI 22.680.529, BASUALDO LUIS OSCAR, DNI 5.065.294, OZES MARIANA, DNI 31.584.054, CATALDO ALEJANDRA, DNI 23.162.511, MACHADO GUILLERMO, DNI 20.034.159, BESTOSO SILVIA, DNI 14.214.174, MOLINA MARIA EUGENIA, DNI 27.167.347, PEREIRA GABRIELA NIDIA, DNI 24.254.556, ROSAS NICOLAS MIGUEL, DNI 30.612.859.

LINCOLN, 05 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/12, se ha promulgando la Ordenanza de Presupuesto N° 2064/12 sancionada por el Concejo Deliberante;

Toda vez que el inciso p) del Art. 14 de la Ley N° 11.757 autoriza al Departamento Ejecutivo a Instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones o asignaciones accesorias o complementarias cuya procedencia en los casos concretos dependerá de la índole de las funciones desempeñadas, de la jerarquía de los agentes o de la situación personal de los mismos (conf. Doctrina A. G. G., Dictamen N° 75.596 en Expte. 2113-463/96; Dictamen N° 75.192 en Expte. 2113-404/96 entre otros). (Expte N° 2113-118/00).

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regimenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

- Que los agentes municipales pertenecientes a la Secretaría de Hacienda, a través de su labor, han aumentado la productividad realizando diversas tareas encomendadas, fuera de lo que son sus tareas habituales, con celeridad y buen



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

desempeño.

Que los agentes mencionados, a demás de las tareas descriptas anteriormente, se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse por el mes de diciembre, en concepto de Adicional Por Productividad, a los siguientes Agentes Municipales, los montos que a continuación se detallan:

<b><u>LEGAJO</u></b>	<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
2101	Argilla María Luján	22.148.340	\$ 1.200,00
3183	Cornejo María Alejandra	22.680.529	\$ 1.700,00
2807	Basualdo Luis Oscar	5.065.294	\$ 1.550,00
3228	Ozes Mariana	31.584.054	\$ 1.700,00
462	Cataldo Alejandra	23.168.511	\$ 1.500,00
2197	Machado Guillermo	20.034.159	\$ 300,00
819	Bestoso Silvia	14.214.174	\$ 400,00
2353	Molina María Eugenia	27.167.347	\$ 800,00
3500	Pereira Gabriela Nidia	24.254.556	\$ 500,00
3158	Rosas Nicolás Miguel	30.612.859	\$ 1.200,00

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comunique a los interesados, Secretaria de Gobierno, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 05 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4010/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD AL AGENTE MUNICIPAL PERALTA LUCIANO, DNI 16.188.299

LINCOLN, 05 de diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/12, se ha promulgando la Ordenanza de Presupuesto N° 2064/12 sancionada por el Concejo Deliberante;

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales del Área Dirección de Deportes, a través de su labor, han mentado su productividad de forma significativa a través de la realización de diversas tareas:

- Servicio Plomería
- Servicio albañilería
- Servicio de mantenimiento en general

Que el personal del Área Dirección de Deportes, amen de las tareas descriptas anteriormente se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse en concepto de Adicional Por Productividad, correspondiente al Periodo 01 al 31 de AGOSTO 2012 y 01 al 30 de SETIEMBRE de 2012 a el siguiente Agente Municipal, el monto que a continuación se detalla:

<b><u>LEGAJO</u></b>	<b><u>APELLIDO y NOMBRE</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
2381	Peralta Luciano	16.188.299	\$ 700,00

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 3º: Comunique a los interesados, Area Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 05 DE DICIEMBRE DE 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4011/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD AL AGENTE MUNICIPAL SERGIO ALEJANDRO EZEQUIEL CORDOBA, DNI 28.176.535-

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/12, se ha promulgando la Ordenanza de Presupuesto N° 2064/12 sancionada por el Concejo Deliberante;

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que el agente Municipal del Área de Dirección de Cementerio, a través de su labor, ha aumentado su productividad de forma significativa a través de la realización de diversas tareas

- AUMENTO EN LAS NOTIFICACIONES DEL AREA, PROVOCANDO UN INCREMENTO EN RECAUDACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.
- GUARDIA TELEFONICA LAS 24HS PARA URGENCIAS
- DISPONIBILIDAD PARA LA ATENCION PERSONALIZADA CUANDO ES REQUERIDA EN EL ESPACIO FISICO.

Que el personal del Área de Dirección de Cementerio, amén de las tareas descriptas anteriormente, se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

**DECRETA**



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse en concepto de Adicional Por Productividad, correspondiente al Período 01 de NOVIEMBRE al 31 de DICIEMBRE de 2012 al siguiente Agente Municipal, el monto que a continuación se detalla:

<b><u>LEGAJO</u></b>	<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
3899	CORDOBA, SERGIO A. E.	28.176.535	\$760,00

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3º: Comunique a los interesados, Área Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4012/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD A LOS AGENTES MUNICIPALES PERTENECIENTES A INSPECCION GENERAL LA SRA. MARCELA MARTA GOMEZ, DNI: 17.216.331; EL SR. RICARDO BERNABÉ CARRANZA, DNI: 13.209.348 Y EL SR. PABLO JULIAN PEREZ SAGARNA, DNI: 30.948.635.

LINCOLN, 05 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/12, se ha promulgando la Ordenanza de Presupuesto N° 2064/12 sancionada por el Concejo Deliberante;

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales de Inspección General, a través de su labor, han aumentado su productividad de forma significativa a través de la realización de diversas tareas:

- Notificaciones de Deuda de Tasa Municipales como: Tasa de Red Vial, Tasa de Seguridad Higiene y Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza (A.B.L.), incrementado el abono del Tributo Municipal por parte de los notificados.
- Relevamiento e información de Viviendas y terrenos baldíos del Partido de Lincoln.

Que el personal de Inspección General, amén de las tareas descriptas anteriormente, se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

**DECRETA**



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse en concepto de Adicional Por Productividad, correspondiente al Período 01 al 30 de NOVIEMBRE de 2012 a los siguiente Agentes Municipales, los montos que a continuación se detallan:

<b><u>LEGAJO</u></b>	<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
108	RICARDO BERNABÉ CARRANZA	13.209.348	\$ 420,00
3867	PABLO JULIAN PEREZ SAGARNA	30.948.635	\$ 276,00
3140	MARCELA MARTA GOMEZ	17.216.331	\$ 892,00

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comunique a los interesados, Area Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 05 DE DICIEMBRE DE 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4013/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD A LOS AGENTES MUNICIPALES DEL AREA DIRECCION DE HABILITACIONES.

LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/12, se ha promulgando la Ordenanza de Presupuesto N° 2064/12 sancionada por el Concejo Deliberante;

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijan procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales del Área Habilitaciones, a través de su labor, han aumentado su productividad de forma significativa a través de la realización de diversas tareas:

- CONTROL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (ReBA)
- TAREAS DE NOCTURNIDAD (control de confiterías bailables, resto-bar, bares, pizzerías, etc)
- CENSO COMERCIAL (relevamiento general de comercio)

Que el personal del Área Habilitaciones, amen de las tareas descriptas anteriormente, se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

**DECRETA**



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse en concepto de Adicional Por Productividad, correspondiente al Período 01 al 30 de Noviembre de 2012 a los siguiente Agentes Municipales, los montos que a continuación se detallan:

<b><u>LEGAJO</u></b>	<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
3521	FERRER, JOSE LUIS	17.190.181	\$ 1.430
3136	BADANO, DANIEL OSCAR	20.034.174	\$ 1.370
3304	GALLIANO, CLAUDIA E.	26.839.254	\$ 605
2770	PEREZ, CRISTIAN FRANCO	24.677.695	\$ 1.210
2623	IRIGOYEN, IRENE BEATRIZ	16.188.296	\$ 700

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3º: Comunique a los interesados, Área Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 5 de Diciembre de 2012.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4014/12**

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA GABRIELA MARINA CUFRE DE DELEGACION DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 05 de Diciembre de 2.012.

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la agente municipal Gabriela Marina Cufre, que realiza tareas de maestranza en la Delegación de Martinez de Hoz, como Personal de la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la señora Gabriela Marina Cufre;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 30 de noviembre de 2012 presentada por la señora GABRIELA MARINA CUFRE -DNI N° 29.860.565-Leg. 3965/1 que realiza tareas de maestranza en la Delegación de Martinez de Hoz en la Planta Temporaria.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Martinez de Hoz Tesorería Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 05 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4015/12**

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 3707/12.

LINCOLN, 6 de Diciembre de 2.012.

VISTO:

Que por Decreto N° 3707/12 se designó al señor Gustavo Alberto Rios para cumplir tareas de chofer en la Dirección General de Caminos a partir del 1° de Octubre de 2012;

Y CONSIDERANDO:

Que por error se tipió mal la fecha de ingreso siendo la real el 1° de septiembre de 2012;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 3707/12 que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, con retroactividad al 01/09/2012 y hasta el 31/12/2012, inclusive, al señor GUSTAVO ALBERTO RIOS- DNI N° 16.603.301 para cumplir tareas de chofer en la Dirección General de Caminos, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 10 de la escala de sueldos, y un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 6 de Diciembre de 2.012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4016/12**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA SEÑORA NADIA YOLANDA LOPEZ DE DELEGACION MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 6 de diciembre de 2012

VISTO:

La renuncia de la señora Gabriela Marina Cufre que cumple tareas en el área de maestranza en la Delegación de Martinez de Hoz;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer las tareas que allí se desarrollan, es necesario cubrir dicha vacante con personal idóneo en forma temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/12/2012 y hasta el 31/12/2012, inclusive, a la señora NADIA YOLANDA LOPEZ- DNI N° 31.841.091 para cumplir tareas en el área de maestranza en la Delegación de Martinez de Hoz, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Martinez de Hoz, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 6 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4017/12**

OTORGANDO APOYOS ECONOMICOS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL GRUPO DE ARTILLERIA 10, DE LA CIUDAD DE JUNIN.-

LINCOLN, 6 de diciembre de 2012.-

VISTO

La situación de emergencia en todo el Partido de Lincoln, ocasionada por las intensas lluvias producidas durante el mes de octubre y noviembre del corriente año;

Y Considerando:

Que personal de éstas fuerzas con asiento en la ciudad de Junín, ha colaborado intensamente en esta emergencia;

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 2091/12 y su Decreto Promulgatorio N° 3237/12, se hace necesario realizar erogaciones para recompensar la colaboración realizada, en la localidad de Carlos Salas, por el personal que se detalla en el artículo 1 del presente Decreto

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase apoyos económicos al personal de las Fuerzas Armadas Grupo de Artillería 10 de la ciudad de Junín, que se detalla a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>JERARQUÍA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DIAS</b>	<b>TOTAL</b>
VARGAS, DONATO	27324915	CABO	132,3	7	926,1
MELI, SERGIO RUBEN	35856435	CABO	132,3	7	926,1
VERA, MARCELO	27943396	CABO	132,3	1	132,3
TOLABA, ALBERTO JAVIER	27324965	CABO	132,3	1	132,3
ANDRADA, JORGE	33757081	CABO	132,3	1	132,3

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA  
LINCOLN, 6 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4018/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450 A LA SRA. BENITEZ LILIANA TERESA, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 6 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Benítez Liliana Teresa, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oprtuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450) la Sra. Benítez Liliana Teresa DNI N° 17.242.100 domiciliada en la Tierra del Fuego 928 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2875 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 6 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4019/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. BADANO MARIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. BADANO MARIO ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borona, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) al Sr. BADANO MARIO DNI. N° 8.365.805 domiciliado en la calle Vicente López 646 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4537 destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 6 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4020/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. ROGELIO ALBERCA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 6 de Diciembre de 2.012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Rogelio Alberca ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia que no posee ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) al Sr. Rogelio Alberca, DNI. N° 12.014.557, domiciliado en Primera Junta 481, de la Ciudad de Lincoln registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2471, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 6 de Diciembre de 2.012



## **DECRETO N° 4021/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRTA. MARIA LUJAN RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 6 de Diciembre de 2.012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. MARIA LUJAN RODRIGUEZ, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos trescientos cincuenta (\$350) a la Srta. MARIA LUJAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.933686, domiciliada en la calle Brown 892, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 246, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 6 de Diciembre de 2.012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4022/12**

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 378.29.-, OTORGADAS POR LA DELEGACION DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 6 de Diciembre de 2.012

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de El Triunfo, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de Pesos Trescientos setenta y ocho con 29 ctvs. (\$ 378.29) otorgadas por la Delegación de: EL TRIUNFO, a las personas que se detallan en el Folio 1 y 2, que forman parte integrante del presente Decreto:

EL TRIUNFO	Folio 1	\$ 237.70
	Folio 2	\$ 140.59

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71.00.00, Partida: 5.1.4.0, Fuente de financiamiento:110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de El Triunfo, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 6 de Diciembre de 2.012



## **DECRETO N° 4023/12**

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA TAREAS EN DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO.-

Lincoln, 06 de diciembre de 2012

### **VISTO:**

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en las distintas áreas de la Municipalidad de Lincoln

### **Y CONSIDERANDO:**

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que en el art. 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723/00 se crea el “Plan Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: VIOLA, CLAUDIO DNI N° 28.941.790 del 01/12/2012 y hasta el 31/12/2012, inclusive, como profesor de Carpintería de Recrearte, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 2000,00.-

**ARTICULO 2°:** Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: VEGA, NATALIA DNI N° 22.966.668 del 01/12/2012 y hasta el 31/12/2012, inclusive, como profesora de Crochet (CENTRO DE JUBILADOS DE LINCOLN) de Recrearte, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 320,00.-

**ARTICULO 3°:** Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: LOPEZ, ALDANA DNI N° 26.542.415 del 01/12/2012 y hasta el 31/12/2012, inclusive, como profesora de Cartapesta de Recrearte, en la Delegación El Triunfo, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 320,00.-

**ARTICULO 4°:** Designase en el “Plan Gerenciar” a la siguiente persona: DE PALMA, PATRICIA DNI N° del 01/12/2012 y hasta el 31/12/2012, YOGA inclusive, como profesora de curso de Recrearte, percibiendo por dicha tarea la suma de \$ 640,00.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4024/12**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA SEÑORITA MARIANELA ELINA QUILES DE DELEGACION PASTEUR.

LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012

VISTO:

La baja de la señorita Lía Noemí Benedetto que cumplía tareas en la Unidad Sanitaria de Pasteur y Geriátrico "Raúl A. Cabaleiro";

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer las tareas que allí se desarrollan, es necesario cubrir dicha vacante con personal idóneo en forma temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/12/2012 y hasta el 31/12/2012, inclusive, a la señorita MARIANELA ELINA QUILES - DNI N° 32.395.750 para cumplir tareas en la Unidad Sanitaria de Pasteur y Geriátrico "Raúl A. Cabaleiro" en reemplazo de la baja de la señora Lía Noemó Benedetto, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Pasteur, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4025/12**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE MONICA ANGELICA SABINO.

LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal temporario mensualizado para cumplir tareas en la Delegación de El Triunfo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, con retroactividad al 01/11/2012 y hasta el 31/12/2012, inclusive, a MONICA ANGELICA SABINO – DNI N° 13.605.155 para cumplir tareas en el área de Servicios Especiales Urbanos en la Delegación de El Triunfo, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 12 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación El Triunfo, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4026/12**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR LEANDRO DALLOCHIO.

LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al art. 18° del Decreto N° 3125/2012 "La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado", se le dá de baja la designación como personal de la planta temporaria al agente municipal Leandro Dallochio que se desempeña como inspector de tránsito en la localidad de Pasteur;

Que atento a ello, es necesario arbitrar el acto administrativo disponiendo la mencionada baja;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 30 de noviembre de 2012 la designación como Personal Temporario del señor LEANDRO DALLOCHIO - DNI N° 22.927.016- Leg. 5118/1, que se desempeña como inspector de tránsito en la localidad de Pasteur de acuerdo al art. 18° del Decreto N° 3125/2012.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Delegación de Pasteur, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORBOGLIO  
LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4027/12**

DANDO DE BAJA AL “PLAN GERENCIAR” DE LA BENEFICIARIA LIA NOEMI BENEDETTO.

LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Delegado de la Localidad de Pasteur comunicando la baja como beneficiaria del Plan Gerenciar de la señora Lía Noemí Benedetto, a partir del 30 de noviembre de 2012;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 30 de Noviembre de 2012, a la señora LIA NOEMI BENEDETTO-DNI N° 12.446.932 a la designación como Beneficiaria del “Plan Gerenciar” que realiza tareas de Kinesiología en la Unidad Sanitaria de Pasteur y Geriátrico “Raúl A. Cabaleiro”.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Pasteur. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 06 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4028/12**

DANDO DE BAJA COMO PERSONAL TEMPORARIO AL AGENTE FABIANA LORENA BIDE, D.N.I N° 24.276.004 Y DISPONIENDO SU INCORPORACION A LA PLANTA POLITICA MUNICIPAL

LINCOLN, 7 de Diciembre de 2.012.

VISTO:

El Decreto N° 3862/12 que dispusiera la creación de la Dirección de Catastro Municipal y que designara como su titular a la Arquitecta Fabiana Lorena Bide.

Y CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del acto administrativo que ordene la baja del mencionado agente en su carácter de Personal Temporario y proceder a su incorporación a la Planta Política Municipal.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dése de baja, con efecto retroactivo al 23/11/2012, fecha de su designación como Directora de Catastro Municipal, al Agente Fabiana Lorena Bide, D.N.I. N° 24.276.004, como personal de la Planta Temporaria Municipal.

ARTICULO 2°: Incorpórase a la Planta Política Municipal, con efecto retroactivo al 23/11/2012, fecha de su designación como Directora de Catastro Municipal, al Agente Fabiana Lorena Bide.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ / BORGOGGIO / SIRI

LINCOLN, 7 de Diciembre de 2.012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4029/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MERITO A LOS AGENTES MUNICIPALES.

LINCOLN, 7 de Diciembre de 2.012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 380/12 que promulga la ordenanza 2064/12;

ARTICULO 2°: Modificase el artículo 18 de la Ordenanza de Presupuesto N° 1999/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18: Inc. a) Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, sobre las cuestiones enumeradas ut supra.-

Inc. b) Autorícese al Departamento Ejecutivo a abonar al personal que se enumera: titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las leyes 11.757 y 10.430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, sobre las cuestiones enumeradas ut supra.-

Inc. c) Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.-

Inc. d) La norma que se aprueba tiene efecto retroactivo al día 13/12/2010.-”

\* Que es política del Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos.

\* Describen las responsabilidades que definen cada puesto laboral y las cualidades que deben tener la persona que ocupe.

\* Que como así también se han dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que los agentes Municipales del área del Hospital Municipal realizan tareas



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

de:

\* VANIGLIO MARIA DANIELA: Dedicación exclusiva en el Servicio de Quimioterapia los días miércoles de 14 a 22 hs.

\* AVILA SILVIA, CUADRADO GABRIELA: Adicional por manejo numerario Servicio de Administración.

\* HERNANDEZ BARBARA: Adicional por manejo numerario Servicio de Administración y transporte diario (de lunes a viernes) de recaudación de numeración a sector Tesorería en palacio municipal.

\* MORETTI LUIS, LICERA JUAN, HERRERA ROBERTO, GIOVATTO EDUARDO: Adicional por cobertura del Servicio de Ambulancia por licencias, vacaciones o enfermedad.

\* SOZZI BEATRIZ, BOARI PATRICIA, TOLEDO MONICA: Adicional por tareas efectuadas pasado su horario habitual y guardias pasivas en Servicio de Gastroenterología.

\* CURTELIN STELLA MARIS: Adicional por guardias mensuales para coordinación de traslados de corta y larga distancia.

\* GALLIANO GUILLERMO: Adicional por traslados de larga distancia.

\* LACOSTE VERONICA: Adicional por Servicio de Mamografías.

\* PEREZ HECTOR ALEJANDRO: Adicional por chofer de ambulancia local y camioneta de mandados.

\* RODRIGUEZ HUGO OSVALDO: Adicional por guardias en Servicio de Electricidad.

\* SILVA JORGE: Adicional por merito por tareas efectuadas fuera de su horario transportando y realizando tareas en su vehiculo propio para la Oficina de Compras del Hospital dispuesto por la Secretaria de Salud.

\* SANCHEZ FEDERICO: Adicional por merito por tareas efectuadas en horarios diferidos incluidos días sábados, domingos y feriados en el sistema informático.

\* VARELA ANALIA: Adicional por merito por realizar horas extraordinarias fuera de su horario habitual en el Servicio de Administración de ventanilla desde las 14 hasta las 20 hs.

\* SANCHEZ MARCOS: Adicional por merito por de guardias pasivas en el servicio de Gastroenterología.

\* PIZARRO MARIA ESTER: Adicional por dedicación exclusiva en oficina de Mutuales para la organización y corrección en cargas de información de PAMI desde enero en adelante con el fin de mejorar la carga de datos y obtener los adicionales correspondientes.

\* GIANINI GLADYS: Adicional por trasladarse con sus propios medios a Arenaza para realizar tareas de vacunación. Por realizar tareas de vacunación en el Hospital Municipal y por realizar cursos en Junín.

\* DE SANTO MARIA VERONICA: Adicional por control y recorrido en el servicio de Geriatria, además de actividades de recreación.

\* VIOLA PATRICIO E.: Adicional por merito por reemplazos continuados en forma alternativa en la atención del servicio telefónico del hospital.

\* BARROSO PABLO LUJAN: Adicional por merito por trabajos que efectúa además del Servicio de Mantenimiento como entrega de artículos de limpieza, guardias permanentes en la provisión de oxígeno.

\* ZUZZI CARLOS DANIEL: Adicional por merito por diferencia de horario que realiza en el Servicio de Administración y manejo de numerario (atención de ventanilla).

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse durante los meses de agosto a diciembre de 2012, la suma de pesos VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$.- 25.945) mensuales, respectivamente, a los agentes que se detallan a continuación:

<b>Nº Leg.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Importe</b>
2757/1	VANIGLIO MARIA DANIELA	22051338	\$.- 730
3283/1	AVILA SILVIA	26080470	\$.- 120
2296/1	HERNANDEZ BARBARA	20653628	\$.- 420
3875/1	CUADRADO GABRIELA	22680697	\$.- 120
214/1	MORETTI LUIS R.	14382397	\$.- 2.875
527/1	LICERA JUAN R.	13605153	\$.- 2.875
627/1	HERRERA ROBERTO S.	12575157	\$.- 2.875
820/1	GIOVATTO EDUARDO	11203404	\$.- 2.875
3746/1	SOZZI BEATRIZ	21823905	\$.- 300
3314/1	BOARI PATRICIA	26384550	\$.- 300
681/1	TOLEDO MONICA	13209228	\$.- 300
200/1	CURTELIN STELLA MARIS	13787278	\$.- 750
3348/1	GALLIANO GUILLERMO	22590256	\$.- 1200
3303/1	LACOSTE VERONICA	31584263	\$.- 500
5165/1	PEREZ HECTOR ALEJANDRO	24254577	\$.- 1000
2872/1	RODRIGUEZ HUGO OSVALDO	13209391	\$.- 575
810/1	SILVA JORGE	13787395	\$.- 575
3544/1	SANCHEZ FEDERICO	32918149	\$.- 575
3699/1	VARELA ANALIA	23620134	\$.- 1200
3812/1	SANCHEZ MARCOS	31377853	\$.- 500
3096/1	PIZARRO MARIA ESTER	21973689	\$.- 1000
626/1	GIANINI GLADYS	16624762	\$.- 1500
3668/1	DE SANTO MARIA VERONICA	24847989	\$.- 500
	GARCIA MARIA ELENA		\$.- 1000
2657/1	VIOLA PATRICIO E.	30228223	\$.- 300
2816/1	BARROSO PABLO LUJAN		\$.- 630
3248/1	ZUZZI CARLOS DANIEL	13787389	\$.- 350

Estructura programática:

Jurisdicción: 1110106000

Actividad-Programa: 61-01-00

Coord. Sria. de Gobierno

1-6-0-0- Beneficios y compensaciones

ARTICULO 2º: Sanchez Federico cobrara el monto \$ 575, Varela Analía el monto \$ 1200, Pizarro María Ester el monto \$ 1000 y Pérez Héctor Alejandro el monto \$ 1000 retroactivo a Julio de 2012 a Diciembre de 2012.

ARTICULO 3º: Barroso Pablo cobrara el monto \$ 630, Zuzzi Carlos Daniel cobrara el monto \$ 350, ambos retroactivos a Octubre 2012 hasta Diciembre 2012.

ARTICULO 4º: De Santo María Veronica cobrara el monto \$500 y María Elena García cobrara el monto \$ 1000 solo desde Septiembre a Noviembre de 2012.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: HERNANDEZ BARBARA cobrara el monto \$420 y VIOLA PATRICIO E. cobrara el monto \$300, todos a partir de Noviembre a Diciembre de 2012.

ARTICULO 6°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica y Secretario de Salud.-

ARTICULO 7°: Comunique a los interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Publica, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos, Secretaria de Salud y a quien más corresponda Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL  
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 7 de Diciembre de 2.012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4030/12**

DANDO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A LA AGENTE MUNICIPAL RAMONA AMANDA SUAREZ

LINCOLN, 7 de Diciembre de 2.012

VISTO:

La situación de revista de la agente municipal Ramona Amanda Suarez Personal de Salud - Categoría 9, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 31 de marzo de 2013, a la señora RAMONA AMANDA SUAREZ – L.C. N° 6.526.916 – Leg. 186/1 Personal de Salud -Categoría 9, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública .

ARTICULO 4°:Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Departamento de Jubilaciones, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 7 de Diciembre de 2.012



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4031/12**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/ REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**EL TRIUNFO**” PARTIDO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 07 de Diciembre de 2012

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por familias de la ciudad de Lincoln ante la Dirección de Promoción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de familias seleccionadas según informe social pertinente;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, solicita a esta Dirección de Viviendas el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1° Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y / o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

**Gracia Alfredo**

**DNI: 10.095.656**

ARTICULO 2° La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 07 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4032/12**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/ REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **ARENAZA** PARTIDO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 07 de Diciembre de 2012

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por familias de la ciudad de Lincoln ante la Dirección de Promoción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de beneficiarios que necesitan mejorar sus viviendas para mejorar su calidad de vida; seleccionando a los mismos según diagnóstico social y asesoría técnica.

Que por carecer de recursos suficientes, las familias no están en condiciones de enfrentar dichos gastos, solicitan a esta Dirección de Viviendas el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1° Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y / o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

**Brees María**

**DNI: 27.379.500**

ARTICULO 2° La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 07 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4034/12**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL SRA. ANA DOMINGA LUCEK.-----

LINCOLN, 07 de Diciembre de 2012

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.065/12 sancionada por el Consejo Deliberante el día 07 de Febrero de 2.012 y promulgada por Decreto N° 381/12, mediante la cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de dominio privado municipal a favor de los ocupantes que detenten la adjudicación, concesión, tenencia precaria o posesión de los mismos; y en el cual se hallan construidas su vivienda familiar, única y permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió a realizar el estudio social correspondiente para el caso;  
Que a través del Decreto N° 2.727/12 se aprueba el cambio de titularidad del inmueble a favor de Ana Dominga LUCEK;

Que con fecha 03/09/12 se firma boleto de compra-venta entre las partes, quedando así formalizada la compra del inmueble;

Que no se registran deudas municipales;

Que esta Dirección de Tierras ha evaluado toda la documentación existente en el Expediente Interno N° 042/11, considerando de interés social la escrituración del inmueble a favor del ocupante;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la escrituración y declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: I- Sección: A- Manzana: 53- Parcela: 8D- Plano característica 60-178-51, ubicado en calle V. López N° 617 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes a favor de la Sra. Ana Dominga LUCEK, D.N.I.. 10.156.554, y la afectación simultánea a BIEN DE FAMILIA, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO

LINCOLN, 07 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4035/12**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE OSCAR VALLEJOS.

LINCOLN, 07 de diciembre de 2012

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.065/12 sancionada por el Consejo Deliberante el día 07 de Febrero de 2.012 y promulgada por Decreto N° 381/12, mediante la cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de dominio privado municipal a favor de los ocupantes que detecten la adjudicación, concesión, tenencia precaria o posesión de los mismos; y en el cual se hallan construidas su vivienda familiar, única y permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que el fin que se persigue es la regularización dominial de una situación de hecho de larga data y otorgar a cada familia la seguridad jurídica que se alcanza al acceder a la respectiva escritura traslativa del dominio;

Que para tal fin se han realizado los estudios y recopilación de antecedentes para determinar la posibilidad de escriturar el terreno;

Que la través del estudio social se ha podido verificar la existencia de la ocupación del inmueble;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que habiéndose firmado boleto de compra venta con fecha 16/05/2012, entre las partes, constituyendo el comprador HIPOTECA POR EL SALDO DE PRECIO A FAVOR DEL MUNICIPIO;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la escrituración y declarase interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: **XIV**- Sección: **B** - Manzana: **9 M** - Parcela: **7** - a) Plano característica **60 - 28 - 2011**, ubicado en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes a favor de **OSCAR VALLEJOS- L.E. N° 5.047.410**, y la afectación simultánea a BIEN DE FAMILIA conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 07 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4036/12**

DISPONIENDO LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA ENTREGA DEL BOLSON NAVIDEÑO A FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS DEL DISTRITO DE LINCOLN.

LINCOLN, 07 de diciembre de 2012

VISTO:

La celebración de las festividades de navidad y año nuevo;

Y CONSIDERANDO:

Que en nuestro distrito existen familias con necesidades básicas insatisfechas

Que en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, en muchos de los casos sin trabajo estable y con menores a cargo, que esta situación ubica a las familias entre las de mayor riesgo social;

Que es política de esta Administración Municipal la atención de esta problemática,

Que con motivo de la celebración de las mencionadas Fiestas se consideró necesario hacer entrega de bolsones navideños;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la compra de alimentos para entrega de Bolsón Navideño a familias carentes de recursos del Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa y objeto correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3° : Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Compras, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 07 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4037/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 68 A LA SRA. CUADRADO ELENA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 07 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CUADRADO ELENA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Sesenta y ocho (\$68) a Sra. CUADRADO ELENA, DNI. 2.880.704, domiciliada en Viamonte 582 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 290 destinados a solventar gastos por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 07 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4038/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ARIAS LUCRECIA YAEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 07 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Arias Lucrecia Yael ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Arias Lucrecia Yael DNI. N° 31.584.148 domiciliada en Pcia. de Mendoza 582, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N°6996, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 07 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4039/12**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR AL CUERPO ACTIVO DEL PERSONAL DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 07 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud formulada por la Oficial Auxiliar Llorente Gustavo, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de licencia de conductor del Cuerpo activo de Bomberos.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4756/98 de fecha 04 de mayo de 1998. modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos en sus distintas categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de conductor al Cuerpo activo de Bomberos, de la ciudad de Lincoln, compuesto por los siguientes integrantes:

BALSAMO, LEANDRO OMAR	DNI 27.167.428
-----------------------	----------------

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Oficina Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y Dirección de Transito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 07 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4040/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 A LA SRA. FLAVIA ROLDAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. FLAVIA ROLDÁN, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una madre, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Seiscientos (\$600) a la Sra. FLAVIA ROLDÁN, DNI. 23.384.341 domiciliada en Saavedra 643 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 5052 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 10 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4041/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$300 AL SR. ENZO DANIEL TREJO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por el Sr. ENZO DANIEL TREJO, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) al Sr. ENZO DANIEL TREJO, D.N.I. N° 32.066.510, domiciliado en la calle V. Tedín N° 857, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el legajo N° 6858, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4042/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 A LA SRA. BIANCHI MARÍA CELESTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. BIANCHI MARÍA CELESTE ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Seiscientos (\$600) a la Sra. BIANCHI MARÍA CELESTE, DNI N° 35.407.597 domiciliado en Tucuman 1027, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6685 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4043/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. JORGE ANTONIO GOMEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JORGE ANTONIO GÓMEZ ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) al Sr. JORGE ANTONIO GÓMEZ, DNI N° 17.700.518, domiciliado en Obligado y Estrada de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6968 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4044/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRA. MARQUEZ LEONOR, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MÁRQUEZ LEONOR, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos cincuenta (\$350) a la Sra. Márquez Leonor, DNI N° 31.197.349 domiciliada en Pcia. De Catamarca 280, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6244 destinados a solventar gasto por sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 10 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4045/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRTA. MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Srta. MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO, D.N.I. N° 29.954.058, domiciliada en la calle Ftin Chuiquilo 1754, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 50, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4046/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. CARLA MONTIEL, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Carla Montiel ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos cincuenta (\$250) la Sra. CARLA MONTIEL DNI N° 34.214.255 domiciliada en Las Heras 763 de la localidad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 67 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4047/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. ORONÀ MARTA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Oronà Marta ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar de escasos recursos económicos. Sin empleo estable. Jefe de hogar desocupado. Realiza changas por lo que a cargo de cinco hijos y un alquiler le es imposible solventar las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. MARTA ORONÀ, DNI. N° 30.948.838, domiciliada en Andrade 480, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 3142, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4048/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. JAIMERENA ANDREA SILVINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Jaimerena Andrea Silvina ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con un menor a cargo, ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) a la Sra. Jaimerena Andrea Silvina, DNI N° 35.032.013 domiciliado en Andrade 640, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6988 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4049/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. LORENA CELINA GIMÉNEZ,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Lorena Celina Giménez, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar con tres hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en que se encuentra el grupo familiar, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. LORENA CELINA GIMÉNEZ, DNI N° 27.851.328 domiciliada en Laprida 1681, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2024 destinados a solventar gastos por sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 10 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4050/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD A LOS AGENTES MUNICIPALES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

LINCOLN, 10 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/12, se ha promulgando la Ordenanza de Presupuesto N° 2064/12 sancionada por el Concejo Deliberante;

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales del Área ESPACIOS VERDES, a través de su labor, ha aumentado su productividad de forma significativa a través de la realización de diversas ta:

- PODA, EXTRACCION Y FORESTACION DE ESPACIOS VERDES.
- MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES.
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ARBOLADO URBANO.
- CONSERVACION DE BANQUINAS EN CHACRAS Y CAMINOS, AFECTADOS AL ACAC NEGRO.
- MANTENIMIENTO DEL PARQUE Y CONSERVACION.
- ADICIONALES POR CHOFER DE MAQUINARIA VIALES AGENTES TEMPORARIOS.

Que el personal del Área de ESPACIOS VERDES, amen de las tareas descriptas anteriormente se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Procédase a liquidarse en concepto de Adicional Por PRODUCTIVIDAD, correspondiente al Período 01 al 31 de NOVIEMBRE de 2012 a los siguiente Agentes Municipales, los montos que a continuación se detallan:

<b><u>LEGAJO</u></b>	<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
3133	CARMISCIANO EMMANUEL CARLOS	30.612.945	\$150
2267	ENRIQUE, JAVIER RENE	24.952.923	\$1500
2939	ESTERLUZ, HUGO LUIS	11.427.004	\$800
2245	GÓMEZ, ALEJANDRO DANIEL	16.847.133	\$943
3900	LARREAPE, NELSON OSCAR	28.468.245	\$800
3912	NEIMAN, MARCOS DANIEL	26.817.004	\$800
4015	RAMOS, FERNANDO ARIEL	29.827.753	\$800
2935	ROLDAN, ROBERTO RODOLFO	30.228.084	\$2035
2631	BUSTI, FABIAN ALBERTO	20.499.045	\$750
3406	GARCIA, FRANCO GASTON	26.839.160	\$1300
3090	AVINCETTO, NESTOR OMAR	13.209.278	\$500
2381	GONSALES, RICARDO RAMÓN	14.382.272	\$700
72	ENEU, CLAUDIO JESUS	22.051.118	\$700
5065	MARCELLINO, GUILLERMO ARTEMIO	12.371.556	\$870
5024	ALTOLAGUIRRE, RAUL ÁNGEL	12.014.218	\$150
5023	COCHI, GRACIELA GRISELDA	14.382.423	\$200
5069	CRISTALDO, FABIAN ORESTES	22.827.610	\$150
2675	FRANCESCHINI, RUBÉN ROLANDO	6.558.477	\$680
2762	MANINO, NELSON ALBERTO	13.021.479	\$755
101	PEREZ, LUIS RICARDO	8.365.808	\$1660
2855	TREJO, EDGARDO DANIEL	12.575.330	\$150
363	SERRANO, ALFREDO JOSE	6.152.845	\$2586
3837	ROLDAN, RODOLFO ROBERTO	11.212.040	\$1200

**ARTICULO 2°:** Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

**ARTICULO 3°:** Comunique a los interesados, Área Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 4 DE DICIEMBRE DE 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4051/12**

RECHAZANDO LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA CONCEJAL PATRICIA GALINELLI, EN RELACION A LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD EN SU DIETA.

LINCOLN, 10 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud efectuada por la Concejal Patricia Galinelli en fecha 23/05/2012, por ante el Concejo Deliberante de Lincoln, la sentencia recaída en autos “Galinelli, Patricia Nélica c/ Municipalidad de Lincoln s/ Amparo por Mora”, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Junin y el Dictamen del Area Legal y Técnica;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/05/2012, la Concejal Patricia Galinelli, peticiona mediante Nota, al Presidente del Concejo Deliberante, reveer el cálculo de la bonificación por antigüedad en su dieta, el cual arguye que debe realizarse sobre un 3% por cada año prestado y acreditado.

Que de dicha solicitud se envió copia al Director de Liquidaciones Municipal, quien remitió las presentes actuaciones a los efectos del pronunciamiento pertinente, del Area Legal y Técnica.

Que dicha dependencia municipal se expidió mediante Dictamen de fecha 06/12/2012.

Que debe principiarse por sostener que la peticionante ha reconocido, que además de desempeñarse como Concejal del Distrito de Lincoln, realiza tareas docentes en el ámbito de la Administración Provincial. También ha quedado aclarado que el desempeño de las dos tareas es simultánea, que en el ámbito docente no ha requerido licencia a fin de desempeñar su cargo de concejal y que de sus propias palabras se deduce que la Administración Provincial liquida en su haber mensual como docente, el ítem antigüedad, pretendiendo ahora, no solo la liquidación de la antigüedad simultanea en el ámbito municipal, sino además que esta deberá serlo en el porcentual del 3% mensual.

Que en ese sentido, resulta acertado el criterio expuesto por la Asesoría General de Gobierno, en el Expediente 4012-2964/11, a través del Dictamen N° 137.168-4, proyectada por la Secretaria Letrada 5° y suscripto por el Dr. Arcuri, Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

cual se encuentra publicado en el Tomo 103 – Año XXXI (Abril-Septiembre 2011) de “Doctrina de Dictámenes”, publicación que produce el mentado Organismo Provincial.

Que en ese entendimiento, se ha sostenido que: “...Este Organismo Asesor, respecto de la aplicación de lo dispuesto por el art. 92 del Decreto Ley 6769/58 – texto según Ley 13924 – ha sostenido que cuando los concejales están cumpliendo – simultáneamente – una actividad docente por la que también percibe bonificación por antigüedad, no resultaría procedente que por los mismos años de labor prestados en la Administración Pública, se traten de servicios provinciales, nacionales o municipales, puedan percibir bonificaciones similares en tal concepto. Ello, en tanto las mismas son generadas, computando a esos efectos, los mismos años de servicio, en función de los cuales se otorgaría el beneficio.”.

Que admitidas como únicas excepciones para el desempeño simultáneo, la docencia y el arte de curar, “...la posibilidad de percibir el adicional por antigüedad, por cada uno de los cargos ejercidos, computando los mismos años de servicios, generaría una notoria desigualdad en el tratamiento y aplicación de la bonificación a la dieta de los concejales, más allá de considerarse la misma en forma individual.

Que en tal sentido, aquel concejal que puede seguir laborando en el ámbito de la Administración Pública, por tener prerrogativa de no encontrarse alcanzado por el art. 53 de la Constitución Provincial, quedaría en una posición superior, con relación a sus pares, si además resultare posible percibir la bonificación por antigüedad en ambos cargos y por los mismos años de servicio, generándose así, una situación claramente inequitativa”. (Doctrina de Dictámenes – Tomo 103, año XXXI, Abril/Septiembre 2011 Dictamen 137.168-4, pag. 253 y ss.)

Que por ello, el Dictamen de respuesta de fecha Mayo de 2009, producido por el Dr. Saúl Arcuri, como Asesor de Gobierno concluyó que: “...aquel concejal que pueda seguir laborando en el ámbito de la Administración Pública, por tener la prerrogativa de no encontrarse alcanzado por lo dispuesto por el art. 53 de la Constitución Provincial, quedaría en una posición de inequidad, con relación a sus pares, si además resultare posible percibir la bonificación por antigüedad en ambos cargos y por los mismos años de servicio”.

Que, asimismo, también resulta ilegal la pretensión de la peticionante, referida a que se le liquide su antigüedad, en un porcentual del 3%.

Que ello también ha sido cuestión resuelta por la Asesoría General de



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Gobierno, cuando ha dicho que: "...la forma de liquidar la bonificación de antigüedad a los concejales, que para aquello que teniendo antigüedad acumulada con anterioridad al 01/01/1996, hubieren ingresado a la Administración Municipal con posterioridad a esa fecha, es decir, vigente la Ley 11.757 – la situación de la actora – la antigüedad por los servicios prestados y que se reconozcan a los fines de la bonificación, y los ulteriores a dicha fecha, se deberán abonar en el porcentaje del 1%.

Que esta interpretación parte de la base, que en este supuesto no pueden invocarse derechos adquiridos, que sí tienen quienes han ingresado con anterioridad y comprendidos en normas estatutarias más favorables, oportunamente vigentes.

Que no obsta a lo expuesto, que el concejal que ingrese en tal calidad, a formar parte del cuerpo deliberativo, tenga a su vez una relación de empleo público con la Comuna, y que por la misma, perciba su antigüedad anterior al 31/12/1995, según lo previsto por las normas de aplicación a la fecha de su ingreso, derechos adquiridos, resguardados por la ley 11757, para quienes se encontraban alcanzados por normas estatutarias más favorables y oportunamente vigentes.

Que la ley 13924, prevé expresamente incluir la antigüedad que corresponde, a cada concejal, en forma individual, conforme lo establezcan las normas aplicables a los agentes municipales, a partir de su entrada en vigencia, y en dicha fecha, el art. 19 de la ley 11757 contempla que por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará el 1% del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, a partir del 01/01/1996, destacando que no afectará los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31/12/1995, de aquellos agentes que se venían desempeñando en la Comuna, en relación de empleo público.

**Que es evidente que la relación de empleo público, que vincula a los agentes con el Municipio, y las normas que rigen la misma, no resultan de aplicación a los señores concejales que ingresan y se vinculan con la municipalidad, en virtud del desempeño de funciones electivas,... sujetas a un régimen específico y con mandato a plazo fijo, por el cual no existe la pretendida continuidad en la relación de empleado o concejal, ni se afectan derechos adquiridos en su calidad de empleado municipal, en tanto precisamente, la propia ley ha permitido que se efectúe una reserva del cargo de revista, cuando la persona reúne la calidad de agente municipal y ejerce un cargo electivo (art. 8 bis LOM). (idem. ant. Consulta por**



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

bonificación por antigüedad del concejal – Secretaria Letrada V, pag. 251 y ss.).

Que a simple vista, si la cuestión de bonificación por antigüedad entre empleado de la planta municipal, que luego ejerce funciones de concejal, se liquida al 1% mensual, por la razones expuestas ut supra, resulta imposible pensar que, por el hecho de realizar tareas en la docencia provincial, y simultáneamente desempeñarse como concejal, con posterioridad al 31/12/1995, se pueda pretender que la antigüedad (que de por sí, por simultaneidad de cargos, no corresponde liquidar al concejal), lo sea al 3% mensual, como pretende la actora.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA:

ARTICULO 1º: Rechácese, en todos sus términos, la solicitud efectuada mediante Nota de fecha 23/05/2012, por la Concejal Patricia Galinelli, en relacion a la revisión del cálculo de la bonificación por antigüedad en su dieta.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese, mediante Cédula de Notificación, al interesado, al Presidente del Concejo Deliberante de Lincoln y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 10 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4052/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2300.- A LA SRA. MARISA HONG DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Marisa Hong, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marisa padece un grave problema de salud y debe realizar tratamiento en la ciudad de Buenos Aires, en el Hospital Roffo.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado y estadía en la ciudad de Buenos Aires

Que se trata de una madre sola con tres hijos menores a cargo, que no cuenta con trabajo estable, por consiguiente no tiene cobertura de obra social y no puede cubrir los gastos que el problema de salud le demanda.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$2300.- (pesos dos mil trescientos), a la Sra. Marisa Hong, DNI N°20.563.805, domiciliada en la calle Posadas 1633 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 989, destinado a solventar gastos por problemas de salud de la misma.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4053/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1300.- A LA SRA. EMILCE LEANDRA AZCURRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Emilce Leandra Azcurra referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de sus hijos Axel y Paula;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Buenos Aires para llevar a sus hijos a control neurológico y estudio de alta complejidad;

Que ambos hijos de la Sra. Emilce padecen grave problema de salud y no puede dejar de concurrir para realización de estudio y continuidad de su tratamiento;

Que se trata de una madre sola con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1300.- (pesos mil trescientos), a la Sra. Emilce Leandra Azcurra DNI N°18401165, domiciliada en la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 1, destinado a solventar gastos por problemas de salud de sus hijos Axel y Paula.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4054/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$500.- A LA SRA. ROSARIO HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Rosario referida a solventar gastos de traslado por problemas de salud de su hija Clarita Grondona;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata, donde desde su nacimiento es controlada por el servicio de neumonología ya que padece un solo pulmón y corazón a la derecha, la paciente se encuentra en riesgo permanente y debe realizar continuos controles, en este viaje deberá realizar estudio cardiorrespiratorio de alta complejidad;

Que se trata de una madre sola, joven con una hija con graves problemas de salud, y a la fecha el padre de la misma no tiene trabajo y la madre uno solo en casa de familia, por consiguiente carece de recursos económicos y cobertura social, y no puede solventar los gastos que el problema de salud de Clarita le demanda;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$500.- (quinientos pesos), a la Sra. Rosario Herrera, DNI N°29827728, domiciliada en Barrio Fonavi Manzana 8 casa 12 de esta ciudad, registrada en la secretaria de salud bajo el legajo 839 destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija Clarita Grondona.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4055/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000.- A LA SRA. ALEJANDRA CUELLAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Alejandra Cuellas referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alejandra padece serios problemas emocionales, psicológicos y se encuentra bajo tratamiento médico psiquiátrico;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de medicamentos y sustento considerando que es una persona sola, sin trabajo, por consiguiente sin cobertura social;

Que la misma convive con dos menores a su cargo y solo recibe ayuda económica del padre del hijo menor de dos años, los ingresos no satisfacen la demanda que le significa su problema de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1000.-(pesos mil ), a la Sra. Alejandra Cuellas DNI N° 18276551, domiciliado en el barrio Don Vicente-FONAVI, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 760, destinado a solventar gastos por problemas de salud

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

## **DECRETO N° 4056/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900.- A LA SRA. CLAUDIA MEDINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Claudia Medina referida a solventar gastos por problemas de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dos Resonancias Magnéticas de Columna cérico dorsal con contraste, que debe hacerse en la ciudad de Junín con carácter de urgencia;

Que la Sra. Claudia no puede movilizarse por sí misma, por consiguiente no puede trabajar, lo cual repercute en su situación socioeconómica considerando que la misma trabaja como empleada en servicio doméstico, y no tiene otros ingresos;

Que se trata de una persona sola, joven, con trabajo inestable, sin cobertura social y los recursos no satisfacen las necesidades que el problema de salud de la Sra. Claudia Medina le demanda, es todo cuanto puede informarse desde la Secretaría de Salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 900 (pesos novecientos), a la Sra. Claudia Medina, DNI N° 24682199 domiciliada en el barrio Eva Perón casa 12 , registrada en la Secretaría de Salud bajo N° 437 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su madre.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4057/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$300.- A LA SRA. POLATO NORMA EDITH, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por la Sra. Norma referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del traslado que le demanda el problema de salud y que para un diagnóstico preciso debe realizarse estudio de alta complejidad en la ciudad de Buenos Aires, en el Hospital Roffo;

Que se trata de un persona adulta mayor, que no cuenta con ingresos económicos fijos , por consiguiente sin cobertura social y que los problemas de salud le demanda gastos que no puede solventar por sí misma.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 300.- (Pesos trescientos), a la Sra. Norma Edith Polato, DNI N° 6.526.957, domiciliado en la Avenida Tucumán 947 de ciudad de Lincoln, registrado en Legajo N° 570 de la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4058/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$600.- A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Analía Cabral referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Fabián.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento, medicación por el grave problema de salud de su hijo Fabián,

Que Fabián de 24 años, viaja cada 15 días a La Plata, al Hospital San Martín, deberá ser intervenido quirúrgicamente de columna.

Que su madre es el único familiar con que cuenta para su atención, y la misma también tiene problemas de salud, que el problema de salud de Fabián le impide a ella trabajar;

Que se trata de una familia en total vulnerabilidad, sin casa propia, sin trabajo, sin cobertura social, con graves problemas de salud y con un menor de 9 años a cargo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 600.-(seiscientos pesos), a la Sra. Analía Cabral domiciliada en calle Buchardo 865 de la ciudad de Lincoln N° 438 destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Fabián.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4059/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 360.- A LA SRA. CLAUDIA AGUERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Claudia Aguero referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hija Milagros ;

Y CONSIDERANDO:

Que la niña Milagros debe someterse a estudios específicos en el servicio de Gastroenterología, en el Hospital de Niños Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata.-

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a dicha ciudad.-

Que se trata de una madre con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$360.- (pesos trescientos sesenta ), a la Sra. Claudia Aguero DNI N° 18.276.553 , domiciliada en la calle Pirovano 595, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 73, destinado a solventar gastos de traslado por problemas de salud de su hija Milagros.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 10 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4060/12**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE JULIETA MORONCHINI DE DELEGACION ROBERTS.

LINCOLN, 10 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir la vacante de la señora Rocio Velásquez que cumplía tareas en la Delegación de Roberts;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/12/2012 y hasta el 31/12/2012 a la señorita JULIETA MORONCHINI -DNI N° 35.042.546 para cumplir tareas como Asistente Social en la Delegación de Roberts, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 15 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Roberts, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 10 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4061/12**

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0240/12, PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA

LINCOLN, 10 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer al llamado a Licitación Privada N° 21/2012, para la “PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA CON DESTINO AL ESTABILIZADO GRANULAR DE CAMINOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y DEMAS PUEBLOS DEL PARTIDO”

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a Licitación Privada N° 21/2012 “PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA CON DESTINO AL ESTABILIZADO GRANULAR DE CAMINOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN Y DEMAS PUEBLOS DEL PARTIDO”; el costo aproximado es de \$ 418.500,00 (pesos cuatrocientos dieciocho mil quinientos con 00/100).

ARTICULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Jueves 27 de Diciembre del año 2012 a las 10:00 horas.-

ARTICULO 3°: Determinase el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 418.500,00.-).

ARTÍCULO 4°: Determínase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 5°: Determínase el valor del pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 420,00).-

ARTÍCULO 6°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 7°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGGIO  
Lincoln, 10 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4062/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. CALDERON CORINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de noviembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CALDERÓN CORINA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Sra. CALDERÓN CORINA, DNI N° 37.828.353 domiciliada en Pueyrredon 136, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6186 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, DD de MMMMM de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4063/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. CALDERON CORINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de noviembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Barbato Susana ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Sra. Barbato Susana, DNI N° 24.254.473 domiciliada en FO.NA.VI. Mz. 5 Casa 3, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6806 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 11 de noviembre de 2012



## **DECRETO N° 4064/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRTA. BAJO ADRIANA MABEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. BAJO ADRIANA MABEL, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Srta. BAJO ADRIANA MABEL, D.N.I. N° 14.790.039, domiciliada en Barrio Coprovico casa 58 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7188, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4065/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 850 A LA SRTA. MULLER GRECIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. MULLER GRECIA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Ochocientos cincuenta (\$850) a la Srta. MULLER GRECIA, D.N.I. N° 36.818.885, domiciliada en la calle Manuel Ortega 295, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7187, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/BORGNA  
Lincoln, 11 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4066/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRTA. PEREZ SILVIA VALERIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. PEREZ SILVIA VALERIA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Srta. PEREZ SILVIA VALERIA, D.N.I. N° 30.228.133, domiciliada en la calle Pellegrini 720, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 2715, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4067/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$650 A LA SRA. JORGELINA VANESA ORELLANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. JORGELINA VANESA ORELLANO ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Seiscientos cincuenta (\$650) a la Sra. JORGELINA VANESA ORELLANO DNI. N° 32.555.042 domiciliada en Suipacha 470, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6746. Destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 11 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4068/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. CRECHET MARIA EMILIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. CRECHET MARIA ELMILIA ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. CRECHET MARIA EMILIA. DNI. N° 33.904.191, domiciliada en Cuartel II, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7126, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4069/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. ALFONSO VANESA YANINA,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de noviembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Alfonso Vanesa Yanina, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con menores a cargo, ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Doscientos pesos (\$200) a la Sra. Alfonso Vanesa Yanina, DNI N° 31.584.065 domiciliada en Gutiérrez 770, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6658 destinados a solventar gasto por sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 11 de noviembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4070/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$100 A LA SRA. CABRERA ANA PAMELA , DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de noviembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Cabrera Ana Pamela ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. CABRERA ANA PAMELA, DNI. N° 33.798.977, domiciliada en F. Ancalú 1815, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7031, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 11 de noviembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4071/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. MOYANO CELINA, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 11 de noviembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. MOYANO CELINA, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) la Sra. MOYANO CELINA DNI N° 18.561.717, domiciliada en la calle Perón 331 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1827 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 11 de noviembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4072/12**

OTORGANDO APOYOS ECONOMICOS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL GRUPO DE ARTILLERIA 10, DE LA CIUDAD DE JUNIN.-

LINCOLN, 11 de diciembre de 2012

VISTO

La situación de emergencia en todo el Partido de Lincoln, ocasionada por las intensas lluvias producidas durante el mes de octubre y noviembre del corriente año;

Y Considerando:

Que personal de éstas fuerzas con asiento en la ciudad de Junín, ha colaborado intensamente en esta emergencia;

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 2091/12 y su Decreto Promulgatorio N° 3237/12, se hace necesario realizar erogaciones para recompensar la colaboración realizada, en la localidad de Carlos Salas, por el personal que se detalla en el artículo 1 del presente Decreto

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase apoyos económicos al personal de las Fuerzas Armadas Grupo de Artillería 10 de la ciudad de Junín, que se detalla a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>JERARQUÍA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DIAS</b>	<b>TOTAL</b>
BERON QUEVEDO, CRISTIAN MARTIN	32.422.990	CABO	132,3	7	926,1
BOGADO, CRISTIAN JAVIER	31.759.018	CABO	132,3	7	926,1

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA  
Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4073/12**

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS EQUIPO DE SALUD PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – CIC PLAZA ESPAÑA Y CIC SAN JOSE.

LINCOLN, 11 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa Médicos Comunitarios Equipo de Salud- Primer Nivel de Atención;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud - Primer Nivel de Atención.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Abónese la remuneración correspondiente al mes de Octubre de 2012, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa Médicos Comunitarios Equipo de Salud- Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud de la Nación y a través del Sistema de Atención Primaria de la Salud – CIC Plaza España y CIC San José:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$4.560 (pesos cuatro mil quinientos sesenta)
- b) Dra. Florencia del Cerro: \$4.560 (pesos cuatro mil quinientos sesenta)
- c) Dra. Jorgelina Bizzera: \$4.560 (pesos cuatro mil quinientos sesenta))
- d) Dr. Marcelo Rojas: \$4.560 (pesos cuatro mil quinientos sesenta))
- e) Dra. Corina Mezzapesa \$4.080 (pesos cuatro mil ochenta)
- f) Lic. Mariana Cremaschi \$4.080 (pesos cuatro mil ochenta)
- g) A.S. Claudia Ochoa \$3.720 (pesos tres mil setecientos veinte)
- h) Adm. Gabriela Cañete \$2.200 (pesos dos mil doscientos)
- i) Promot. Claudia Maldonado \$2.000 (pesos dos mil)
- j) Obstetra Jorgelina Hernández \$4.080 (pesos cuatro mil ochenta)
- k) Promot. Viviana Lopez \$2.000 (pesos dos mil)
- l) Obstetra Laura Rodríguez \$4.080 (pesos cuatro mil ochenta)
- m) Psicóloga Fernanda González \$4.080 (pesos cuatro mil ochenta)
- n) Odontóloga Marcela Scarabelli \$4.080(pesos cuatro mil ochenta)
- o) Dra. Cecilia Gagnieri \$4.560(pesos cuatro mil quinientos sesenta)
- p) Dra. Gabriela Zanoni \$4.560(pesos cuatro mil quinientos sesenta)



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la pertinente Partida Extrapresupuestaria, en virtud de los montos depositados por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y de Salud Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Área Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

LINCOLN, 11 de Diciembre de 2012.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4074/12**

**APROBANDO EL REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO DE LA PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

LINCOLN, 11 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad del dictado del acto administrativo que apruebe el Reglamento Operativo Interno de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, por el cual se establezcan las tareas y obligaciones del personal que labora en dicha dependencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Reglamento Operativo Interno de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al personal de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, a la Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ

LINCOLN, 11 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4075/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD AL SEÑOR GUILLERMO HERNANDEZ.

LINCOLN, 11 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 649/06 – art. 4°-Inc. m) se establece un adicional por productividad al personal jerárquico de planta política;

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que el Agente Municipal Guillermo Hernandez se desempeña en la Delegación de Roberts cumpliendo con las funciones necesarias;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse en concepto de Adicional Por Productividad, correspondiente al periodo Noviembre y Diciembre del año 2012 al siguiente Agente Municipal, que a continuación se detalla:

<b><u>LEGAJO</u></b>	<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I.</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
3802/1	HERNANDEZ, Guillermo	21.524.857	\$ 1.000.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Área Legal y Técnica, Área de Conducción Superior, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 11 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## DECRETO N° 4076/12

APROBANDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA SRA. SILVIA ANA COMESAÑA.

Lincoln, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y la Sra. Silvia Ana Comesaña de fecha 19 de Noviembre de 2012, que tiene por objeto la concesión de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque Fila 1era nicho N° 95 de donde resulta concesionario la Sra. Silvia Ana Comesaña. Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y la Sra. Silvia Ana Comesaña, domiciliada en Calle 44 N° 1073 7mo piso B de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## DECRETO N° 4077/12

APROBANDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SR. ELBIO JAVIER MAGISTRALI.

Lincoln, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Elbio Javier Magistrali de fecha 14 de Noviembre de 2012, que tiene por objeto la concesión de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque Fila 3era nicho N° 19 de donde resulta concesionario el Sr. Elbio Javier Magistrali.-

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Elbio Javier Magistrali, domiciliado en Calle San Juan N° 345 B° La Rural de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## DECRETO N° 4078/12

APROBANDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA SRA. MARIA ROSA ROTUNO.

Lincoln, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y la Sra. Maria Rosa Rotuno de fecha 14 de Noviembre de 2012, que tiene por objeto la concesión de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque Fila 3era nicho N° 61 de donde resulta concesionaria la Sra. Maria Rosa Rotuno.-

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y la Sra. Maria Rosa Rotuno, domiciliada en Urquiza N° 324 de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4079/012**

APROBANDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SR. JORGE HORACIO BONETTI.

Lincoln, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

El Contrato de Concesión suscrito entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Jorge Horacio Bonetti de fecha 19 de Noviembre de 2012, que tiene por objeto la concesión de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque Fila 4ta nicho N° 9 de donde resulta concesionario el Sr. Jorge Horacio Bonetti.

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscrito entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Jorge Horacio Bonetti, domiciliado en Calle Ituzaingo N° 1085 de la ciudad de Lincoln.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGGIO  
Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4080/12**

APROBANDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SR. EDUARDO LUIS PASQUALI.

Lincoln, 11 de diciembre de 2012

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Eduardo Luis Pasquali de fecha 12 de noviembre de 2012, que tiene por objeto la concesión de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque Fila 1era nicho N° 46 de donde resulta concesionario el Sr. Eduardo Luis Pasquali.-

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Eduardo Luis Pasquali, domiciliado en calle Soldado Heredia N° 323 de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
Lincoln, 11 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4081/12**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE NAZARENO LUIS PERUGINI

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2.012

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.065/12 sancionada por el Consejo Deliberante el día 07 de Febrero de 2.012 y promulgada por Decreto N° 381/12, mediante la cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de dominio privado municipal a favor de los ocupantes que detecten la adjudicación, concesión, tenencia precaria o posesión de los mismos; y en el cual se hallan construidas su vivienda familiar, única y permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que se han finalizado con los estudios y confección de los antecedentes para determinar la posibilidad de escriturar el terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado la existencia de la ocupación y ha realizado los respectivos estudios socio-ambientales, considerando de interés social la escrituración del inmueble a favor de los ocupantes;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que habiéndose firmado boleto de compra venta con fecha 16/05/2012, entre las partes, constituyendo el comprador HIPOTECA POR EL SALDO DE PRECIO A FAVOR DEL MUNICIPIO;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la escrituración y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: **XIV**- Sección: **B** - Manzana: **9 M** - Parcela: **9** - a) Plano característica **60 - 28 - 2011**, ubicado en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes: la venta a favor de **NAZARENO LUIS PERUGINI- D.N.I. N° 16.093.519**, e HIPOTECA POR EL SALDO DE PRECIO VENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO, al firmarse la escritura traslativa de dominio y la NO afectación simultánea a BIEN DE FAMILIA, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2.012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4082/12**

APROBANDO EL CAMBIO DE ADJUDICACIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LINCOLN A FAVOR DE La SRA. MANUELA CATALINA PEREYRA.

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2.012.- -

VISTO:

La presentación efectuada por la heredera Sra. Manuela Catalina Pereyra solicitando la autorización para el cambio de titularidad a su favor de un terreno que se encuentra nombre de Antonio Roque Bustos ;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble fuera adjudicado al Sr. Antonio Roque Bustos según consta en documentación de Expte. Interno N° 101/12 y en sus antecedentes;

Que ante el fallecimiento del titular, comprobado con acta de defunción con fecha 17/08/2006; es necesaria la reasignación de la adjudicación a su esposa Manuela Catalina Pereyra ;

Que visto el Expediente Interno con toda la documentación pertinente y mencionada oportunamente, esta Dirección de Tierras procede a dar curso favorable a la petición realizada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dése de baja al adjudicatario Sr. Antonio Roque Bustos LE 5.033.495 y dése de alta a favor de la Sra. Manuela Catalina Pereyra LC 1.393.026, la adjudicación de la parte de un terreno ubicado en ésta ciudad de Lincoln.-

ARTICULO 2°: El inmueble propiedad de la Municipalidad de Lincoln, se identifica catastralmente como Circunscripción: I- Sección:D- Manzana: 337- Parcela 2C (parte).-

ARTICULO 3°: El adjudicatario deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinados en las Ordenanzas que regulan estas adjudicaciones, el que no podrá ser transferido bajo ningún concepto sin la previa autorización de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento, dejándose constancia que al día de la fecha se abonó totalmente la deuda por tasas Municipales.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGLIO

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2.012.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4083/12**

DESIGNANDO A LA SEÑORITA MARIA CECILIA TANGARO EN LA DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para desempeñar tareas de coordinadora de muestras de artes plásticas y del Mubal, en la Planta Política

Y CONSIDERANDO:

Que por tal motivo, el Departamento Ejecutivo, cree conveniente designar a la señorita María Cecilia Tangaro para cubrir dicho cargo:

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase a la señorita MARIA CECILIA TANGARO- DNI N° 23.620.391, a partir del 1° de Diciembre de 2012 en el cargo de Coordinadora de muestras de artes plásticas y del Mubal ( Cat 2) dependiente de la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, revistando en la Planta Política

ARTICULO 2°: Establézcase a partir de la fecha mencionada un adicional por actividad exclusiva y por función de un diez (10%) por ciento del sueldo de su categoría ( Cat. 2).

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FD.: FERNANDEZ/BORGOGGIO  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4084/12**

OTORGANDO APOYOS ECONOMICOS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL GRUPO DE ARTILLERIA 10, DE LA CIUDAD DE JUNIN.-

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO

La situación de emergencia en todo el Partido de Lincoln, ocasionada por las intensas lluvias producidas durante el mes de octubre, noviembre y diciembre, del corriente año;

Y Considerando:

Que personal de éstas fuerzas con asiento en la ciudad de Junín, ha colaborado intensamente en esta emergencia;

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 2091/12 y su Decreto Promulgatorio N° 3237/12, se hace necesario realizar erogaciones para recompensar la colaboración realizada, en la localidad de Carlos Salas, por el personal que se detalla en el artículo 1 del presente Decreto

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase apoyos económicos al personal de las Fuerzas Armadas Grupo de Artillería 10 de la ciudad de Junín, que se detalla a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>JERARQUÍA</b>	<b>DIAS</b>	<b>TOTAL</b>
JUAREZ, FRANCISCO NORBERTO	25.258.026	SUBOFICIAL SUPERIOR	7	1131,9
CONTRERAS, ROBERTO CARLOS	22.921.347	SUBOFICIAL SUPERIOR	7	1131,9
DIAZ, DAVID ANDRES	32.066.220	SUBOFICIAL SUBALTERNO	7	926,1
FERNANDEZ, DARIO ALEJANDRO	32.306.533	SUBOFICIAL SUBALTERNO	7	926,1

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4085/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$350 A LA SRA. HERNÁNDEZ MONICA LUCIANA, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Hernández Mónica Luciana, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos cincuenta (\$350) a la Sra. Hernández Mónica Luciana, DNI. N° 31.974.710, domiciliada en la localidad de Arenaza, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7046, destinados a solventar gasto sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4086/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRTA. ALEJANDRA NOEMI MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. ALEJANDRA NOEMÍ MIGUEL, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con cuatro menores a cargo, ingresos mínimos y necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el grupo familiar, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Srta. ALEJANDRA NOEMI MIGUEL, DNI N° 31.584.029, domiciliada en Colón 2229, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2874, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 12 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4087/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. TANGARO JOSE JUAN , DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Tangaro José Juan ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) al Sr. Tangaro José Juan , DNI N° 5.049.482 domiciliado en Posadas 1325, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 988 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 12 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4088/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$250 A LA SRA. VILCHEZ IRMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. VILCHEZ IRMA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) a la Sra. IRMA VILCHEZ, DNI N° 15.478.980, domiciliada en la calle Ituzaingo 730, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7061, destinados a solventar gasto por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Fondo Municipal de Inclusión Social. , partida 5.1.4.0 Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 12 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4089/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRTA. LUCIA CORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. CORIA LUCIA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Srta. CORIA LUCIA, D.N.I. N° 33.798.846, domiciliada en la calle Del Valle 782, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 1205, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 12 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4090/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. MARIA VICTORIA PEREZ BAY,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARÍA VICTORIA PÉREZ BAY, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Sra. MARIA VICTORIA PEREZ BAY, DNI. N° 26.839.011, domiciliada en V. Sarfield 235 Depto. 3, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3127, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 12 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4091/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$700 A LA SRA. PEROTTI JUDIT MELISA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Perotti Judit Melisa ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgo, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Setecientos (\$700) a la Sra. Perotti Judit Melisa, DNI N° 27.509.040 domiciliado en Maipú 200, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4933 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 12 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4092/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD A LOS AGENTES MUNICIPALES ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

LINCOLN, 12 de diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/12, se ha promulgando la Ordenanza de Presupuesto N° 2064/12 sancionada por el Concejo Deliberante;

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales del Área Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de su labor, han aumentado su productividad de forma significativa a través de la realización de diversas tareas administrativas.

Que el personal del Área Secretaría de Obras Públicas, amén de las tareas descriptas anteriormente, se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

**DECRETA**



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse en concepto de Adicional Por Productividad, correspondiente al Período Noviembre, al 31 de Diciembre de 2012 a los siguiente Agentes Municipales, los montos que a continuación se detallan:

<b>LEGAJO</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Importe</b>
3332	Audisio, Maria Florencia	27.167.590	400-
3322	Bide, Fabiana	24.276.004	400-
2772	Blanchet, Patricia	23.202.966	1200-
799	Betbedé Silvana N.	17.335.846	1200-
5041	Souza Agustina	31.963.355	400-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comunique a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 12 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4093/12**

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2097/12 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2097/12

ARTICULO 1°: Autorízase la Emisión, Promoción, Circulación y Venta de una Rifa en el Partido de Lincoln, al Club Atlético Argentino, Entidad de Bien Público Legajo n° 13 Resolución 41/79, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de Cinco Mil (5.000) boletas con Dos (2) números de cuatro cifras cada una, numerados del 0000 al 9999, siendo el valor de cada boleta de Pesos Cien (\$ 100), pagaderos al contado.-

ARTICULO 3°: El sorteo final y único se realizará el día 27 de Abril de 2013 en la última jugada por Lotería Nacional Nocturna.-

ARTICULO 4°: El detalle de los premios es el siguiente:

Sorteo final, 27 de Abril de 2013 por Lotería Nacional Nocturna.-

- Primer premio un vehículo Volkswagen Gol Power 0 km.-
- Segundo premio orden de compra por valor de \$ 30.000.-
- Tercer Premio orden de compra por valor de \$ 20.000.-
- Cuarto premio un Televisor 21".-
- Quinto premio un Radiograbador.-
- Sexto premio un cafetera.-
- Séptimo premio un teléfono celular.-

ARTICULO 5°: Exímase a la institución del pago del 5 % del derecho de rifas.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

LINCOLN, 11 de Diciembre de 2012.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: La Institución, Legales, Privada y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4190/12**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0240/12, PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA.-

LINCOLN, 27 De Diciembre De 2012.-

VISTO:

El Decreto N° 4061/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0240/12, PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se cursaron invitaciones a las firmas: CISARELLO GUILLERMO; ROLANDO ARMANDO GUILLERMO; ROSAS CARLOS; LUCHELLI GUILLERMO y CRUZA CONSTRUCCIONES S.A según resulta de las notificaciones debidamente firmadas.

Que a la Licitación se presentaron dos (2) propuestas, de las firmas:

1° PROPUESTA

" Cruza Construcciones S.A "

COTIZA LA SUMA TOTAL \$416.795,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100).-

- ITEM 1 = \$ 268,90.-

2° PROPUESTA

" Luchelli Guillermo Osvaldo "

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 424.700,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100).-

- ITEM 1 = \$ 274,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0240/12, PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la misma, por mejor precio a la firma:

" Cruza Construcciones S.A "

COTIZA LA SUMA TOTAL \$416.795,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100).-

- ITEM 1 = \$ 268,90.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, actividad central 32.00.00 Dirección de caminos; partida 3.5.1.0 Serv. De Flete, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 418.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.-

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNANDEZ/BORBOGLIO/SIRI  
LINCOLN, 27 De Diciembre De 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4191/12**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0240/12, PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA.-

LINCOLN, 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

VISTO :

El Decreto N° 4061/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0240/12, PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA.-;

Y CONSIDERANDO :

El Decreto N° 4190/12, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma “ CRUZA CONSTRUCCIONES S.A ”;

El Contrato celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2012 con la firma “ CRUZA CONSTRUCCIONES S.A ”, para la “ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA”.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 27 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma “CRUZA CONSTRUCCIONES S.A”, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0240/12, PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA GRANITICA 50-150 MILIMETROS CON FLETE INCLUIDO DESDE OLAVARRIA.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, actividad central 32.00.00 Dirección de caminos; partida 3.5.1.0 Serv. De Flete, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 418.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/SIRI

LINCOLN, 27 DE DICIEMBRE DE 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## DECRETO N° 4192/12

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LOS FESTEJOS DEL DIA DE REYES Y OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), A LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO CARNAVAL DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

Que el día 6 de Enero de cada año, fecha en que se celebra el día de los Reyes Magos, es uno de los más esperados por los niños, por la entrega de los tradicionales regalos;

Y CONSIDERANDO:

La solicitud de ayuda económica de la Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln para la realización de los festejos del **DIA DE REYES**, en el partido de Lincoln;

Que se llevará a cabo una actividad socio-cultural que se plasmará en un evento en la ciudad para que niños, niñas y la familia disfruten de dicha celebración, donde se implementarán diversas actividades culturales y recreativas, destinadas a los niños, con la tradicional entrega de juguetes a cada uno de los presentes;

Que es un criterio del Departamento Ejecutivo contribuir con las diferentes instancias institucionales que trabajen para el desarrollo de una infancia feliz, considerándose justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que para su correcta presentación debe preverse gastos de sonido, iluminación, adquisición de juguetes y otros, además de todo aquello inherente al tema que nos ocupa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés Municipal la realización de los festejos del **DIA DE REYES**, en el partido de Lincoln, organizado por la Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln

ARTICULO 2°: Otórguese un subsidio de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), a la Asociación Civil Pro Carnaval de Lincoln, inscripta con el Número 45.208.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110101000 Conducción Superior – Programa 19.03.00 – Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro – 110: Fuente de Financiamiento de Origen Municipal – del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Secretaria Privada, Tesorería y Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 27 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4193/12**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Diciembre de 2012.

VISTO :

El Decreto N° 2216/2006, mediante el cual se dispuso el segundo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS por el termino de seis años con opción a prórroga por dos años mas;

Y CONSIDERANDO :

El Decreto N° 53/2007, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma “AGROTECNICA FUEGUINA S.A.CI.F.”;

Y la revisión realizada por LA MUNICIPALIDAD de la prestación del servicio realizado por LA EMPRESA y de conformidad y sin objeciones y de acuerdo a las pautas contractuales en el pliego de bases y condiciones particulares de la Licitación Pública Nro. 07/2006 en el artículo 4° y subsiguientes, ratificada por ordenanza N° 1862/2008, y el artículo N° 4 del CONTRATO DE CONCESIÓN con fecha once de Enero de 2007 aprobado por decreto N° 255/07, notificamos con fecha 1° de Noviembre de 2012 la prórroga de dos años a partir del 1° de Febrero de 2013.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Acta de Acuerdo de contrato de fecha 27 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma “AGROTECNICA FUEGUINA S.A.CI.F.”, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.

ARTÍCULO 2°: El servicio solicitado corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110105000 Secretaria De Producción, Turismo y Medio Ambiente, dependencia 5002 Dirección de Medio Ambiente; partida 3490 SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ.-

LINCOLN, 27 de Diciembre de 2012.-



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN  
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4194/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450.- A LA SRA. DE HOZ ROSA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. De Hoz Rosa referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra

. Rosa se acerca a la Servicio Social del Hospital manifestando que debe realizarse un estudio específico de alta complejidad que en el Hospital Municipal R. Miravalle no lo cubre, que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dicho estudio.

Que de la entrevista con la trabajadora social se deduce que , se trata de una mujer sola, que no cuenta con trabajo estable ni cobertura social y por consiguiente no puede afrontar dichos gastos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 450.- (pesos cuatrocientos cincuenta), a la Sra. De Hoz Rosa N° 6.244.453, domiciliada en el Barrio Obrero casa 41 de la ciudad de Lincoln, registrado en Secretaria de Salud con legajo N° 1016 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4195/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200.- A LA SRA. LAURA HAIDEE VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Laura, referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Emilio.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora debe trasladarse a la ciudad de Junín para estudio y tratamiento de su hijo Emilio, quien padece hemiplejia inferior ;

Que se trata de una mujer sola , que no cuenta con trabajo fijo, por consiguiente no cuenta con recursos económicos, no tiene cobertura médica y que no puede afrontar los gastos que el problema de Salud de Emilio le demanda;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200.- (pesos doscientos ), a la Sra. Laura Ha idee Varela , DNI N°:21.685.692, domiciliada en la ciudad de Lincoln, en la calle Valle De La Luna casa 163 registrada en la Secretaria de Salud legajo N , destinado a solventar gastos por problemas de salud .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4196/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000.- AL SR. CASTRO JORGE LUIS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sánchez referida a solventar gastos que deberá afrontar el Sr. Jorge por problemas de salud de su mujer Griselda ;

Y CONSIDERANDO:

Que Griselda ha sido diagnosticada con graves problemas de salud, y debe realizarse estudios por control y tratamientos específicos en el Htal. Rossi de la ciudad de La Plata ;

Que se trata de un matrimonio joven con una hija menor a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 3000- (pesos tres mil), al Sr Castro Jorge Luis , DNI N°17.033.644 domiciliado en Ftin. Chiquilo 1754 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Salud bajo legajo N°986, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su Sra. Griselda.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4197/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 760.- A LA SRA. MANSILLA PAMELA, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Asistente Social Patricia Brusconi , referida a solventar gastos que la Sra. Mansilla Pamela debe afrontar por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Pamela Mansilla padece graves problemas de salud y debe realizar análisis específico solicitado por el Dr. Luciano de Mingo;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del laboratorio, ya que no se realiza en el ámbito Hospitalario ;

Que desde la encuesta social que realizó la Sra. Patricia Brusconi , se deduce grupo familiar amplio que no cuenta con recursos económicos fijos, ni cobertura médico asistencial; se trata de una madre sola , sin trabajo estable, por consiguiente sin cobertura social, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos y no puede afrontar dicho gasto.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 760.- ( pesos setecientos sesenta), destinado a solventar gastos por problemas de salud de la Sra. Mansilla Pamela DNI N° 36628422, domiciliada en la localidad de Martínez de Hoz, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 1017, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO /BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4198/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350.- AL SR. RIGLOS BERNARDO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sánchez, referida a solventar gastos de traslado que debe afrontar el paciente Riglos Bernardo por su problema de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que Bernardo padece problemas de salud y debe realizar control en el Servicio de Cirugía Bariática en el Hospital San Martín de La Plata.-

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a dicha ciudad;

Que se trata de un hombre solo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 350.- (pesos trescientos cincuenta ), al Sr. Bernardo Riglos DNI N° 27.509.063 , domiciliado en Martín Rodríguez 1955, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 991, destinado a solventar gastos por problemas .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4199/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600.- A LA SRA. PATRICIA FERNANDEZ DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Patricia referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo Gines;

Y CONSIDERANDO:

Que su hijo Gines padece distrofia muscular y perjudica su movilidad y desplazamiento, provocando trastornos en la actitud del mismo.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de tratamiento de TPG, el cual no se realiza en el Hospital Municipal.

Que se trata de un mujer sola, viuda, con dos menores a cargo que cuenta con trabajo estable por consiguiente con cobertura social, pero la misma no cubre los gastos de tratamiento fisioterapéutico y los recursos económicos de la titular no alcanzan para cubrir el problema de salud de su hijo Gines;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$.600.- (pesos seiscientos), a la Sra. Patricia Fernández DNI N° 16847067, domiciliada en calle Rawson 149, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N°822, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Gines.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4200/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1300.- AL SR. DENNIS MILEO DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Dennis Mileo referida a solventar gastos por problemas de salud oftalmológicos;

Y CONSIDERANDO:

Que Dennis padece graves problemas de salud oftalmológicos y debe someterse a estudio de alta complejidad en la ciudad de La Plata, para un correcto diagnóstico y tratamiento;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del estudio y traslado de Dennis a la ciudad de La Plata;

Que de acuerdo a lo evaluado por el Servicio Social del Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle, se trata de un hombre que vive solo, padece graves problemas de salud oftalmológicos, requiere de atención de la madre porque su visión no le permite desenvolverse libremente, no cuenta con ingresos económicos fijos por consiguiente no tiene cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1300.- (pesos mil trescientos), al Sr. Dennis Mileo, DNI N° 35818622, domiciliado en Lavalle 405 de esta ciudad, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N°1019, destinado a solventar gastos por su problema salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 28 de diciembre del 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4101/12**

APROBANDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LAURA BEATRIZ, GLORIA CELIA, GERMAN GERVASIO, DIEGO MATIAS, MARCOS AURELIO, CECILIA MABEL BRAMAJO Y BASUALDO, Y ELDA CRISTINA BASUALDO.

LINCOLN, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Elda Cristina BASUALDO solicitando se autorice el cambio de titularidad del inmueble, a favor suyo y de sus hijos;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble, según consta en ficha catastral había sido adjudicado al Sr. Juan Oscar Bramajo;

Que producido el fallecimiento del Sr. Bramajo el día 20/05/09, sus herederos presentan la declaratoria correspondiente, según la cual le suceden como herederos sus hijos LAURA BEATRIZ, GLORIA CELIA, GERMAN GERVASIO, DIEGO MATIAS, MARCOS AURELIO Y CECILIA MABEL BRAMAJO Y BASUALDO, y su esposa ELDA CRISTINA BASUALDO;

Que la trabajadora social realiza el informe social a través del cual se comprueba que en dicho inmueble se encuentra edificada la vivienda y es habitada por la familia en la actualidad;

Que no hay deudas municipales que graven sobre el inmueble;

Que es necesario regularizar la situación existente a fin de que los nuevos propietarios dispongan en el momento de escriturar del correspondiente instrumento legal que los acredite como titulares del inmueble;

Que por todo lo expuesto, esta Dirección de Tierras considera viable la solicitud efectuada por la Sra. Basualdo y sus hijos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Aceptase la transferencia de un terreno municipal a favor de LAURA BEATRIZ BRAMAJO- D.N.I. N° 25.406.716 , GLORIA CELIA BRAMAJO- D.N.I. N° 26.624.506, GERMAN GERVASIO BRAMAJO- D.N.I. N° 27.167.559, DIEGO MATIAS BRAMAJO- D.N.I. N° 28.714.954, MARCOS AURELIO BRAMAJO- D.N.I. N° 30.228.208 , CECILIA MABEL BRAMAJO- D.N.I. N° 31.584.041, y ELDA CRISTINA BASUALDO- DNI N° 10.574.036.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: El inmueble propiedad de la Municipalidad de Lincoln, se identifica catastralmente como Circunscripción: I- Sección: D- Manzana: 387- Parcela: 4B-Plano 60-243-51.

ARTICULO 3º: Los adjudicatarios deberán respetar todos los requisitos y obligaciones determinados en las Ordenanzas que regulan estas adjudicaciones, el que no podrá ser transferido bajo ningún concepto sin la previa autorización de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Tesorería, Dirección de Viviendas, Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 18 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4102/12**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MANUEL MORAN, M.P. 13.580, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN "RUBEN O. MIRAVALLE".-

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalles";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Manuel Morán, DNI 5.061.269, MP 13.580, para cumplir servicios médicos de atención de consultorios de otorrinolaringología, cirugías de Otorrinolaringología y guardias pasivas en el Hospital Municipal de Lincoln "Rubén Miravalles, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Area Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 281/13**

DISPONIENDO ABONAR LA RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE AUTOS Y LA PLIZA DE SEGURO RC MAQUINARIA DESTINADA AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE LINCOLN POR EL TERMINO 2 (DOS) MESES

LINCOLN, 16 de Enero de 2013

VISTO:

La necesidad de abonar la renovación de la póliza de seguro de la flota de automotores y la póliza de RC maquinarias destinada al parque automotor de la Municipalidad de Lincoln por el termino de dos (2) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma tiene vigencia hasta las 12Hs del día 17/12/2012.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Abónese la renovación de la flota de autos póliza N° 52800048240-07 y RC maquinaria póliza N° 5280-0172611-36, por el termino de dos (2) meses, a partir del día 17/12/2012 hasta el día 17/02/2013.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1°, se deberá imputar a la jurisdicción 111013000, actividad 01 Coordinación Secretaria de Gobierno, Partida 3.5.4.0 prima y gastos de seguros, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica .-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGGIO  
Lincoln, 16 de Enero de 2013



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## DECRETO N° 4104/12

**DISPONIENDO LA ADJUDICACION Y APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA AFRONTAR EL ESTADO DE EMERGENCIA VIAL DE CAMINOS, CALLES Y OTRAS VIAS DE COMUNICACIÓN Y DE LA RED HIDRICA Y RESTANTES LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LINCOLN.....**

LINCOLN, 17 DE DICIEMBRE DE 2012.

**VISTO :**

El decreto N° 3326/12 por el cual se dispone la contratación de adquisición para dos MOTONIVELADORAS.

**Y CONSIDERANDO :**

El Contrato celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2012 con la firma **“AMERICAN TAPE SRL”**, para la **“Adquisición de dos MOTONIVELADORAS GR 215 MARCA XCMG”**.-

Que en consecuencia y por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la adjudicación por menor precio y por cumplimentar con las especificaciones técnicas según la oferta presentada por el oferente y el contrato de fecha 17 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma **“AMERICAN TAPE SRL”**.

**ARTÍCULO 2°:** La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Origen Municipal**, Jurisdicción **1110101000 Conducción Superior**, Categoría Programática **01.00.00 Coordinación Polít. Superior**; partida **4.3.1.0 MOTONIVELADORA**, del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO.-  
LINCOLN, 17 DE DICIEMBRE DE 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4105/12**

DISPONIENDO LA REDETERMINACION DEL PRECIO DE LA OBRA ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2009 (EXP. 4065-0034/9) PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LOS DESAGUES PLUVIALES EN CALLE POSADAS Y CALLE NEWBERY - CALLE VILLEGAS, ALCANTARILLA CRUCE PROVINCIAL N° 50 Y CALLE FORTIN CHIQUILO – TUCUMAN – ACCESO EVA PERON; TODOS DEL PARTIDO DE LINCOLN.-

LINCOLN, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 1356/11, por el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 10/2009, para las obras de la referencia, a la Empresa Trevisol Hnos. S.A.

Y CONSIDERANDO :

Que a través del Expediente N° S01:0075886/2012 sobre Redeterminación de precio contractual, se arriba a que el precio originario debe reajustarse en la suma de pesos \$ 8.100.448,52

Que tal redeterminación del precio contractual recibió la no objeción, por parte de los asesores técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, tal como surge del Memorandum 1460/2012, dirigido a la Secretaría de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del M.P.F.I.P.y S.

Que por ello, se arriba al nuevo valor del contrato, en la suma de \$ 23.042.311,228.

Que en consideración a lo expresado, resulta necesario, dictar el acto administrativo que determine el nuevo valor contractual, como así también el valor de redeterminación del precio de dicha convención.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Establécese, como nuevo monto del contrato de adjudicación derivado de la Licitación Pública N° 10/2009, de la obra denominada “DESAGUES PLUVIALES Y ALCANTARILLA EN CALLE POSADAS – NEWBERY, Y FORTIN CHIQUILO – BARRIO SAGRADO CORAZON, ETC.”, de la cual resultara adjudicataria la empresa Trevisol Hnos. S.A., la que suscribiera el contrato de obra pública pertinente, el 04/07/2011, en el marco del Expediente Licitatorio 4065-0034/09; la suma de \$ 23.042.311,228, a la cual se arriba a partir de la redeterminación aprobada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, por un total de \$ 8.100.448,52.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Área Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI

LINCOLN, 17 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4106/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1619.50, A “LA ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 402”, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 12 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva de la entidad denominada: “Asociación Cooperadora del Centro de formación Profesional N° 402”, de la ciudad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución ha organizado conjuntamente con la Secretaría de Acción Social, cursos con salida laboral, destinado a madres solas con hijos a cargo que concurren a la Casa de la Mujer;

Que para la implementación de estos cursos, se deberán realizar erogaciones que la mencionada institución no está en condiciones de afrontar;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos dos mil seiscientos diecinueve con 50 ctvs. (\$1619.50) a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 402”, de la ciudad de Lincoln, inscrita bajo el CUIT N° 30710948220, destinados a cubrir gastos por organización de cursos con salida laboral.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4107/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6500 A LA COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA.

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As , correspondientes al Componente "CUIDADO INFANTIL DE 2 A 5 AÑOS" del Programa Desarrollo para la Infancia;

Y CONSIDERANDO:

Que según el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As., parte de los recursos tienen por objetivo, apoyar emprendimientos municipales o privados que atiendan las necesidades alimentarias de los menores comprendidos entre los 2 y 5 años;

Que está dentro de las atribuciones de la Municipalidad descentralizar los fondos manteniendo bajo su órbita la responsabilidad de controlar la correcta utilización de los recursos y de efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo;

Que la Comisión de Apoyo al C.A.E.M. Pibelandia, ha organizado un emprendimiento que prevé Acciones Nutricionales atendiendo numerosos niños de dicho grupo etario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA un subsidio de \$ 6500 (seis mil quinientos ) destinados a cubrir gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de .Atención Integral Pibelandia

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de las compras realizadas la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, previo al cobro del subsidio siguiente, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 73.02.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 132- Tesoro Municipal del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la institución, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4108/12**

OTORGANDO APOYOS ECONOMICOS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL GRUPO DE ARTILLERIA 10, DE LA CIUDAD DE JUNIN.-

LINCOLN, 18 de diciembre de 2012

VISTO

La situación de emergencia en todo el Partido de Lincoln, ocasionada por las intensas lluvias producidas durante el mes de octubre, noviembre y diciembre, del corriente año;

Y Considerando:

Que personal de éstas fuerzas con asiento en la ciudad de Junín, ha colaborado intensamente en esta emergencia;

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N° 2091/12 y su Decreto Promulgatorio N° 3237/12, se hace necesario realizar erogaciones para recompensar la colaboración realizada, en la localidad de Carlos Salas, por el personal que se detalla en el artículo 1 del presente Decreto

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase apoyos económicos al personal de las Fuerzas Armadas Grupo de Artillería 10 de la ciudad de Junín, que se detalla a continuación:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>JERARQUÍA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DIAS</b>	<b>TOTAL</b>
BOLOGNINI, MARTIN ALEJABDRO	32834135	SUBOFICIAL SUBALTERNO	132,3	7	926,1
GALLARDO, RAFAEL	23097372	SUBOFICIAL SUBALTERNO	132,3	7	926,1
SOSA, DANIEL ERNESTO	33990070	CABO	132,3	7	926,1

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA  
Lincoln, 18 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4109/12**

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 138.87, OTORGADAS POR LA DELEGACION DE PASTEUR.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de Pasteur, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de Pesos ciento treinta y ocho con 87 ctvs. (\$ 138.87) otorgadas por la Delegación de: Pasteur, a las personas que se detallan en el Folio 1, que forman parte integrante del presente Decreto:

PASTEUR	Folio 1	\$ 138.87.-
---------	---------	-------------

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción Secretaria de Acción Social: 1110107000 Programa: 71-, Partida: 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento: 110 del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de Pasteur, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4110/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. WISNER KARINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. WISNER KARINA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos cincuenta (\$250) a la Srta. WISNER KARINA, D.N.I. N° 23.030.308, domiciliada en la calle Lavalle 449, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7192, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4111/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 140 A LA SRA. ZANNI MARIELA SILVANA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Zanni Mariela Silvana ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borona, referida a solventar gasto por pago parcial de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos Ciento cuarenta (\$140) a la Sra. Zanni Mariela Silvana, DNI N° 25.972.275 domiciliada en Almafuerte 1005, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 1431 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4112/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. GRASSANO MARIA DE LOS ANGELES DE LA LOCALIDAD ROBERTS.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. GRASSANO MARIA DE LOS ANGELES ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referido a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. GRASSANO MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 23.863.091 de la localidad de Roberts, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7190 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4113/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SR. OLGUIN ERNESTO ANIBAL, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sr. OLGUIN ERNESTO ANIBAL ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sr. OLGUIN ERNESTO ANIBAL DNI. N° 13.797.875 domiciliada en la localidad de Pasteur, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7191, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4114/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRTA. POLATO LETICIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. POLATO LETICIA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con una menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Srta. POLATO LETICIA, D.N.I. N° 30.228.002, domiciliada en la calle Sierra de la Ventana 234, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7189, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4115/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$200 A LA SRA. MENA MARIA DEL CARMEN,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Mena María del Carmen ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borona, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Mena María del Carmen DNI. N° 17.760.079 domiciliada en P. Junta 764, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 771, destinados a solventar gastos por problemas de salud.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4116/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 A LA SRA. PACHECO LEONELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. PACHECO LEONELA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Seiscientos (\$600) a la Sra. PACHECO LEONELA DNI. 35.164.298 domiciliada en Lavalle 535 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7099 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 17 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4117/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$300 A LA SRA. MOYANO ANDREA SOLEDAD,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MOYANO ANDREA SOLEDAD ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. MOYANO ANDREA SOLEDAD, DNI. N° 29.324.753, domiciliada en la calle Sta Cruz 231, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 64, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4118/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRTA. ZARATE MONICA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. ZARATE MONICA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos cincuenta (\$250) a la Srta. ZARATE MONICA, D.N.I. N° 25.726.906, domiciliada en la calle Valle de La Luna 334, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 490, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 17 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4119/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRTA. DE LAS HERAS CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. DE LAS HERAS CLAUDIA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con un menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Srta. DE LAS HERAS CLAUDIA, D.N.I. N° 36.818.529, domiciliada en la calle Acc. Hipolito Irigoyen s/n, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7189, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4120/12**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE MIGUEL ANGEL BAEZ Y ELIDA GRACIELA IMPARRAGUIRRE.

LINCOLN, 17 de Diciembre de 2.012

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.065/12 sancionada por el Consejo Deliberante el día 07 de Febrero de 2.012 y promulgada por Decreto N° 381/12, mediante la cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de dominio privado municipal a favor de los ocupantes que detecten la adjudicación, concesión, tenencia precaria o posesión de los mismos; y en el cual se hallan construidas su vivienda familiar, única y permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que el fin que se persigue es la regularización dominial de una situación de hecho de larga data y otorgar a cada familia la seguridad jurídica que se alcanza al acceder a la respectiva escritura traslativa del dominio;

Que para tal fin se han realizado los estudios y recopilación de antecedentes para determinar la posibilidad de escriturar el terreno;

Que la través del estudio social se ha podido verificar la existencia de la ocupación del inmueble;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que habiéndose firmado boleto de compra venta con fecha 16/05/2012, entre las partes, constituyendo el comprador HIPOTECA POR EL SALDO DE PRECIO A FAVOR DEL MUNICIPIO;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la escrituración y declarase interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: **XIV**- Sección: **B** - Manzana: **9 M** - Parcela: **19** - a) Plano característica **60 - 28 - 2011**, ubicado en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln.

**ARTÍCULO 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes: la venta a favor de **MIGUEL ANGEL BAEZ- D.N.I. N° 12.578.684 Y ELIDA GRACIELA IMPARRAGUIRRE- D.N.I. N° 12.831.802**, e HIPOTECA POR EL SALDO DE PRECIO VENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO, al firmarse la escritura traslativa de dominio y la **AFECTACION simultánea a BIEN DE FAMILIA**, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 17 de Diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4121/12**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL EN LO EDUCATIVO EL PROGRAMA “ESCUELAS DE VERANO 2013”

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Programa Escuelas de Verano implementado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido un real compromiso con la comunidad educativa, promoviendo y facilitando la participación de alumnos en diversas acciones que fomenten la capacitación y formación permanente como así también incentivando el desarrollo de sus aptitudes a través del deporte y la recreación;

Que se implementarán actividades destinadas a los niños de las Escuelas de Verano dependientes de la Dirección General de Escuelas, en el Parque Municipal Gral. San Martín, durante los meses de Enero y Febrero de 2013;

Que para su correcta puesta en marcha deben preverse gastos de traslado, combustible, compra de alimentos y otros insumos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Declarando de Interés Público Municipal en lo Educativo el Programa “Escuelas de Verano 2013” durante los meses de Enero y Febrero de 2013.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Promoción Educativa, Programa 23.00.00 Departamento de Promoción Educativo, 110 Fuente de Financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Prensa, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ /BORGOGGIO.

Lincoln, 17 de Diciembre de 2012.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4122/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 750 A LA SRA. SANDRA LENCINA, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Delegado Alberto Fernández, referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud del hijo de la Sra. Lencina;

Y CONSIDERANDO:

Que el menor Kevin posee problemas oftalmológicos y debe realizar un estudio específico debiendo quedar un día internado Hospital La Gleyse.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Bs As;

Que se trata de una familia, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$750 (pesos setecientos cincuenta) a la Sra. Lencina Sandra DNI N° 21.445.282, domiciliada en Bayauca, registrada en la Secretaria de Salud con el N° 936, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Kevin.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4123/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400.- A LA SRA. BORDA ERMINIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Borda Erminia referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Erminia se acerca al Servicio Social del Hospital manifestando que debe realizarse estudio específico de alta complejidad que en el Hospital Ruben A . Miravalle no lo cubre , que solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dicho estudio;

Quede la entrevista con la trabajadora social se deduce que , se trata de una mujer sola, que no cuenta con trabajo estable ni cobertura social y por consiguiente no puede afrontar dichos gastos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400.- (pesos cuatrocientos), a la Sra. Borda Herminia N° 10.289.392, domiciliada en la calle Presidente Perón 475 de la ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Personal con legajo N° 3.135 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4124/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRA. MARIEL PINO, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Mariel referida a solventar gastos que deberá afrontar por problemas de Salud de su hijo Santiago ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mariel se acerca al Servicio Social del Hospital manifestando que deberá concurrir al Hospital Sor Ludovica de la ciudad de La Plata al servicio de Cardiología, que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado;

Que de la entrevista con la trabajadora social se deduce que, se trata de una familia numerosa, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$350 (pesos trescientos cincuenta) destinados a solventar gastos por problema de salud de su hijo Santiago, a la Sra. Mariel Pino, DNI N°32.748.985, domiciliada en Jaime Davalos 555 , de la ciudad de Arenaza, registrada en la Secretaria de Salud con el N° 889.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4125/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 660 A LA SRA ZARATE M. DE LOS ANGELES DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Patricia Brusconi, referida a solventar gastos que deberá afrontar la Sra. María por problemas de Salud de su hija Delfina ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maria de los Ángeles acude al Servicio Social del Hospital manifestando que su hija Delfina padece problemas de salud y tiene que realizarse estudios específicos en el servicio de Neurología en el Hospital Sor Ludovica;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a a la ciudad de La Plata ;

Que de la entrevista con el trabajador social se deduce que , se trata de un matrimonio con un grupo familiar numeroso , carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$660 (pesos seiscientos sesenta ) destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija Delfina a la Sra. Zarate María De Los Ángeles DNI N°22.966.524, domiciliada en Maipú y Saavedra , de la ciudad de Lincoln, registrado en el Servicio Social del Hospital Municipal con n° de legajo 923.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4126/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 720.- A LA SRA.MARISA BUENO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Marisa , referida a solventar gastos que deberá afrontar por problemas de salud de su hijo Facundo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marisa acude a la Secretaria de Salud debido a que su hijo Facundo padece graves problemas de salud y fue derivado para realizar control y estudios específicos en el Hospital Garraham;

Que la Sra. Manifiesta no tener recursos para poder concurrir a dichos controles de gran importancia para la salud del niño y es por ello que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a dicho Hospital;

Que de la entrevista ante esta Secretaria se deduce que se trata de una mujer sola , con hijos menores a cargo ,que si bien cuenta con trabajo estable y cobertura social ,no puede afrontar los gastos que le demanda el problema de salud de su hijo Facundo;

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 720.- (pesos setecientos veinte) destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Facundo, a la Sra.Bueno Marisa , DNI N°20.830.823, domiciliada en Chañar 495 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 982.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO /BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4127/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 AL SR.RODRIGUEZ VICTOR ADRIAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sánchez, referida solventar gastos que deberá afrontar el Sr. Adrian por problema de Salud de su hijo Maximiliano;

Y CONSIDERANDO:

Que Maximiliano padece graves problemas de salud debido a accidente y deberá permanecer en el Hospital Sub- Zonal de Pergamino ;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estadía en esa ciudad ya que su estado es crítico y por su problema de salud necesita estar acompañado;-

Que se trata de un matrimonio joven , con un grupo familiar amplio, que no cuenta con trabajo estable, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social y el costo de estadía no lo puede solventar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1000.- ( un mil ), al Sr. Víctor Adrian Rodríguez , DNI N° 16.475.227, domiciliado en Huergo1011, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 1011, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Maximiliano .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4128/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000.- A LA SRA. ALICIA LOPEZ DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra Alicia Lopez referida a solventar gastos por problemas de salud de su hija María Eugenia.

Y CONSIDERANDO:

Que María Eugenia padece graves problemas de salud y debe realizar tratamiento ambulatorio en el servicio de Oncología del Hospital Garraghan de la ciudad de Bs. As;

Que cuentan con hospedaje gratuito, pero debido al problema de salud de María Eugenia, no pueden viajar en colectivo, ya que su estado de salud es vulnerable, y puede contraer cualquier otra enfermedad, por consiguiente debe ir y volver en taxi o remis, con un costo diario de \$90 (pesos noventa), a la fecha se presentó en la Secretaría de Salud la Sra. Alicia y manifiesta que continúa con el tratamiento;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dichos viajes, en la misma ciudad de Bs. As., indispensables para el tratamiento de María Eugenia;

Que de acuerdo a la evaluación social desde la Secretaría de Salud, puede observarse que se trata de una familia integrada por matrimonio y una hija de 13 años con graves problemas de salud, y que si bien cuentan con ingresos económicos fijos y cobertura médica, los mismos no alcanzan a cubrir la demanda de gastos que se genera con el problema de salud de María Eugenia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$1000.- (pesos mil), a la Sra. Alicia López, DNI: 12575373, domiciliada en calle Lavalle 598 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 783 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija María Eugenia .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/ DE MINGO /BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4129/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.287 AL SR. AREZ ANDRES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Andrés Arez referida a solventar gastos que deberá afrontar, por el problema de salud de su hermano Ernesto ;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ernesto padece graves problemas de salud originado por un accidente automovilístico y debe realizar un estudio de alta complejidad con urgencia;

Que para la realización del estudio RNM Cerebro con anestesia debe hacerlo en privado, ya que no se realiza en el Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle, y debe abonar un arancel de \$ 2.287.-

Que la solicitud que efectúa el Sr. Andrés Arez se funda en la necesidad de cubrir el costo que demanda el estudio anteriormente mencionado.

Que el Sr. Andrés Arez, concurre al Servicio Social del Hospital Municipal Dr. Ruben Miravalle, para solicitar ayuda económica y presenta indicación médica que expresa, que Andrés debe realizarse estudio con carácter de urgencia, dicho estudio determinará diagnóstico para un correcto tratamiento. De la entrevista social se deduce grupo familiar reducido que no cuenta con Obra social, sin recursos económicos en este momento para afrontar el gasto que le demanda el problema de salud ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 2.287.- (pesos dos mil doscientos ochenta y siete), destinado a solventar gastos por problemas de salud del Sr. Ernesto Arez , al Sr. Andrés Arez, DNI N° 31.655.848, domiciliado en Huergo 670 de la ciudad de Lincoln, cuyos datos personales se registran en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 996.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4130/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1400 AL SR. OSCAR ADOLFO LAVAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Claudia Ochoa, referida solventar gastos que deberá afrontar el Sr. Oscar por su problema de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que Oscar padece graves problemas de salud y deberá realizar tratamiento de radioterapia en la ciudad de Junín;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de pasajes a dicha ciudad y que por razones de su salud debe viajar acompañado.-

Que se trata de un hombre solo , no cuenta con trabajo estable, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social y el costo de traslado no lo puede solventar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1400.- (mil cuatrocientos pesos), al Sr. Oscar Adolfo Laval , DNI N° 12.575.490, domiciliado en San Martin 1650, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 987, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4131/12**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/ REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **BAYAUCA** PARTIDO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por familias de la ciudad de Lincoln ante la Dirección de Promoción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de beneficiarios que necesitan mejorar sus viviendas para mejorar su calidad de vida; seleccionando a los mismos según diagnóstico social y asesoría técnica.

Que por carecer de recursos suficientes, las familias no están en condiciones de enfrentar dichos gastos, solicitan a esta Dirección de Viviendas el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1° Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y / o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Almirón Daniela</b>	<b>Antonio Benzi s/n</b>	<b>DNI: 33.798.816</b>
<b>Cocchi Sebastián</b>	<b>Pablo Musso s/n</b>	<b>DNI: 37.370.063</b>
<b>López Enrique</b>	<b>7 de Agosto s/n</b>	<b>DNI: 6.152.913</b>
<b>Martinez Laura</b>	<b>Camilo Pessoli s/n</b>	<b>DNI: 27.509.031</b>
<b>Nespoli Oscar Luis</b>	<b>25 de Septiembre s/n</b>	<b>DNI: 5.026.918</b>
<b>Rodríguez Alberto</b>	<b>Patricio Donovan s/n</b>	<b>DNI: 12.014.353</b>
<b>Pascuale Yesica Nemesia</b>	<b>Angel Molinari s/n</b>	<b>DNI: 32.555.102</b>
<b>Savio Andrea</b>	<b>25 de Diciembre s/n</b>	<b>DNI: 28.468.252</b>
<b>Simon Blanca Susana</b>	<b>11 de Septiembre s/n</b>	<b>DNI: 6.526.853</b>
<b>Torrila Adrián</b>	<b>Soldado Heredia s/n</b>	<b>DNI: 25.116.343</b>

ARTICULO 2° La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 18 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4132/12**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/ REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **ARENAZA** PARTIDO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

La necesidad habitacional registrada por familias de la ciudad de Lincoln ante la Dirección de Promoción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de beneficiarios que necesitan mejorar sus viviendas para mejorar su calidad de vida; seleccionando a los mismos según diagnóstico social y asesoría técnica.

Que por carecer de recursos suficientes, las familias no están en condiciones de enfrentar dichos gastos, solicitan a esta Dirección de Viviendas el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1° Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y / o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Massa María</b>	<b>Av. Progreso 365</b>	<b>DNI: 31.464.201</b>
<b>Batalla Viviana</b>	<b>O. Mendizabal 761</b>	<b>DNI: 23.884.191</b>
<b>Roldan Alicia</b>	<b>A. Storni 112</b>	<b>DNI: 12.014.393</b>
<b>Luaces Matías</b>	<b>J. M. Arenaza</b>	<b>DNI: 32.273.272</b>

ARTICULO 2° La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Promoción Social, Dirección de Viviendas y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
Lincoln, 18 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4133/12**

REVOCANDO PARCIALMENTE LA RESOLUCION OBRANTE A FS. 53/55 DEL EXPEDIENTE 4065-0082/12 CARATULADO "AMENABAR MORETTI SOCIEDAD ANONIMA S/ DETERMINACION DE TRIBUTO"

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

La competencia recursiva que otorga el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal N°2061/11;

Y CONSIDERANDO :

Que a fs. 59, el encartado interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de fs. 53/55, en los términos del artículo 72 del cuerpo fiscal citado.

Que en principio, a fs. 60, la Autoridad Tributaria, ha declarado procedente, desde lo formal y sustancial, dicho Recurso, criterio que se acepta y comparte.

Que el Recurso de Apelacion mentado, solo impugna la causa y monto de la multa impuesta en el art. 2 de la Resolucion de fs. 53/55, por ende, el resto del acto administrativo, ha devenido firme y consentido.

Que a fs. 61 se ha expedido el Coordinador de Areas, produciendo el Dictamen Legal correspondiente.

Que de una lectura del Recurso interpuesto, surge que el eje argumental esgrimido por el contribuyente, se refiere a que éste, en ningún momento ha incurrido en defraudación fiscal, sino en un accionar omisivo, carente de intencionalidad de simulación u ocultación de la verdad.

Que al respecto, debe dejarse aclarado que aún cuando la actitud de los responsables de la firma Amenazar, Moretti y Cía, Sociedad Anónima, no refleje un manifiesto u ostensible propósito defraudatorio, su conducta negligente impidió el ingreso de los montos adeudados por Tasas Municipales - en este caso la Tasa de Seguridad e Higiene - al Municipio, implicando tal infracción un detrimento a las arcas comunales.

Que a partir de este accionar omisivo, cual es la falta de presentaciones juradas de Ingresos Brutos por alrededor de cuatro años (períodos 01/2007 a 06/2011), se ha ocasionado un perjuicio manifiesto al Municipio, que los titulares del establecimiento comercial no podían desconocer.

Que la falta de cumplimiento en su obligación tributaria, por parte del contribuyente y el consecuente perjuicio que su accionar renuente ha provocado, no puede soslayarse, por manifestaciones como la que vierte el recurrente en su pieza impugnativa, referente a "*errores involuntarios del sector administrativo al practicar la liquidación*" (ver fs. 59).

Que en ese entendimiento, la conducta del encartado, queda encuadrada en las previsiones que establece el Artículo 81 de la Ordenanza Fiscal Vigente, el cual norma: "*Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial de los ingresos de tributos, siempre que no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad comunal entre el veinte por ciento (20 %) y el doscientos por ciento (200*



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

%), del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes. Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:...b).- Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas de interpretación, pero que evidencien un propósito –aún negligente- de evadir tributos...d).- Todo incumplimiento o conducta que, sin resultar fraudulenta, provoque, permita y/o simule el no ingreso de tributos, sea total o parcial”.

Que siendo así, corresponde, revocar el art. 2° de la Resolución de fs. 53/55, dejando sin efecto la multa impuesta, con causa en la conducta defraudatoria y aplicar en su reemplazo, una multa del 60% del gravamen dejado de pagar, consolidado en el artículo 1° de la Resolución de fs. 53/55 en un importe de \$ 28.026,31, es decir, que el importe de la multa asciende a \$ 16.815,78, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 81 y conc. de la Ordenanza Fiscal 2061/11.

Que el porcentual sancionatorio deviene razonable, en relación a la actitud del contribuyente frente a este Municipio, toda vez que a lo largo de todo el procedimiento, el contribuyente nada explicitó sobre su conducta tributaria, explicando recién en la fase recursiva, a fs. 59, los pormenores de su negligencia liquidatoria, lo cual importó un dispendio procedimental administrativo, deviniendo procedente la imposición del porcentaje impuesto sobre el gravamen dejado de pagar, explicitado *ut supra*.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE  
MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase, en todos sus términos el art. 1° de la Resolución de fecha 08/08/2012, obrante a fs. 53/55 y en consecuencia, determinase la deuda tributaria del contribuyente AMENABAR Y MORETTI SOCIEDAD ANONIMA, correspondiente a la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos mensuales que van desde la cuota cuyo vencimiento operara el 18/04/2007 al 15/02/2012, con sus correspondientes intereses, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL VEINTISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$28.026,31) (Art. 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 2061/11, promulgada por Decreto Municipal N° 3438/11).

**ARTICULO 2°:** Revócase el artículo 2° de la Resolución de fecha 08/08/2012, determinándose la deuda en concepto de multa por omisión fiscal del contribuyente AMENABAR Y MORETTI SOCIEDAD ANONIMA, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.815,78) (Art. 81 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 2061/11, promulgada por Decreto Municipal N° 3438/11)

**ARTICULO 3°:** Ratificase, en todos sus términos, el art. 3° de la Resolución de fecha 08/08/2012, obrante a fs. 53/55.

**ARTICULO 4°:** Intímase el contribuyente AMENABAR Y MORETTI SOCIEDAD ANONIMA, a que en el plazo de diez (10) días, haga efectivo por ante la Tesorería Municipal, el importe de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$44.842,09), discriminado de la siguiente manera: \$28.026,31, correspondiente a la deuda tributaria determinada de oficio, con base cierta en los presentes autos y \$16.815,78, en concepto de multa por omisión fiscal (art. 81 de la Ordenanza Fiscal N°2061/11, promulgada por Decreto Municipal N°3438/11), todo ello bajo apercibimiento de iniciar juicio de apremio y/o las acciones judiciales que correspondan, ante la falta de pago en tiempo y forma.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: Refrenda el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 6°: Notifíquese por Cédula, a través del Notificador Municipal que corresponda, al contribuyente y regístrese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO  
LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4134/12**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12.-

LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 3966/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que a la Compulsa se presentaron tres (3) propuestas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“CODIAL CONSTRUCCIONES SRL”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 550.521,65 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 65/100).-

- ITEM 1 = \$ 195.943,65.-
- ITEM 2 = \$ 354.578,00.-

2° PROPUESTA

“COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 545.849,87 (PESOS UN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 87/100).-

- ITEM 1 = \$ 195.053,25.-
- ITEM 2 = \$ 350.796,62.-

3° PROPUESTA

“COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAL PINTO LIMITADA”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 548.317,40 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 40/100).-

- ITEM 1 = \$ 195.506,40.-
- ITEM 2 = \$ 352.811,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudíquese la COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO” por el monto de \$



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=  
545.849,87 (PESOS UN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 87/100).-

ARTICULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria De Obras y Servicios Públicos, actividad central 58.00.00 Coordinación Secretaria de Obras y Servicios Públicos; partida 4.2.2.0 Construcciones, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 548.970,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100).-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI  
LINCOLN, 18 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4135/12**

**DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA ADJUDICACION DE LA COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12.....**

LINCOLN, 18 DE DICIEMBRE DE 2012.

**VISTO :**

El Decreto N° 3966/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a **COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12**;

**Y CONSIDERANDO :**

El Decreto N° 4134/12, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO**”;

El Contrato celebrado con fecha 18 de Diciembre de 2012 con la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO**”, para **LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”**.-

Que en consecuencia y por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el contrato de fecha 18 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO”, en su carácter de Adjudicatario de la COMPULSA DE PRECIOS N° 03/2012, PARA LOS TRABAJOS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL PARA LOTEOS CON SERVICIOS DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”, EXPEDIENTE N° 4065-0233/12.-

**ARTÍCULO 2°:** La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria De Obras y Servicios Públicos, actividad central 58.00.00 Coordinación Secretaria de Obras y Servicios Públicos; partida 4.2.2.0 Construcciones, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 548.970,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100).

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/SIRI  
LINCOLN, 18 DE DICIEMBRE DE 2012



## **DECRETO N° 4136/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 450 A LA SRA. PEREZ CLAUDIA EVELINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. PÉREZ CLAUDIA EVELINA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos cincuenta (\$450) a la Sra. PÉREZ CLAUDIA EVELINA, D.N.I. N° 31.151.584, domiciliada en J. Newbery 956, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 1739, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 18 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4137/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRTA. VELA ALICIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. ALICIA VELA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Srta. ALICIA VELA, D.N.I. N° 18.276.484, domiciliada en la calle Alberdi 35, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7194, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 18 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4138/12**

ADJUDICANDO EN CONCESIÓN DE USO UN TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL SR. HERNANDEZ, OSVALDO FABIAN, LA SRA. ASCENCION, ALEJANDRA MARIA Y LA SRA. HERNANDEZ, GABRIELA JORGINA -.

LINCOLN, 19 de Diciembre de 2012

VISTO:

La necesidad de dar solución a la problemática habitacional que surge a partir del informe realizado por la trabajadora social a las familias ocupantes del inmueble;

Y CONSIDERANDO:

Que además de ser un derecho constitucionalmente reconocido al lote propio, es un deber del Municipio, arbitrar todos los medios a su alcance para tratar de satisfacer requerimiento de esa índole, por su vital importancia para la consolidación familiar y el mantenimiento de la paz social;

Que el lote se encontraba adjudicado al Sr. Juan Osvaldo Hernández fallecido conforme a Acta de Defunción n° 193/1995 -.

Que con fecha 14 de febrero de 2001 la Municipalidad de Lincoln autorizo una nueva bajada de luz a nombre de Osvaldo Hernández-.

Que los adjudicatarios poseen todas las condiciones que surgen del estudio socio-ambiental para ser reconocido como ocupante del terreno y que habitan el mismo conforme a constancias municipales, minimamente desde el año 2001;

Que el Municipio tiene la obligación moral de dar una solución inmediata, para luego, en el futuro, gestionar ante los organismos provinciales competentes, la regularización dominial que corresponda;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase la adjudicación en concesión de uso de un terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción: I- Sección: C- Manzana: 288- Parcela: 14 a los **Sres. HERNANDEZ, Osvaldo Fabián-** D.N.I.: 23.620.292; **ASCENCION, Alejandra Maria** D.N.I.: 25.702.220 y **HERNANDEZ, Gabriela Jorgina** D.N.I.: 24.677.737

ARTICULO 2°: Queda expresamente establecido el carácter de precario de estas adjudicaciones, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de destinar el terreno a construir su vivienda para sí y su grupo familiar, dentro de un término razonable.- Como asimismo si se diere al terreno otro destino que el indicado precedentemente.-

ARTICULO 3°: Queda expresamente prohibido a los adjudicatarios disponer de los terrenos para su venta, permuta y/o transferencia aún a título gratuito sin la previa conformidad del Departamento Ejecutivo que en caso de constatar



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

cualquier operación de esta índole dejará sin efecto la concesión precaria, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de la partes.-

ARTICULO 4º: El valor del terreno será determinado en el momento de la escrituración, de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.-

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ / BORGOGGIO  
LINCOLN, 19 de Diciembre de 2.012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4139/12**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 19 de diciembre de 2012

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, a los agentes quienes se desempeñan como choferes de ambulancia en el Hospital Municipal

- LICERA, Juan Ricardo – DNI 13.605.153 - Legajo 527

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO  
Lincoln, 19 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4140/12**

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD A LOS AGENTES MUNICIPALES: MARIA LAURA DELGADO, DNI N° 28.329.698; JORGELINA CARMISCIANO, DNI N° 29.263.213; VANESA DEL ARCO, DNI N° 31.584.087; JOSE MARIA ROSALES, DNI N° 13.230.393; PILAR RODRIGUEZ, DNI N° 34.475.321; MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, DNI N° 28.933.647; LUCRECIA PACHADO, DNI N° 27.509.056; SOLEDAD SANCHEZ, DNI N° 32.555.162; NADIA MENA DNI N° 32.430.514; GABRIELA GISELLE YANNONE, DNI N° 32.479.484; MERCEDES FALCINELLI, DNI N° 29.827.503; MARIA LUZ GUZMAN, DNI N° 33.798.889; RODOLFO POSTIGLIONE, DNI N° 14.382.276.-

LINCOLN, 19 de diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/12, se ha promulgando la Ordenanza de Presupuesto N° 2064/12 sancionada por el Concejo Deliberante;

Que dicho ordenamiento legal autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al personal permanente y temporario, titulares de cargos electivos, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, Secretario y Prosecretario del Departamento Deliberativo, cuerpos de asesores, Secretarios Privados e Inspector General, al personal municipal incluido en otros regímenes, salvo en los aspectos que ellos no hubieren previsto y funcionarios municipales para cuyo nombramiento y/o remoción, las leyes fijen procedimientos determinados; las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones, que expresamente establecen la Ley 11.757 y la Ley 10430 y/ o cualquier otra norma que en su reemplazo o complementación se dicten en el futuro, facultando, asimismo a establecer, para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor, con una extensión mayor o menor de 6 horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo, según el agrupamiento y las categorías del personal, tanto para el incluido en planta permanente, como el de planta temporaria.

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes Municipales del Área de la Secretaría de Acción Social, a través de su labor, han aumentado su productividad de forma significativa a través de la realización de diversas tareas:

- Trabajadora Social que forma parte del Equipo de Juntas médicas por Discapacidad.-
- Docente que cumple doble jornada en el Jardín Maternal San José.
- Auxiliar que cumple doble jornada en el Jardín Maternal San José.
- Chofer a tiempo completo.



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

- Profesionales que se desempeñan en el Equipo Envi3n Lincoln

Que el personal del 1rea, am3n de las tareas descriptas anteriormente, se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situaci3n descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1º: Proc3dase a liquidarse en concepto de Adicional Por Productividad, correspondiente al mes de Octubre de 2012 a los siguiente Agentes Municipales, los montos que a continuaci3n se detallan:

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Importe</b>
2943	Delgado, Mar3a Laura	28.329.698	\$ 860.-
3292	Carmisciano, Jorgelina	29.263.213	\$ 850.-
3995	Del Arco, Vanesa	31.584.087	\$ 780.-
3716	Rosales, Jos3 Mar3a	13.230.393	\$ 2000.-
4058	Rodr3guez, Pilar	34.475.321	\$ 1560.-
3826	Pereyra, Mar3a de los 1ngeles	28.933.647	\$ 816.-
4006	Pachado, Lucrecia	27.509.056	\$ 990.-
3957	Sanchez, Soledad	32.555.162	\$ 480.-
4030	Mena, Nadia	32.430.514	\$ 550.-
3639	Yannone, Gabriela Giselle	32.479.484	\$ 560.-
3637	Falcinelli, Mercedes	29.827.503	\$ 480.-
3538	Guzman, Mar3a Luz	33.798.889	\$ 460.-
2752	Postiglione, Rodolfo	14.382.276	\$ 360.-

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Se3or Secretario de Gobierno y gesti3n P3blica.-

ARTICULO 3º: Comunique a los interesados, 1rea Legal y T3cnica, Direcci3n General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien m1s corresponda. Reg3strese y arch3vese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 19 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4141/12**

APROBANDO EL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA SRA. CLAUDIA EVANGELINA BONETI.-

Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y la Sra. Claudia Evangelina Boneti de fecha 14 de Diciembre de 2012, que tiene por objeto el comodato de dos nichos ubicados en Sección VIII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el comodato de un nicho ubicados en Sección VIII Sector Parque Fila 1era nichos N° 85, de donde resulta comodataria la Sra. Sara Emma de Saa.-

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el comodatario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos del comodato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y la Sra. Claudia Evangelina Boneti, domiciliada en calle Liborio Tiseyra N° 1645 de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGGIO  
Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4142/12**

APROBANDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SR. HECTOR VIALE.

Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Héctor Viale de fecha 13 de Diciembre de 2012, que tiene por objeto la concesión de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque Fila 3era nichos N° 71 de donde resulta concesionario el Sr. Héctor Viale

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Héctor Viale, domiciliado en Moreno N° 740 de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGGIO  
Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4143/12**

APROBANDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y EL SR. HECTOR VIALE.

Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Héctor Viale de fecha 13 de Diciembre de 2012, que tiene por objeto la concesión de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un nicho ubicado en Sección VIII Sector Parque Fila 3era nichos N° 72 de donde resulta concesionario el Sr. Héctor Viale

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y el Sr. Héctor Viale, domiciliado en Moreno N° 740 de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4144/12**

APROBANDO EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA SRA MARTA SUSANA GOITEA

Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y la Sra Marta Susana Goitea de fecha 10 de Diciembre de 2012, que tiene por objeto la concesión de un nicho ubicado en Sección VII Sector Parque del Cementerio Municipal de Lincoln.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado contrato se establecen las cláusulas para el arrendamiento de un nicho ubicado en Sección VII Sector Parque Fila 4ta nicho N° 58 de donde resulta concesionario la Sra Marta Susana Goitea.-

Que las referidas cláusulas son las adecuadas para la protección de los derechos del Estado Municipal como así también para el concesionario, fijando un marco legal completo y estable a los efectos de la concesión

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Jorge Abel Fernández y la Sra Marta Susana Goitea, domiciliada en Martín Irigoyen N° 2040 de la ciudad de Lincoln.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, -

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Oficina de Cementerio, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGGIO  
Lincoln, 19 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4145/12**

DISPONIENDO LA CONTRATACION DEL SR. MORON, ELSA HAYDEE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE RECOLECCION DE RAMAS, ESCOMBROS, RESIDUOS Y LIMPIEZA EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de Diciembre de 2012

VISTO y CONSIDERANDO

La necesidad de realizar trabajos de recolección y limpieza de restos de construcción y otro tipo de montículos, depositados en la vía pública, y teniendo en cuenta debido a la emergencia hídrica que esta sufriendo el distrito, la maquinaria vial existente en el municipio (camiones volcadores, palas cargadoras, tractores, etc.), se encuentra afectada a los trabajos de reconstrucción de caminos, y a construir las protecciones necesarias para que algunas localidades no corran riesgo de inundaciones, tareas adicionales a los servicios que se prestan habitualmente.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispóngase la contratación de la Sra. Morón, Elsa Haydee para la ejecución de los trabajos de recolección de montículos en la vía pública de la ciudad de Lincoln, por un monto total de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil ) que incluyen todo lo referente a mano de obra y equipos necesarios para realizar el trabajo en todos los rubros.

ARTICULO 2°: Los pagos al contratista se realizaran en forma quincenal y mediante certificaciones parciales por avance de obra.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, en las partidas y programas que correspondan de las jurisdicciones que intervengan en las obras en cuestión.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, sub.-secretaria Legal y Técnica, Compras, Contaduría, Tesorería y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. – Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNANDEZ/BORGOGLIO/SIRI  
LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4146/12**

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA-BERMUDEZ-TRIUNVIRATO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 19 de Diciembre 2012

VISTO:

El Decreto de llamado N° 3822/2012.-

Y CONSIDERANDO

La necesidad de contratar un servicio de recolección de residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de Arenaza, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta el Dictamen Jurídico del Honorable Tribunal de Cuentas N° R-DJSJ-201 con fecha 17 de Septiembre del año 2004, y el artículo N° 104 inciso 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado de Licitación Publica para tal fin.

Que del Acta de Apertura Realizada el Día Miércoles 19 de Diciembre de 2012 a las 10:00 hs., en la cual no hubo presentaciones de oferentes a cotizar, por no haberse adquirido pliegos.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispóngase Desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA-BERMUDEZ-TRIUNVIRATO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica y Sr. Secretario Producción, Turismo y Medio Ambiente .-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría Producción, Turismo y Medio Ambiente, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/RODRÍGUEZ

Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4147/12**

DISPONIENDO EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA-BERMUDEZ-TRIUNVIRATO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 19 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto Nro. 4146/2012, y el Artículo 155° “*in fine*” del Decreto-Ley 6769/58;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto Municipal se declaró desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA-BERMUDEZ-TRIUNVIRATO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto- Ley 6769/58, indica en el artículo 155° que, en el hipotético caso de que se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación, con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, indica el ordenamiento, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE Lincoln EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese el SEGUNDO LLAMADO de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA-BERMUDEZ-TRIUNVIRATO, PARTIDO DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

ARTICULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 16 de Enero del año 2013 a las 10:00 (diez) Horas.

ARTICULO 3°: Determínese el Presupuesto Oficial estimado en la suma de \$864.000,00 (Pesos ochocientos sessenta y cuatro mil Con 00/100).

ARTICULO 4°: Publíquese el segundo llamado a Licitación Pública N° 09/2012 por dos días en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 5°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.640,00).-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 7°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGLIO/RODRIGUEZ

Lincoln, 19 de Diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4148/12**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 19/2012, “Adquisición de Hormigón elaborado para la construcción de calles de pavimento en la Ciudad de Arenaza partido de Lincoln”, Expediente N° 4065-0234/12.-

LINCOLN, 19 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El Decreto N° 3967/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 19/2012, “Adquisición de Hormigón elaborado para la construcción de calles de pavimento en la Ciudad de Arenaza partido de Lincoln”, Expediente N° 4065-0234/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se cursaron invitaciones a las firmas: CIMENTAR S.R.L.; SANSONE ALFREDO Y LEANDRO; ROLANDO ARMANDO GUILLERMO; CRUZA CONSTRUCCIONES S.A; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAL PINTO LIMITADDA según resulta de las notificaciones debidamente firmadas.

Que a la Licitación se presentaron dos (2) propuestas, de las firmas:

“Sansone Alfredo Jesús y Sansone Leandro Javier S.H”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 373.440,00 (PESOS TRESCIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100) .-

ITEM 1 = \$ 778,00.-

“Rolando Armando Guillermo”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 375.360,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100) .-

ITEM 1 = \$ 782,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PRIVADA N° 19/2012, “Adquisición de Hormigón elaborado para la construcción de calles de pavimento en la Ciudad de Arenaza partido de Lincoln”, Expediente N° 4065-0234/12.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la misma, por mejor precio a la firma:

“Sansone Alfredo Jesús y Sansone Leandro Javier S.H”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 373.440,00 (PESOS TRESCIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100) .-

ITEM 1 = \$ 778,00.

ARTICULO 3°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria De



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Obras y Servicios Públicos, actividad central 400802; partida 2640 HORMIGON ELABORADO, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 374.400,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.-

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNANDEZ/BORBOGLIO/SIRI  
LINCOLN, 19 de Diciembre de 2012-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4149/12**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 19/2012, “Adquisición de Hormigón elaborado para la construcción de calles de pavimento en la Ciudad de Arenaza partido de Lincoln”, Expediente N° 4065-0234/12

LINCOLN, 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VISTO :

El Decreto N° 3967/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 19/2012, “Adquisición de Hormigón elaborado para la construcción de calles de pavimento en la Ciudad de Arenaza partido de Lincoln”, Expediente N° 4065-0234/12;

Y CONSIDERANDO :

El Decreto N° 4148/12, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma “ SANSONE ALFREDO JESUS Y SANSONE LEANDRO JAVIER S.H ”;

El Contrato celebrado con fecha 19 de Diciembre de 2012 con la firma “SANSONE ALFREDO JESUS Y SANSONE LEANDRO JAVIER S.H”, para la “Adquisición de Hormigón elaborado para la construcción de calles de pavimento en la Ciudad de Arenaza partido de Lincoln”, Expediente N° 4065-0234/12.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 19 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma “SANSONE ALFREDO JESUS Y SANSONE LEANDRO JAVIER S.H”, en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Privada N° 19/2012 para la “Adquisición de Hormigón elaborado para la construcción de calles de pavimento en la Ciudad de Arenaza partido de Lincoln”, Expediente N° 4065-0234/12.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000 Secretaria De Obras y Servicios Públicos, actividad central 400802; partida 2640 HORMIGON ELABORADO, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 374.400,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACIÓN PRIVADA.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/SIRI.-

LINCOLN, 19 DE DICIEMBRE DE 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4150/12**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 20 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 4005/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO:

Que se cursaron invitaciones a las firmas: Construcciones Baufeld SRI; Buldorini y Rossi SH; Ponzo Hector; Moscóni Ana Claudina; Cisarello Guillermo y Cooperativa de trabajo obrera Gral Pinto Limitada, según resulta de las notificaciones debidamente firmadas.

Que a la Licitación se presentaron **dos (2)** propuestas, de las firmas:

1° PROPUESTA

“ Moscón Ana Claudina ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 418.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

➤ ITEM 1 = \$ 27,90.-

2° PROPUESTA

“ Guillermo Cisarello ”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 424.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

ITEM 1 = \$ 28,30.-

Según surge del acta de apertura de sobres.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la misma, por mejor precio a la firma:  
“ Moscón Ana Claudina ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 418.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

➤ ITEM 1 = \$ 27,90.-

ARTICULO 3º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior; Fuente de Financiación 133 de Origen Nacional; Partida 4.2.2.0. Construcción en bienes de dominio Publico, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.-

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO. FERNANDEZ/BORBOGLIO/SIRI  
LINCOLN, 20 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4151/12**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.-

LINCOLN, 20 DE DICIEMBRE DE 2012

VISTO :

El Decreto N° 4005/2012, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO :

El Decreto N° 4150/12, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma “ ANA MOSCONI”;

El Contrato celebrado con fecha 20 de Diciembre de 2012 con la firma “ ANA MOSCONI”, PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 20 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma “ANA MOSCONI”, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PRIVADA N° 20/2012 EXPEDIENTE N° 4065-0236/12 PARA EL ENTIERRO DE ENCAPSULADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL A CIELO ABIERTO DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior; Fuente de Financiación 133 de Origen Nacional; Partida 4.2.2.0. Construcción en bienes de dominio Publico, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.-.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO/SIRI

LINCOLN, 20 DE DICIEMBRE DE 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4152/12**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES

Lincoln, 20 de Diciembre de 2012

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, al agente quien se desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

- ENEU, Claudio Jesús – DNI 22.051.118 – Legajo 72.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNANDEZ / BORGOGGIO  
Lincoln, 22 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4153/12**

ESTABLECIENDO BONIFICACIÓN ANUAL AL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y DETERMINANDO LAS CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO.

LINCOLN, 20 de Diciembre de 2012

VISTO:

La labor que desempeñan diariamente los empleados municipales,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de dicha tarea, el Estado Municipal procura el cumplimiento de los fines que le son propios, como la seguridad, asistencia social, la educación, la salud pública, entre otros, fines estos, que propenden al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos del Distrito.

Que es decisión de esta Gestión Municipal destacar este trabajo a través de una bonificación anual, cuya finalidad es la de reconocer a quienes dedican sus esfuerzos en pos de brindar a la Comunidad más y mejores servicios, con calidad de atención y cumplimiento en sus tareas.

Que en virtud de que la mentada bonificación se basa en el reconocimiento a quienes efectivamente han brindado su esfuerzo y dedicación diaria, el otorgamiento de la misma debe sustentarse en un criterio de justicia y equidad, a efectos de que sirva de estímulo a los empleados, otorgándolo a quienes efectivamente han realizado labores para que el Estado Comunal de cabal cumplimiento a sus fines.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Establézcase una bonificación anual a percibir por el personal municipal de Pesos Quinientos (\$ 500,00) de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad mínima de 1 (un) año como empleado municipal, al 31 de diciembre de 2012.
- b) Sin haber incurrido en ausencias, justificadas o no, por más de 30 días corridos o alternados, excluyendo las licencias por A.R.T. y maternidad.
- c) Haber cumplido con una carga mínima de 30 horas semanales establecidas por el Artículo 13° de la Ley 11.757.
- d) No tener ninguna sanción disciplinaria

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Tesorería, Contaduría, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO

LINCOLN, 20 de Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4154/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. SUAREZ LUIS ROBERTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Suárez Luis Roberto ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) al Sr. Suarez Luis Roberto, DNI N° 31.584.033 domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6915 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 21 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4155/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRTA. FERNANDEZ MONICA RAQUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. MONICA RAQUEL FERNANDEZ, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con un menor a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Srta. MONICA RAQUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.818.478, domiciliada en la calle Av. Peron 341, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7195, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 73.03.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4156/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. LARRIAGA CLAUDIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. LARRIAGA CLAUDIA ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia que no posee ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. LARRIAGA CLAUDIA, DNI. N° 21.785.781, domiciliada en Balcarce 695 Lincoln , registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4706, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.0300. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4157/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. MENENDEZ ADRIANA MARCELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Menendez Adriana Marcela ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Menendez Adriana Marcela DNI. N° 18.276.459 domiciliada en Av. San Lorenzo 2350, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 554, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4158/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. BRAVO ADELINA DE LA LOCALIDAD LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. BRAVO ADELINA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referido a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. BRAVO ADELINA, DNI N° 994.373, domiciliada en Av. Chacabuco 750 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6173 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

Lincoln, 21 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4159/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. CORIA JORGE MANUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CORIA JORGE MANUEL ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) al Sr. CORIA JORGE MANUEL , DNI N° 18.461.856 domiciliado en Hernández 426, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7144 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4160/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. GIARDULLO STEPHANIE DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. GIARDULLO STEPHANIE ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. GIARDULLO STEPHANIE, DNI N° 35.214.996 domiciliado en Acc. F. Cané 1000, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6637 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4161/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. GIMENEZ PATRICIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. GIMENEZ PATRICIA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. GIMENEZ PATRICIA, D.N.I. N° 32.973.175, domiciliada en Moreno 675, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7149, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4162/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. WISNER KARINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. WISNER KARINA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Srta. WISNER KARINA, D.N.I. N° 23.030.308, domiciliada en la calle Lavalle 449, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7192, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4163/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL SR. TOLEDO JOSE LUIS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. TOLEDO JOSE LUIS ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trecientos (\$300) al Sr. TOLEDO JOSE LUIS, DNI N° 27.756.445. Domiciliado en F.Chiquilo 1726, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4349 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4164/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. TABOADA MICAELA VICTORIA, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. TABOADA MICAELA VICTORIA ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos cincuenta (\$250) la Sra. TABOADA MICAELA VICTORIA DNI N° 39.796.661 domiciliada en Acc. Cane 1000 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7143 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4165/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. EZEIZA ROSA NOEMI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. EZEIZA ROSA NOEMI ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. EZEIZA ROSA NOEMI. DNI N° 11.212.156 domiciliada en Gutiérrez 720, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7077 destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4166/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRTA. GONZALEZ SILVINA MAGDALENA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Srta. GONZALEZ SILVINA MAGDALENA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto parcial de suministro eléctrico.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con menores a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Srta. GONZALEZ SILVINA MAGDALENA, D.N.I. N° 37.370.270, domiciliada en la calle Neuquén 427, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7193, destinados a solventar gasto parcial de suministro eléctrico

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4167/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$100 A LA SRA. ANTONELA AVILA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Antonela Avila ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. ANTONELA AVILA, DNI. N° 38.323.558, domiciliada en Pasaje Sierra de la Ventana 264, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7063, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00 Fondo Nacional de Inclusión Social. Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4168/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$450 A LA SRA. PEREZ CLAUDIA EVELINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. PÉREZ CLAUDIA EVELINA, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos cincuenta (\$450) a la Sra. PÉREZ CLAUDIA EVELINA, D.N.I. N° 31.151.584, domiciliada en J. Newbery 956, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 1739, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4169/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. ACOSTA LILIANA RAQUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ACOSTA LILIANA RAQUEL ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con problemas de salud, mínimos ingresos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. ACOSTA LILIANA RAQUEL, DNI N° 17.538.576, domiciliado en Urquiza 576, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5071 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4170/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 50 A LA SRA. SARCO GRACIELA HAYDEE,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Sarco Graciela Haydee ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto parcial de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar de escasos recursos económicos. Sin empleo estable. Jefe de hogar desocupado. Realiza changas por lo que a cargo de cuatro hijos y un alquiler le es imposible solventar las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cincuenta (\$50) a la Sra. Sarco Graciela Haydee, DNI. N° 13.358.976, domiciliada en Ituzaingó 1075, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4843, destinados a solventar gasto parcial de servicio eléctrico.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 73.03.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4171/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 A LA SRA. LORENA VILLEGAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. LORENA VILLEGAS ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos cincuenta (\$250) a la Sra. LORENA VILLEGAS DNI. N° 28.933.517 domiciliada en Las Heras 763, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 7098, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4172/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$400 A LA SRA. DELGADO ADRIANA ELIZABET,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. DELGADO ADRIANA ELIZABET, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borona, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica-laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otorgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Sra. DELGADO ADRIANA ELIZABET, D.N.I. N° 16.737.267, domiciliada en M.Irigoyen 967, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7070, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento 110.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4173/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. SUSANA BEATRIZ OLMOS,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Susana Beatriz Olmos ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Sra. Susana Beatriz Olmos DNI. 20.142.163 domiciliada en Perón 341 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1161 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO:FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4174/12**

DANDO DE BAJA EN LA PLANTA POLITICA AL ERNESTO PEDRO LEZCANO.

LINCOLN, 21 de Diciembre de 2012

VISTO:

Que el señor Ernesto Pedro Lezcano se desempeña como Asesor en el Area de Coordinación de Política Superior (Jefe de Departamento).

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Ernesto Pedro Lezcano, revista en la planta política y ya no es necesario su asesoramiento para éste Municipio;

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dêse de baja en la Planta Política, a partir del 1° de diciembre de 2012 del señor ERNESTO PEDRO LEZCANO- DNI N° 8.515.585 -Leg. 2732/1 que se desempeña como Asesor en el Area de Coordinación de Política Superior (Jefe de Departamento), revistando en el Planta Política.

ARTICULO 2°: Rechazar la renuncia presentada el día 11 de diciembre de 2012 por Mesa de Entrada, por el señor ERNESTO PEDRO LEZCANO- DNI N° 8.515.585 que cumple tareas en ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal. Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 21 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN





Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4175/12**

DISPONIENDO LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO Y DISPONIENDO LA COMPLEMENTACION DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 79/04

LINCOLN, 21 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 79/04 en su anexo I que dispone la reestructuración orgánico – funcional de la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La complejidad creciente en el manejo de documentación, entre otras, del Área Despacho y Mesa de entradas y la necesidad de organizar un archivo general, para la documentación ya existente y la que generará el nuevo sistema de gestión a implementarse.

Que a tal fin y para una mejor fiscalización y ordenamiento es necesario crear una Dirección que centralizara, supervisara y Gerenciará todo el complejo movimiento documental en las áreas Despacho, Mesa de Entradas y Archivo en tanto también los puestos de carga de datos y seguimiento de documentación que se crearan de las distintas Secretarías a fin de implementar el nuevo sistema de gestión integral del Municipio; en tal sentido resulta necesario tener todos los cargos para no afectar los derechos de los agentes municipales;

Las Áreas que dependerán de la Dirección a crearse, mantendrán sus estatus y divisiones y podrán ser reorganizadas por la Dirección a fin de cumplimentar con mayor eficacia sus funciones; en tanto el área archivo se organizara a criterio de la Dirección;

Que para el fin es necesario agregar y/o modificar, Direcciones y Departamentos y Divisiones;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la creación de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.

Dispónese realizar el siguiente agregado al anexo I del Decreto N° 79/04 de fecha 30/01/2004, en la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública:

#### b) Planta Funcional

Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 4°: Comuníquese a Dirección General de Personal, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Compras, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNANDEZ/BORGOGGIO

LINCOLN, 21 DE Diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4177/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700.- A EL SR.GARRIDO CRISTIAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Cristian, referida a solventar gastos que deberá afrontar por problema de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cristian se acerca a la Secretaria de Salud y manifiesta que debe concurrir al Hospital Santa Lucia a realizarse estudios ya que padece problemas de salud;

Que para la realización del estudio debe viajar a la ciudad de Bs. As. es por eso que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de pasajes;

Que de la entrevista ante esta Secretaria se deduce que se trata de un hombre solo, sin trabajo estable por consiguiente, sin cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 700.-(pesos setecientos ), al Sr. Cristian Garrido DNI N°:35408361, domiciliado zona rural de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Salud con el numero de legajo N° 924 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4178/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700 A LA SRA. LUCIANA PAGANO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Servicio Social de la Localidad de Roberts, referida a solventar gastos de traslado que deberá afrontar la Sra. Luciana por problemas de Salud de su hijo Jonas ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Luciana Pagano concurre al Servicio Social de la Localidad Roberts, con el fin de manifestar que el niño Jonas, padece un problema de salud en su sangre, detectado por el Dr. Introcaso en el Hospital Municipal de Lincoln y presenta certificado de derivación al Servicio de Hemoterapia del Hospital Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata;

Que desde el Servicio Social y la Delegación de Roberts, la Dra. Blanco le da intervención a la Secretaría de Salud solicitando recursos para solventar el gasto de traslado que se le genera a la Sra. Luciana Pagano, para tratamiento y control de su hijo Jonas, considerando que la situación social y económica de la misma, no satisface la demanda que ocasiona el problema de salud del niño.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$700 (pesos setecientos ) destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo Jonas, a la Sra. Luciana Pagano DNI N° 37.785034, domiciliada en J. Ingeniero s /n , de la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Salud con el legajo N° 862,

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4179/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. MARIA LAURA CRECHET, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012.

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Maria Laura para solventar gastos que deberá afrontar por problemas de Salud de su hija Jazmín;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maria Laura se acerca al Servicio Social del Hospital manifestando que su hija Jazmín debe realizarse un estudio específico cardiológico, que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de dicho estudio;

Que de la entrevista con la trabajadora social se deduce que , se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, que no cuenta con trabajo fijo y no posee cobertura social, no puede afrontar dicho gasto.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$300- (pesos trescientos),destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija Jazmín, a la Sra. Crechet Maria Laura, DNI N°33.904.192, domiciliado en cuartel II, de la ciudad de Lincoln, registrada en el servicio social del Hospital Municipal Rubén Miravalle.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4180/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- A LA SRA. CALIANI GABRIELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Pappalardo referida a solventar gastos que deberá afrontar la Sra. Gabriela por problema de salud de su hija Nidia ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gabriela se presenta ante el Servicio Social del Hospital Municipal de Lincoln y manifiesta que su hija Nidia padece problemas cardiológicos graves y debe permanecer hospitalizada ;

Que la niña Nidia se encuentra internada en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal Dr. Rubén A. Miravalle, para tener mejor control médico, luego volverá a ser trasladada al Htal. Sor Maria Ludovica de la ciudad de La Plata; la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de sustento familiar ya que la Sra. Gabriela es el jefe de flia.

Que desde el Servicio Social se acercan hasta el Servicio de Pediatría y durante la entrevista con el Trabajador Social presenta indicación médica que expresa derivación a la ciudad de La Plata, para realizar estudio y control cardiológico con carácter de urgencia, dicho estudio determinará nueva intervención quirúrgica. De la entrevista social se deduce grupo familiar amplio, que el sustento de familia lo aporta la Sra. Gabriela dado que su marido se encuentra sin trabajo, que no cuenta con recursos económicos fijos, ni cobertura medico asistencial;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500.- (peso quinientos), destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija Nidia , a la Sra. Gabriela Caliani, DNI N° 27.167.547, domiciliada en El Triunfo Partido de la ciudad de Lincoln, cuyos datos personales se registran en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 909.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

Lincoln, 21 de diciembre de 2012.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4181/12**

MODIFICANDO LOS VALORES DEL DECRETO N° 2058/11 CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2011.-

Lincoln, 21 de diciembre de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que a partir del 1° de Enero del 2013, se modificara el importe de dicho decreto, correspondiente al Servicio de Guardia externa, Unidad Terapia Intensiva y Pediatría, de lunes a viernes y los días Sábados, Domingos, y Feriados ;

Que es necesario modificarlo para que se pueda realizar el pago correspondiente a dichos profesionales;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Modificase los valores del Decreto N° 2058/11, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: Disponiendo el valor de las Guardias Externas, Unidad Terapia Intensiva y Pediatría, realizadas por los facultativos en el Hospital Municipal “ Dr. Rubén Miravalle” abonando el siguiente monto, de lunes a viernes \$ 1.400, los días sábados, domingos y feriados \$ 1800.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/BORGOGLIO/DE MINGO

Lincoln, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4182/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700- A LA SRA. BONO MARIELA DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. Social Patricia Brusconi para solventar gastos por problemas de salud que deberá afrontar la Sra. Mariela.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mariela padece problemas de salud graves, y debe realizarse una interconsulta en el servicio de Endocrinología ,

La solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata;

Que se trata de un matrimonio con menores a cargo, no cuenta con trabajo estable, por consiguiente no cuenta con cobertura social, y los gastos que su problema de salud le demanda no puede solventarlo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$700.- (pesos setecientos), a la Sra Mariela Bono, DNI N°21.880.836, domiciliada en la localidades la calle Maipú 312, registrado en la Secretaria de Salud con el legajo N°587, destinado a solventar gastos por problemas.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4183/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 750.- A LA SRA. CECILIA NOEMI BALESSIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Cecilia Balessio referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Cecilia padece serios problemas cardiológicos y debe someterse a estudios de alta complejidad , ergometría y ecodoppler color, que no se realizan en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de los estudios cardiológicos, el cual se necesita para realizar un preciso diagnóstico y tratamiento;

Que la Sra. Cecilia es una persona joven que convive con dos menores a su cargo y solo recibe ayuda económica del padre del hijo menor de dos años, y los ingresos no satisfacen la demanda que le significa su problema de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 750.-(pesos setecientos cincuenta), a la Sra. Cecilia Noemí Balessio DNI N° 29830548, domiciliado en Obligado 374, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 1013, destinado a solventar gastos por problemas de salud

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012.-



## **DECRETO N° 4184/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900 A LA SRA. ROJAS ELIDA BEATRIZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sra. ROJAS ELIDA BEATRIZ, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Novecientos (\$900) a la Sra. ROJAS ELIDA BEATRIZ , D.N.I. N° 5.399.982, domiciliada en la calle F. Ánchalo y Almafuerte, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 6188, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 21 de diciembre de 2012



## **DECRETO N° 4185/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900 A LA SR. MONTENEGRO EVER OSCAR, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por la Sr. MONTENEGRO EVER OSCAR, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica-laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio de Pesos Novecientos (\$900) a la Sr. MONTENEGRO EVER OSCAR, D.N.I. N° 17.918582, domiciliado en el Barrio Eva Perón casa n° 45, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el legajo N° 7198, destinados a solventar gastos de sostenimiento familiar.

**ARTICULO 2°:** El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO/BORGNA  
Lincoln, 21 de diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 4186/12**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$700.- AL SR. ALONSO CARLOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por Sr. Alonso Carlos referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Alonso padece graves problema de salud y debe realizarse tratamiento en el Hospital Italiano de La Plata , en el Servicio de Oncología;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata;

Que se trata de un matrimonio, único sustento es la esposa del Sr. Carlos Alonso, el mismo padece graves problemas de salud, no tiene trabajo estable, por consiguiente, carece de cobertura social y los ingresos económicos que percibe el grupo familiar, no satisfacen la demanda de gastos que le significa el problema de salud del Sr. Carlos Alonso;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 700 (pesos setecientos), al Sr. Carlos Alonso DNI N° 12575200, domiciliado en la calle Buchardo 611, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 612, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNÁNDEZ/ BORGOGGIO/DE MINGO/BORGNA.

LINCOLN, 21 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4187/12**

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2100/12 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 26 de Diciembre de 2012

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA N° 2100/12

ARTICULO 1°: Autorizase la emisión, promoción, circulación y venta de una rifa en el Partido de Lincoln, a CEPADIS, Entidad de Bien Público Resolución N° 97/1995 Legajo n° 123, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de diez mil boletas (10000) de un número (1) cada una de Cuatro cifras (4) cada uno, siendo el valor de cada boleta de Pesos Trescientos (\$ 300), pagaderos al contado o en seis (6) cuotas, de Pesos Cincuenta (\$ 50).-

ARTICULO 3°: Los sorteos son por lotería nacional, el sorteo final se realizará en la jugada del último sábado de mes de Mayo de 2013.-

ARTICULO 4°: El detalle de los premios es el siguiente:

SORTEO ESPECIAL: Ganadores sorteos semanales: UN VW GOL 0 KM.-

SORTEO ESPECIAL: Ganadores sorteos mensuales: UNA CAMIONETA ECOSPORT 0 KM.-

SORTEO FINAL SALE O SALE una casa totalmente amoblada, ubicada en General Paz 365 (último sábado de Mayo de 2013).-

ARTICULO 5°: Exímase a la institución del depósito del 5% de lo recaudado.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

LINCOLN, 21 de Diciembre de 2012.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Institución, Legales y a quién más corresponda.  
Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO  
LINCOLN, 26 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4188/12**

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2099/12 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 26 de Diciembre de 2012

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2099/12

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Partido de Lincoln, a partir del 1° de enero de 2013, que como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

LINCOLN, 21 de Diciembre de 2012.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Servicios Públicos, Legales y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FDO.: FERNÁNDEZ/BORGOGGIO  
LINCOLN, 26 de Diciembre de 2012



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## ANEXO I

### CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

#### LIBRO I - PARTE GENERAL

##### TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º: Los tributos que establezca la Municipalidad del Partido de Lincoln se rigen por las disposiciones de este Código, la Ordenanza General Impositiva y Ordenanzas Especiales.-

Este Código y la Ordenanza General Impositiva se aplican a los hechos impositivos producidos dentro del ejido Municipal de Lincoln. También están sujetos a dichas disposiciones, los hechos o actos que se produzcan fuera del ejido Municipal, cuando los mismos estén destinados a producir efectos jurídicos o económicos dentro de él, y en la medida que caigan bajo la tutela o el control de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Las denominaciones empleadas en este Código y en la Ordenanza General Impositiva para designar los tributos, tales como contribuciones, tasas, derechos, gravámenes, impuestos, patentes o cualquier otra similar deben ser consideradas como genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición del presente Código u Ordenanza General Impositiva están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos.-

##### CAPITULO I.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD.-

Artículo 2º: Ningún tributo puede ser exigido, sino en virtud de Ordenanza.-

Bajo ningún concepto se podrá suplir omisiones ni hacer extensiva la aplicación de las disposiciones pertinentes por analogías o por vía de reglamentación, cuando se trate de:

- a).- Definir el hecho imponible.-
- b).- Indicar el contribuyente, y en su caso, el responsable del pago del tributo.-
- c).- Determinar la base imponible.-
- d).- Fijar el monto del tributo o la alícuota correspondiente.-
- e).- Establecer exenciones, reducciones y bonificaciones.-
- f).- Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.-

##### CAPITULO II.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACION.-

Artículo 3º: En la interpretación de las disposiciones de este Código y de la Ordenanza General Impositiva se aplicarán todos los métodos admitidos en derecho.- Cuando no sea posible fijar el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, se aplicarán supletoriamente los principios generales de derecho tributario y en su defecto los de las otras ramas jurídicas que más se avengan a su naturaleza y fines. La analogía es método admisible para llenar los vacíos legales, excepto las situaciones a que se refiere el Artículo 2º de este Código.-

Artículo 4º: Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias impositivos, se interpretarán conforme a su significación económica, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

### CAPITULO III.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

Artículo 5º: Las obligaciones tributarias nacen al producirse el presupuesto de hecho establecido por la Ordenanza General Impositiva para tipificar el tributo de que se trate.- La determinación de la deuda reviste carácter meramente declarativo. La obligación tributaria es exigible aún cuando el hecho, acto, circunstancia o situación que le ha dado origen tenga un motivo, objeto o fin ilegal, ilícito o inmoral.-

### CAPITULO IV.- VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.-

Artículo 6º: Las normas tributarias rigen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad del Partido de Lincoln, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia. Rigen para el futuro y no tienen efecto retroactivo.- Las normas sobre infracciones y sanciones podrán aplicarse retroactivamente cuando supriman o establezcan sanciones más benignas.-

### CAPITULO V.- LOS TERMINOS.-

Artículo 7º: Los términos establecidos en este Código y Ordenanza General Impositiva se computarán en la forma establecida por el Código Civil. En los términos expresados en días, se computarán solamente los días hábiles administrativos.-

A los fines de calcular los recargos mensuales establecidos por este Código y Ordenanza General Impositiva, las fracciones de meses se computarán como meses completos.- Cuando la fecha o término de vencimiento fijados por las Ordenanzas, Decretos del Departamento Ejecutivo o Resoluciones del Organismo Fiscal, para la presentación de las declaraciones juradas, pago de las contribuciones, recargos y multas, coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles, nacionales, provinciales o municipales, los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.-

### CAPITULO VI.- EXENCIONES.-

Artículo 8º: Las exenciones regirán de pleno derecho, salvo los casos en que la norma tributaria disponga que la misma deberá ser solicitada por el beneficiario restrictiva. La disposición legal que la establezca especificará las condiciones para su otorgamiento, tributos que comprende y personas beneficiadas.- Las exenciones que deben ser declaradas por tiempo determinado, regirán hasta la expiración del término en que se acuerdan. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que la establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.-

Artículo 9º: La resolución que acuerde una exención en los casos que ésta surja de una solicitud del beneficiario, tendrá carácter declarativo y efecto a la fecha en que se configuró el hecho, acto, circunstancia o situación determinante de la exención, salvo disposiciones en contrario.- Las solicitudes de exención deberán efectuarse por escrito y en todos los casos acompañarse las pruebas que justifiquen el derecho a las mismas. El Organismo Fiscal deberá resolver la solicitud dentro de los sesenta días de que fuera formulada. Vencido ese plazo, sin que medie resolución, se considerará denegada.-

### EXTINCION DE LAS EXENCIONES.-

Artículo 10º: a).- Las exenciones se extinguen:

- 1.- Por la derogación de la norma que la establece.-
- 2.- Por la expiración del término otorgado.-
- 3.- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

b).- Las exenciones caducan:

- 1.- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.-
- 2.- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación.-
- 3.- Por la comisión de Defraudación Fiscal por parte de quién la está gozando.-  
En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho, el día mismo de la comisión de la defraudación o que ésta comenzare, pese a que una resolución la determine posteriormente.-
- 4.- Por el incumplimiento reiterado a los deberes formales que el Organismo Fiscal exija a los sujetos exentos por este Código.-

## TITULO SEGUNDO.- ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL.-

Artículo 11º: La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Rentas Municipal tienen a su cargo las siguientes funciones:

- a).- Determinar, verificar, repetir y compensar los tributos que establezca la Municipalidad.-
- b).- Recaudar los tributos.-
- c).- Determinar las infracciones a las disposiciones de este Código y demás Ordenanzas Tributarias Municipales.-
- d).- Establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.-
- e).- Dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deban cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales establecidos por este Código. Tales normas regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal, salvo que las mismas dispusieran otra vigencia.-

Las funciones enumeradas precedentemente son enunciativas y serán ejercidas única y plenamente por la Secretaría de Hacienda, quien podrá delegar sus atribuciones en la Dirección de Rentas Municipal, los que tendrán el carácter de Organismo Fiscal.-

Artículo 12º: Para el cumplimiento de sus funciones, el Organismo Fiscal tiene las siguientes facultades:

- a).- Solicitar o en su caso exigir, la colaboración de los organismos públicos, autárquicos o no y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.-
- b).- Exigir de los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros y/o instrumentos probatorios de los actos u operaciones que puedan constituir o constituyen hechos imponible o se refieran a hechos imponible consignados en las declaraciones juradas.-
- c).- Enviar inspecciones a todos los lugares donde se presuma que se realicen actos o se ejerzan actividades que originen hechos imponible, o se encuentren bienes que constituyan materia imponible no estando los mismos debidamente inscriptos, con facultad para revisar los libros, documentos y bienes del contribuyente o responsable.-
- d).- Citar a comparecer ante las oficinas del Organismo Fiscal al contribuyente o responsable o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales.-
- e).- Resolver pedidos de exención.-
- f).- Dictar las medidas de cancelación de las licencias municipales concedidas o la clausura de los negocios o establecimientos por los que se adeuden tributos y/o accesorios originados por mora, omisión o evasión.-
- g).- Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando viera impedido el desempeño de sus funciones, cuando dicho auxilio fuera menester para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento, otorgadas por Juez



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

competente. Dicho auxilio deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido.-

h).- Recabar orden de allanamiento de la autoridad judicial competente, debiendo especificar en la solicitud el lugar y la oportunidad en que habrá de practicarse, y dejando expresa constancia de la facultad de los autorizados para secuestrar los libros, registros y documentación contable del lugar allanado que puedan servir como testimonio probatorio de infracciones a este Código.-

i).- Solicitar un depósito en garantía, el que será afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, daños y perjuicios que se relacionan con la actividad por la cual se constituye el depósito.- El depósito no puede ser cedido a terceros, independientemente de la transferencia de la actividad a su cargo.- El importe del depósito se aplicará de oficio al pago de las sumas, y los contribuyentes y responsables, deberán reponerlo o integrarlo dentro de los cinco días de la intimación que se les hará al efecto, bajo apercibimiento de dejar en suspenso la habilitación y disponer la clausura del local y/o la suspensión de la actividad, hasta que se haga el retiro.- En igual forma se procederá cuando el depósito fuere embargado por terceros.-

Los funcionarios del Organismo Fiscal levantarán un acta motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el ejercicio de las facultades mencionadas, pudiendo requerir que sea firmada por los interesados o por testigos, lo que servirá de prueba en el procedimiento ante el Organismo Fiscal.-

Artículo 13°: En ejercicio de su competencia el Organismo Fiscal está facultado para realizar las siguientes funciones:

a).- Representar al Organismo ante los poderes públicos, los contribuyentes, responsables y terceros.-

b).- Aplicar sanciones, liquidar intereses, actualizaciones, recibir pagos totales o parciales, compensar, acreditar, imputar y devolver las sumas correspondientes.-

c).- Interpretar las normas fiscales dictando las resoluciones pertinentes.-

d).- Realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código.-

### TITULO TERCERO.- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

#### CONTRIBUYENTES:

Artículo 14°: Son contribuyentes, en tanto se verifiquen a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria prevista en este Código u Ordenanza General Impositiva, los siguientes:

a).- Las personas de existencia visible, capaces o incapaces, según el derecho privado.-

b).- Las personas jurídicas de carácter público o privado.-

c).- Las demás entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que la constituyen.-

d).- Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren sujetos pasivos para la atribución del hecho imponible.-

Artículo 15°: Los contribuyentes, sus herederos, y sus sucesores deben pagar las obligaciones fiscales en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, y cumplir con los deberes formales establecidos en este Código, en Ordenanzas, en Decretos del Departamento Ejecutivo, o en resoluciones del Organismo Fiscal. Las personas



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

que administran o disponen de bienes de contribuyentes y todos aquellos designados como agentes de retención o percepción están también obligados al pago, respondiendo solidariamente por las obligaciones adeudadas por el contribuyente, salvo que demuestren que éste último los ha colocado en la imposibilidad de cumplirlas correcta y tempestivamente.-

#### RESPONSABLES:

Artículo 16º: Responsables son aquellas personas que en virtud de una disposición expresa de una Ordenanza, están obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en este Código.-

Quedan comprendidos dentro de esta norma:

- a).- Los representantes legales o voluntarios de las personas físicas o jurídicas.-
- b).- Las personas o entidades que este Código u Ordenanza General Impositiva designen como agente de percepción, retención o recaudación.-
- c).- Los funcionarios públicos o funcionarios de registro respecto de los actos en que intervengan o autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones.-
- d).- Los encargados de informar y/o certificar deudas de los contribuyentes. En caso de que omitan total o parcialmente sus importes, serán considerados responsables por los montos omitidos, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan, salvo que probaren que han informado o certificado por instrucciones escritas de un superior.-

#### TITULO CUARTO.- SOLIDARIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.-

Artículo 17º: Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere con otros responsables del mismo gravamen:

- a).- Los sujetos mencionados en el artículo anterior.-
- b).- Todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, aun cuando no tengan deberes tributarios a su cargo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y/o demás responsables, sin perjuicio de las sanciones que establece el presente Código.-
- c).- Cualquiera de los entes que conforman un conjunto económico respecto a los integrantes del mismo.-
- d).- En los casos de sucesión a título particular en bienes o en el activo y pasivos de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos e intereses relativos al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de transferencia.-

Cesará la responsabilidad del adquirente:

- 1.- Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido el Certificado de Libre deuda, o cuando ante un pedido expreso de los interesados, no lo expidiera dentro del término de seis meses, salvo lo dispuesto en el artículo 64º.-
- 2.- Cuando el transmitente avalara a satisfacción del Organismo Fiscal el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-
- 3.- Cuando hubiere transcurrido un año desde la fecha en que comunicó la transferencia al Organismo Fiscal sin que este haya iniciado la determinación de obligación tributaria o promovido acción judicial para el cobro de la deuda tributaria, salvo los casos de transferencia de fondos de comercio con arreglo a las disposiciones legales en vigor y de inmuebles formalizados mediante escritura pública.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

Artículo 18º: Los efectos de la solidaridad son los siguientes:

- a).- La obligación puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores a elección del sujeto activo.-
- b).- El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.-
- c).- El cumplimiento de un deber formal por parte de uno de los obligados no libera a los demás cuando sea de utilidad para el sujeto activo que los otros obligados lo cumplan.-
- d).- La exención o remisión de las obligaciones libera a todos los deudores salvo que el beneficio haya sido concedido a determinada persona. En este caso el sujeto activo podrá exigir el cumplimiento a los demás con deducción de la parte proporcional del beneficiado.-
- e).- Cualquier interrupción de la prescripción o de la caducidad a favor o en contra de uno de los deudores favorece o perjudica a los demás.-

Artículo 19º: Los Convenios realizados entre los contribuyentes y responsables o entre éstos y terceros, no son oponibles a la Municipalidad.-

TITULO QUINTO.- DOMICILIO FISCAL.-

Artículo 20º: Se considera domicilio fiscal de los contribuyentes o responsables a los efectos tributarios:

En cuanto a las personas de existencia visible:

- a).- El lugar donde se ejerza la actividad comercial, industrial o de servicios, donde se realice o verifique el hecho imponible o donde en definitiva se encuentre radicado el bien gravado.-
- b).- En cuanto a personas jurídicas y demás entidades mencionadas en los incisos b) y c) del Artículo 14º:
  - 1.- El lugar donde se encuentre su dirección y administración.-
  - 2.- En caso de dificultad, el lugar donde desarrollen su actividad principal.-
  - 3.- Subsidiariamente, el lugar donde se encuentren situados los bienes gravados o fuentes de rentas.-

Artículo 21º: Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del ejido municipal, está obligado a constituir un domicilio especial dentro del mismo. Si el contribuyente o responsable no hubiera fijado domicilio en el ejido municipal o si careciera de un representante domiciliado en el mismo, o no conociese o no se pudiera establecer el domicilio de éste, se reputará como domicilio tributario de aquellos, el lugar del ejido municipal donde se posean bienes o inmuebles o ejerzan su actividad principal, o el lugar de su última residencia en el ejido municipal, a elección del Organismo Fiscal.-

Artículo 22º: Los contribuyentes y responsables deben consignar el domicilio a los efectos tributarios, en las declaraciones juradas y en los escritos que presenten ante el Organismo Fiscal.-

El domicilio se reputará subsistente a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otros y será el único válido para practicar notificaciones, citaciones, requerimientos y todo acto judicial o extrajudicial vinculado con la obligación tributaria entre el contribuyente o responsable y la Municipalidad.- Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los quince (15) días de producido. Si no se efectúa esa comunicación, la Dirección de Rentas Municipal debe considerar como subsistente el último domicilio conocido.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

La Dirección de Rentas Municipal puede verificar la veracidad del domicilio fiscal y exigir las pruebas tendientes o la comprobación del hecho.-

*TITULO SEXTO.- DEBERES FORMALES.-*

Artículo 23°: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que este Código y la Ordenanza General Impositiva establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los tributos.-

Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes responsables están obligados a:

- a).- Presentar declaraciones juradas de los hechos imponible, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.-
- b).- Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince días de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, modificar los existentes o extinguirlos.-
- c).- Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.-
- d).- Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de los gravámenes.-
- e).- Facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva con relación a las actividades o bienes que constituyan materia imponible.-
- f).- Constituir domicilio fiscal y comunicar todo cambio dentro de los 15 días de producido el mismo.-

Artículo 24°: El Organismo Fiscal podrá establecer, con carácter general o para determinado tipo de contribuyente, la obligación de llevar uno o más libros, donde se anoten las operaciones y los actos relevantes para determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros. Tal obligación estará sujeta a los modos, formas y requisitos que el Organismo Fiscal determine o establezca, teniendo en cuenta la importancia, modo y característica de la o las actividades y el interés fiscal cierto y/o presunto que de ella surjan.-

Artículo 25°: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y éstos están obligados a suministrarlos, todos los informes referidos a hechos, que en el ejercicio de sus actividades, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de este Código.-

La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el primer apartado del presente Artículo será motivo de sanciones, a tenor de lo establecido en el Título Décimo.-

Artículo 26°: El contribuyente, responsable o terceros, podrán negarse a suministrar informes en caso de que su información pudiera originar responsabilidad penal contra sus ascendientes, descendientes, cónyuges,



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

hermanos y parientes hasta el segundo grado.-

Artículo 27°: El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del tributo correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.-

Artículo 28°: Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o a gestiones relacionadas con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio cuando adeudara las mismas, no procediendo el otorgamiento de habilitaciones, autorizaciones, permisos, sin el respectivo certificado de libre deuda, o que se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.-

Los contribuyentes registrados en un período fiscal, según la forma de liquidación del tributo, responden a las obligaciones del o los periodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas o hasta el 31 de Diciembre, si el tributo no fuera anulado, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio, no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del tributo, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.-

DEBERES DE LOS ESCRIBANOS Y OFICINAS PUBLICAS.-

Artículo 29°: Ningún escribano ha de otorgar escritura ninguna oficina ha de realizar tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones tributarias, cuyo cumplimiento no se compruebe con un Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

Los escribanos que confeccionen escrituras que modifiquen los dominios por cualquiera de las formas previstas en el Código Civil, podrán realizar las escrituras sin el libre deuda, siempre y cuando los compradores o adquirentes tomen a su cargo las tasas o contribuciones que adeude el inmueble y cumplan con los requisitos que exija el Organismo Fiscal respecto a la actualización del dominio en el Catastro Municipal (confección de minutas, etc.). Asimismo, para los casos en que se extiendan libre deuda y luego surjan diferencias por error de la administración municipal, su cobro únicamente podrá ser requerido al transmitente eximiendo de toda responsabilidad al escribano actuante y al adquirente de buena fe.-

En el caso de transferencia de inmuebles, los escribanos deben comunicar dentro de los quince días de celebrada la escritura, el nuevo titular de dominio.-

TITULO SEPTIMO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

CAPITULO I.- DECLARACIONES JURADAS.-

Artículo 30°: La determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que dicte al efecto el Organismo Fiscal. Cuando la determinación de la obligación tributaria se efectúe sobre la base de la declaración jurada que suministre el contribuyente o responsable, la misma deberá ser presentada en el lugar, forma y término que el Organismo Fiscal, este Código u Ordenanzas Especiales establezcan.-

Artículo 31°: La declaración jurada deberá contener todos los datos y formalidades necesarias que establezca el Organismo Fiscal, para conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

Artículo 32º: El contribuyente o responsable queda obligado al pago del tributo que resulte de su declaración jurada, salvo que medie error y sin perjuicio de la obligación que en definitiva determine el Organismo Fiscal. El contribuyente o responsable podrá presentar declaración jurada rectificativa por haber incurrido en error de hecho o de derecho, si antes, por el mismo concepto impositivo no existiera denuncia formal ante el Organismo de Aplicación, no hubiera sido objeto de intimación, inspección o verificación, o cualquier otro procedimiento tendiente a determinar de oficio la obligación tributaria. Si de la declaración jurada rectificativa surgiere saldo a favor de la Municipalidad, el pago será conforme a lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en el Título Noveno.-

#### CAPITULO II.- DETERMINACION DE OFICIO.-

Artículo 33º: El Organismo Fiscal determinará de oficio la obligación tributaria en los siguientes casos:

- a).- Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaraciones juradas.-
- b).- Cuando la declaración jurada presentada resultare inexacta por falsedad o error en los datos consignados o por errónea aplicación de las normas vigentes.-
- c).- Cuando este Código u Ordenanza General Impositiva prescindan de la declaración jurada como base de la determinación.-

Artículo 34º: La determinación de oficio será total, respecto a un mismo tributo y comprenderá todos los elementos de la obligación tributaria, salvo cuando en la misma se dejare expresa constancia de su carácter parcial o definidos los aspectos que han sido objeto de la verificación.-

Artículo 35º: La determinación de oficio de la obligación tributaria se efectuará sobre base cierta o sobre base presunta.-

La determinación de oficio sobre base cierta corresponde cuando el contribuyente suministre al Organismo Fiscal todos los elementos probatorios de los hechos imponibles, o cuando este Código u Ordenanza General Impositiva establezcan taxativamente los hechos y circunstancias que el Organismo Fiscal debe tener en cuenta a los fines de la determinación.-

En los demás casos se efectuará sobre base presunta, tomando en consideración los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código u Ordenanza General Impositiva definen como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular su existencia y monto.-

Artículo 36º: Antes de dictar la resolución que determine total o parcialmente la obligación tributaria, el Organismo Fiscal correrá vista por el término de diez (10) días, de las actuaciones producidas con entrega de las copias pertinentes en el acto de la vista.-

El interesado evacuará la vista dentro del término otorgado, reconociendo, negando u observando los hechos controvertidos. En el mismo escrito deberá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios reconocidos por la ciencia jurídica, con excepción de la testimonial, y la confesional de funcionarios o empleados municipales.-

Artículo 37º: Al evacuar la vista, el contribuyente deberá acompañar comprobante de pago por los importes en que reconociera la legítima pretensión fiscal.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

No se admitirán las pruebas manifiestamente inconducentes, lo que deberá hacerse constar mediante proveído fundado. El interesado deberá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El interesado dispondrá para la producción de la prueba, del término que a tal efecto le fije el Organismo Fiscal y que en ningún caso podrá ser inferior a quince días.-

El interesado podrá agregar informes, certificados, o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

Artículo 38º: El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, el Organismo Fiscal dictará resolución en la que se mandará confeccionar, si correspondiere, el respectivo cargo tributario, de todo lo cual se notificará al interesado entregándole las copias pertinentes.-

### CAPITULO III.- NOTIFICACIONES, CITACIONES E INTIMACIONES.-

Artículo 39º: En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código u Ordenanza General Impositiva, las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago se harán:

- a).- Por constancia firmada por el interesado en el respectivo expediente.-
- b).- Por carta documento, telegrama o pieza postal equivalente.-
- c).- Personalmente, por medio de un empleado municipal, quien dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado.-Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego, un testigo. Si el destinatario no estuviese o se negare a firmar, dejará igualmente constancia de ello en acta.-
- d).- Si no hubiere persona dispuesta a recibir la notificación o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento que se hace mención en el párrafo que antecede.-
- e).- Las actas labradas por los empleados notificadores harán fe mientras no se demuestre su falsedad.-
- f).- En caso de que no pudiere practicarse la notificación por los medios previstos en los incisos anteriores, por edictos publicados por tres días, sin perjuicio de las diligencias que el Organismo Fiscal pueda disponer para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación o intimación de pago.-

### CAPITULO IV.- ESCRITOS DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

Artículo 40º: Los escritos que presenten los contribuyentes y responsables ante el Organismo Fiscal o en las demás instancias previstas por este Código, deberán ser concretos y fundados y en los mismos deberán acompañar u ofrecer todas las pruebas, constancias o certificaciones que sean conducentes o hagan a su derecho.-

Artículo 41º: El contribuyente o responsable podrá presentar escritos por sí, con el patrocinio de un letrado o por intermedio de apoderado. En este último caso deberá acompañar en su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste, sin que se permita presentarlo después.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

El poder conferido para actuar en las instancias administrativas municipales comprende la facultad de interponer los recursos legales y seguir todas las instancias a que hubiere lugar en lo principal o incidental, a menos de estarle ello prohibido.-

Mientras continúe el apoderado en su cargo, las notificaciones, citaciones e intimaciones de toda clase que se hagan, incluso la sentencia, tendrán la misma fuerza y efecto que si hicieran al poderdante.-

En caso de renuncia o imposibilidad para actuar del apoderado, o su remoción o imposibilidad para actuar del poderdante, éste, sus herederos o representantes legales según el caso, deberán hacer saber tales circunstancias al Organismo Fiscal, siendo válidos todos los actos por aquel cumplidos hasta entonces.-

Artículo 42º: Los contribuyentes, responsables o terceros, que no tengan domicilio constituido dentro del ejido municipal, ni pueda asignarles uno de acuerdo a las disposiciones de los Artículos 21º y 22º del presente Código, podrán remitir sus escritos por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado. En tales casos se considerará como fecha de presentación el de la recepción de la pieza postal o telegráfica en la oficina de correos.-

#### CAPITULO V.- SECRETOS DE ACTUACIONES.-

Artículo 43º: Las declaraciones juradas, comunicaciones, informes y escritos que los contribuyentes, responsables o terceros presenten ante el Organismo Fiscal son secretos, en cuanto consignen informaciones referentes a situaciones u operaciones económicas propias o de sus familiares.-

El deber del secreto no alcanza para que el Organismo Fiscal utilice las informaciones para verificar obligaciones tributarias distintas de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni rige tampoco para los pedidos de los Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales, y para las informaciones que deban ser agregadas como pruebas, a solicitud de la autoridad judicial competente y en cuanto se hallen directamente relacionadas, o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado, o en los juicios en que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.-

#### CAPITULO VI.- LA DETERMINACION PARA EL ORGANISMO FISCAL.-

Artículo 44º: La resolución que determine la obligación tributaria, una vez notificada, tendrá carácter definitivo para el Organismo Fiscal, sin perjuicio de los recursos establecidos contra la misma por este Código, y no podrá ser modificada de oficio en contra del contribuyente, salvo cuando hubiere mediado error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los elementos que sirvieron de base a la determinación.-

Artículo 45º: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes se podrá exigir:

a).- La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.-

b).- El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en este Código o en Ordenanza General Impositiva.-



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- c).- La confección, exhibición y conservación de libros de comercios y/o comprobantes, cuando corresponda por el carácter, volumen o naturaleza de los negocios o de los actos gravados.-
- d).- El suministro de información relativa a terceros.-
- e).- La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que sea modificadorio.-
- f).- La comparencia a las dependencias pertinentes.-
- g).- Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad Municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias.
- h).- Cumplir con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.-
- i).- Exhibir los comprobantes de pagos, ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.-

### TITULO OCTAVO.- EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.-

#### CAPITULO I.- DE LOS MODOS DE EXTINCION EN GENERAL.-

Artículo 46°: La obligación tributaria se extingue por:

- a).- Pago.-
- b).- Compensación.-
- c).- Prescripción.-

#### CAPITULO II.- DEL PAGO.-

Artículo 47°: El pago de la obligación tributaria deberá efectuarse en la fecha, modo y lugar que este Código, la Ordenanza General Impositiva, o el Organismo Fiscal establezcan.-

El pago deberá efectuarse en efectivo, cheque, giro bancario, mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, vía internet, o en especie, a la orden de la Municipalidad del Partido de Lincoln, conforme a la reglamentación dictada por el Organismo Fiscal. Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida cuando por cualquier evento, no se hiciera efectivo el mismo o no se concretara la entrega de la especie determinada.-

Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, admitir cheques de distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de la solvencia del librador. A tales efectos se deberá dejar constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.-

Se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro bancario, se remita el cheque por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.-

El pago de toda suma de dinero por gravámenes debe efectuarse en la Tesorería Municipal y Delegaciones del Partido o en Banco, Cooperativas, Cajas de Créditos y otras reparticiones públicas o privadas especialmente habilitadas por el Organismo Fiscal, cuando el Departamento Ejecutivo así lo estableciera, pudiendo además percibirse directamente en el domicilio del contribuyente. En este último caso se podrá extender recibo de pago provisorio, el que tendrá que ser reemplazado por el definitivo debidamente confirmado por los entes de recaudación municipal.-

#### PLAZOS DE PAGO.-

Artículo 48°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el pago de los tributos que se detallan a continuación, deberá efectuarse dentro de los



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

siguientes plazos:

- a).- Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.-
- b).- Cuando se requieran servicios específicos, al presentar la solicitud o antes de la prestación de los mismos.-
- c).- Los tributos determinados de oficio, dentro de los diez días de notificado el acto administrativo.-
- d).- En casos de transferencia de bienes, antes de la realización de la misma.-
- e).- En los restantes casos, dentro de los diez días de operado el hecho imponible.-

Artículo 49º: El pago total o parcial de un tributo, aún cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago de:

- a).- Las obligaciones anteriores del mismo tributo o relativas al mismo año fiscal.-
- b).- Las obligaciones tributarias relativas a años o períodos fiscales anteriores.-
- c).- Los intereses, recargos, multas y actualización.-

Artículo 50º: Cuando el contribuyente o responsable fuese deudor de tributos, multas, recargos, intereses y actualización por diferentes períodos fiscales y efectuara un pago sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo, y dentro de éste, primero a las multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiere, al tributo y su actualización.-

En el caso de deudores de tributos, multas, recaudos, intereses y/o actualización por un mismo período fiscal, que efectuaran un depósito sin determinar su imputación, se imputará primero a multas y su actualización, recargos e intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiera, al tributo y su actualización.-

La obligación fiscal solamente se considerará cancelada cuando se hubiere ingresado la totalidad de los tributos adeudados con más la actualización y/o recargos y/o multas y/o intereses y/o las costas devengadas.-

#### FACILIDADES DE PAGO.-

Artículo 51º: El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las tasas, derechos y contribuciones adeudadas, debiendo la reglamentación respectiva determinar en forma general los siguientes puntos:

- a).- Tributos para los que pueden conceder facilidades.-
- b).- Suma mínima adeudada.-
- c).- Importe mínimo adeudado a abonar al contado, a cuenta de la deuda.-
- d).- Tasa de interés, que no podrá ser inferior a la que tenga fijada el Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos comerciales.-
- e).- Número de cuotas, que no podrá ser superior a dieciocho (18).-

El otorgamiento de facilidades de pago por el Organismo Fiscal, traerá aparejada la suspensión de recargos por mora a partir de la fecha en que se concediera, siempre que el contribuyente cumpla con las obligaciones fijadas en los términos y plazos acordados.-

La falta de cumplimiento de dos o más cuotas consecutivas o alternadas, del plan de facilidades concedido, dará derecho a la Municipalidad a suprimir el beneficio otorgado y reclamar el pago total de la deuda con los recargos e intereses, desde el momento del último cumplimiento.-

Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de los recargos e intereses que se hubieren producido durante su tramitación.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Facúltase al Organismo Fiscal a ampliar el número de cuotas impagas que producen la caducidad de los plazos fijados en el presente Artículo, y a otorgar a solicitud del contribuyente hasta diez (10) cuotas sin intereses ni recargos, en Derechos de Cementerio.-

Artículo 52°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupo o categoría de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales.-

Dichos regímenes podrán contemplar la eximición total o parcial de intereses, recargos, multas y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los gravámenes municipales.-

Se excluyen de la autorización establecida en este artículo:

a).- Las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas en término.-

b).- Las actualizaciones intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior.-

Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo para acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de cuotas y/o impuestos no vencidos.-

Artículo 53°: La falta de pago total o parcial de tributos, sanciones, intereses, anticipos, retenciones, cuotas y demás obligaciones tributarias en los vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, devengará, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de pago de la misma, sin necesidad de interpelación alguna, un interés mensual que será establecido por el Organismo Fiscal.-

Artículo 54°: El Organismo Fiscal podrá emitir el título ejecutivo desde el momento que los créditos a su favor se encuentren vencidos, determinados y exigibles, incluyendo en tales cargos los intereses y demás accesorios hasta el momento de su formulación. Tal facultad estará relacionada o condicionada al interés fiscal de tales créditos.-

Artículo 55°: Antes del inicio de la ejecución judicial del tributo, se deberá realizar al responsable una intimación extrajudicial requiriéndole el pago.-

### CAPITULO III.- DE LA COMPENSACION - COMPENSACION DE OFICIO

Artículo 56°: El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos, salvo los prescriptos, y siempre que se refieran a un mismo tributo, estableciéndose para ello el siguiente procedimiento:

a).- Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a un mismo año de pago, se compensarán directamente;

b).- Los saldos deudores o acreedores, que correspondan a diferentes años de pago se actualizarán a la fecha de compensación, tomando por cada concepto individualmente, el año en el cual se efectuó el pago, o fuere exigible la deuda.- Se compensarán los saldos acreedores con las multas y su actualización, recargos e interés en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, con el tributo adeudado.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

Artículo 57°: Cuando se determine obligaciones tributarias que arrojen alternativamente diferencia a favor o en contra del contribuyente o responsable por sucesivos períodos fiscales, las mismas se considerarán en su relación con los importes de los tributos pagados y de los que correspondía pagar en cada caso, dentro de cada año. Si subsistiera diferencia a favor de la Municipalidad o del contribuyente responsable, corresponderá la aplicación de los intereses respectivos, sobre cada uno de los saldos por año que resultaren, y de corresponder, los accesorios que hubiere.-

Los contribuyentes que rectifiquen declaraciones juradas y de las que surjan un saldo a favor del mismo, podrán compensar dichos saldos con deudas emergentes del mismo tributo.-

El Organismo Fiscal podrá impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera procedente y reclamar los importes indebidamente compensados con más los intereses que pudieran corresponder.-

#### CAPITULO IV.- DE LA PRESCRIPCION

Artículo 58°: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

- a).- Las facultades y poderes de la Municipalidad, de determinar las obligaciones fiscales y verificar o rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-
- b).- Las facultades de la Municipalidad de aplicar multas y sanciones, conforme lo dispuesto por los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica Municipal.-
- c).- La acción para el cobro judicial de las tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales.-
- d).- La acción de repetición a que se refiere el Artículo 67° y concordantes de este Código.-

#### COMPUTO.-

Artículo 59°: El término de prescripción establecido en el Artículo anterior se computará:

- a).- Para el caso del inciso a), desde el 1 de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento al plazo para presentar la declaración jurada correspondiente, o al que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare obligación de presentar declaración jurada.-
- b).- Para el caso del inciso b), desde el 1 de enero siguiente al año en que las sanciones fueron impuestas por resolución firme.-
- c).- Para el caso del inciso c), desde el 1 de enero siguiente al año en que debió efectuarse el ingreso.-
- d).- Para el caso del inciso d), desde la fecha de pago.-

#### INTERRUPCION.-

Artículo 60°: La prescripción de la obligación tributaria se interrumpe por:

- a).- El reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

b).- La interposición de la demanda judicial, o la realización de cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de adeudado.-

Artículo 61º: En el caso previsto por el inciso a) del artículo anterior, el nuevo plazo de prescripción se iniciará el 1 de Enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento.-

Artículo 62º: En caso de renuncia de la prescripción corrida cuyo vencimiento hubiera operado, el nuevo plazo comenzará a correr el 1 de Enero siguiente a la fecha en que dicha renuncia se hubiese expresado.-

#### CAPITULO V.- DEL LIBRE DEUDA

Artículo 63º: Salvo disposición expresa en contrario de este Código u Ordenanza General Impositiva, la prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.-

El certificado de libre deuda deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a).- Nombre y apellido completo del contribuyente o responsable tal como figure inscripto en los registros.-
- b).- Concepto o denominación legal del tributo.-
- c).- Período fiscal a que se refiere la certificación.-
- d).- Aclaración, en caso de existir en trámite determinaciones de obligaciones tributarias por el mismo tributo o sumarios por infracciones pendientes de resolución, con indicación del expediente, fecha y estado del mismo.-
- e).- Anotación marginal con identificación de los empleados o responsables que hayan intervenido en la información del estado de cuenta.-
- f).- Firma y aclaración del nombre del jefe o encargado de la oficina expedidora del certificado y sello de la misma.-
- g).- Aclaración, en caso de existir las situaciones a que se refiere el inciso d) de que el certificado expedido, deja subsistente la obligación del contribuyente o responsable a responder por los importes que surjan como consecuencia de los trámites de determinación o sumario de los expedientes pertinentes, según corresponda, indicándose en tal caso si el certificado tiene efecto liberatorio definitivo o condicionado, por haberse cumplido o no lo previsto en el último párrafo del Artículo 64º.-

Artículo 64º: El Certificado de Libre Deuda regularmente expedido y en las condiciones que se expresan en el Artículo anterior, tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que el contribuyente o responsable lo hubiere obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultamiento malicioso de circunstancias relevantes, a los fines de su otorgamiento y contenido, como autor o cómplice.-

Los certificados que contengan la aclaración a que se refiere el inciso g) del Artículo anterior, tendrá sólo efecto liberatorio condicionado a las resultados de la determinación o sumario que se expresan en dicha disposición, pero serán igualmente eficaces ante los demás poderes públicos y/o terceros, cuando el presunto deudor o infractor afianzará ante el Organismo Fiscal y a satisfacción de éste la deuda probable que pudiera arrojar la determinación o sumario.-

Artículo 65º: No cesará la responsabilidad del adquirente cuando en el caso del inciso d) apartado 1) del Artículo 17º de este Código, el mismo fuera notificado por el Organismo Fiscal sobre las causas no imputables a la administración pública que justifiquen la demora o los motivos imputables al deudor o responsable, que hubieran impedido expedir el Certificado de Libre Deuda, dentro del término



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

previsto.-

Artículo 66º: La simple constancia de haber presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye Certificado de Libre Deuda.-

## TITULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO RECURSIVO.-

### CAPITULO I.- ACCION DE REPETICION.-

Artículo 67º: El Organismo Fiscal deberá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver la suma que resulte a beneficio de éstos, por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la debida.-

La devolución sólo procederá cuando no se compensare el saldo acreedor a favor del contribuyente o responsable conforme a las normas del Título Octavo de este Código. La devolución total o parcial de un tributo, de oficio o a pedido del interesado, obliga a devolver también sus accesorios que se hubieran ingresado en forma indebida o en exceso, excepto las multas por infracción a los deberes formales previstos. Los saldos a favor de los contribuyentes darán lugar al pago de los intereses establecidos por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 68º: Para obtener la devolución de las sumas que consideren indebidamente abonadas, y cuya restitución no hubiere sido dispuesta de oficio, los contribuyentes o responsables deberán interponer acción de repetición ante el Organismo Fiscal acompañando todas las pruebas.-

No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la acción de repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde.-

Artículo 69º: Interpuesta la acción, el Organismo Fiscal procederá a efectuar una nueva determinación de las obligaciones tributarias y a analizar los comprobantes o constancia de pago registrados en su relación con la prueba ofrecida y que se consideren conducentes para establecer la procedencia o no de la acción.-

Cuándo la acción se refiere a tributos para cuya determinación estuvieren prescriptas las acciones y poderes de la Municipalidad, renacerán éstos por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclame.-

Artículo 70º: El Organismo Fiscal podrá disponer las medidas para mejor proveer que considere adecuadas.-

El Organismo Fiscal deberá dictar resolución dentro de los ciento veinte días de iniciada la acción, notificándola con todos sus fundamentos.-

Vencido dicho plazo sin que el Organismo Fiscal haya dictado resolución, el accionante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer los recursos legislados en este Código.-

Artículo 71º: La acción de repetición por vía administrativa no procederá cuando el pago cuya devolución se reclame, se hubiere hecho a consecuencia de una



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

determinación efectuada por el Organismo Fiscal con resolución o decisión firme, o cuando se fundare en la impugnación de las valuaciones de bienes, establecidas con carácter definitivo por el Organismo Fiscal u otra dependencia administrativa, de conformidad a lo que establezcan las normas legales respectivas.-

No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de apelación o nulidad, cuando la demanda se fundara en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.-

## CAPITULO II.- RECURSOS DE APELACION.-

Artículo 72º: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Organismo Fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución respectiva.-

Con el recurso deberán exponerse los argumentos contra la resolución impugnada, debiendo el Organismo Fiscal declarar su improcedencia cuando se omita este requisito.-

En el mismo acto el recurrente deberá ofrecer todas las pruebas acompañando las que consten en documentos y mencionando los registros en que se respaldan aquellas.-

Con el recurso sólo podrá ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida, documentos que no pudieron presentarse o registros que no pudieron mencionarse o exhibirse ante el Organismo Fiscal por impedimento justificable.-

Podrá también el recurrente reiterar ante el Organismo Fiscal la prueba ofrecida que no fue admitida, o que habiendo sido admitida y estando su producción a cargo del Organismo Fiscal no hubiera sido sustanciada.-

Artículo 73º: Interpuesto el recurso de apelación, el Organismo Fiscal, sin más trámite ni sustanciación examinará si ha sido deducido en término y si es procedente dictará resolución concediéndolo o denegándolo.-

Artículo 74º: Si el Organismo Fiscal concede el recurso deberá elevar la causa al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días siguientes, el que deberá resolverlo sin otra sustanciación en el plazo de diez (10) días.-

Artículo 75º: Si el Organismo Fiscal deniega el recurso, la resolución deberá ser fundada y se notificará al apelante quien dentro de los cinco (5) días siguientes podrá recurrir directamente en queja al Departamento Ejecutivo.-

Transcurrido el término sin que se interponga recurso directo, la resolución quedará firme.-

Artículo 76º: Recibida la queja, el Departamento Ejecutivo oficiará al Organismo Fiscal ordenando la remisión de las actuaciones. La resolución del Departamento Ejecutivo, sobre la procedencia del recurso será notificada al recurrente.-

Si revocara dicha resolución declarando mal denegado el recurso interpuesto, resolverá sobre el fondo del asunto.-

La resolución denegatoria que resuelva el recurso de apelación será definitiva y



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

abrirá la vía contencioso administrativa.-

### CAPITULO III.- RECURSO DE NULIDAD.-

Artículo 77°: El recurso de nulidad procede por vicios de procedimiento, defectos de forma o incompetencia del funcionario que lo hubiere dictado.-

El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación, siempre que con ello no corte al recurrente su derecho de defensa en juicio o la instancia de alzada.-

Artículo 78°: La interposición y sustanciación del recurso de nulidad se regirá por las normas prescriptas para el de apelación.-

El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este Capítulo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Organismo Fiscal a sus efectos.-

Artículo 79°: Dentro de dos (2) días de notificada la resolución del Departamento Ejecutivo o del Organismo Fiscal, podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier error material o concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material en la resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.-

### TITULO DECIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

#### CAPITULO I.- INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES.-

Artículo 80°: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en otras Ordenanzas Fiscales Especiales y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, será reprimido con una multa que se graduará entre la suma de pesos CINCUENTA (\$50) y la de pesos MIL (\$1.000).-

En el supuesto que la infracción consista en incumplimientos a los deberes de información propia o de terceros, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

La graduación de la multa establecida en el presente artículo se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. La reglamentación determinará por disposición de contenido general los hechos y situaciones que sean comprendidos en las categorías de agravantes o atenuantes.-

Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de CINCUENTA PESOS (\$ 50) - si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.-

#### CAPITULO II.- MULTA POR OMISION.-

Artículo 81°: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial de los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad comunal entre el veinte por ciento (20 %) y el doscientos por ciento (200 %), del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.-

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

dolosa, las siguientes:

- a).- Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes.-
- b).- Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas de interpretación, pero que evidencien un propósito –aún negligente- de evadir tributos.-
- c).- Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.-
- d).- Todo incumplimiento o conducta que, sin resultar fraudulenta, provoque, permita y/o simule el no ingreso de tributos, sea total o parcial.-

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.-

Artículo 82°: Las multas por infracciones a los deberes formales y por omisión previstas en los Artículos 80°, 81° y 85° podrán ser redimidas siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a).- Que el contribuyente o responsable no sea reincidente.-
- b).- Que el monto omitido no supere el diez por ciento (10%) del total del tributo adeudado.-

### CAPITULO III.- DEFRAUDACION FISCAL.-

Artículo 83°: Incurren en defraudación fiscal y serán pasibles de multas graduales de una a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a).- Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aseveración, simulación, omisión, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o terceros les incumbe.-
  - b).- Los agentes de recaudación que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos, o percibidos, después de haber vencido el plazo en que debieron ingresarlos o ponerlos a disposición de la Municipalidad.-
- El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario.-

Artículo 84°: Se presume, salvo prueba en contrario, la intención de defraudar cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a).- Contradicción evidente entre los libros, sistemas de comprobantes y demás antecedentes, con los datos contenidos en la Declaraciones Juradas.-
- b).- Omisión de las Declaraciones Juradas, de bienes, actividades u operaciones que constituyan objetos y hechos, generadores de obligaciones tributarias.-
- c).- Producción de informaciones falsas, sobre las actividades o cuantía de los negocios, ventas, compras, gastos, existencia de mercaderías o cualquier dato de carácter análogo o similar.-
- d).- Manifiesta disconformidad entre las normas legales y reglamentarias y la aplicación que de ellas se haga en la determinación del tributo.-
- e).- No llevar o no exhibir sin causa justificada libros de contabilidad y/o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen tal omisión.-
- e).- Cuando no se lleven los libros especiales que se menciona en el Artículo 24° de este Código o cuando se lleven dos o más juegos de libros para una misma



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

contabilidad con distintos asientos o doble juego de comprobantes.-

f).- Cuando el contribuyente o responsable afirme en sus declaraciones juradas poseer libros de contabilidad o comprobantes que avalen las operaciones realizadas y luego no los suministre o no justifique la falta de exhibición en caso de inspección.-

g).- Cuando los datos obtenidos de terceros disientan de manera significativa con los registros y/o declaraciones de los contribuyentes o responsables.-

h).- Cuando los empleados o funcionarios públicos o depositarios de la fe pública certifiquen haberse satisfecho un tributo, sin que ello realmente hubiera ocurrido.-

## RECARGOS

Artículo 85°: El ingreso de los gravámenes por parte de los contribuyentes, agentes de recaudación y responsables después de vencidos los plazos previstos al efecto, hará surgir -sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquellos los siguientes recargos, calculados sobre el importe original con más el interés establecido por el Departamento Ejecutivo u Organismo Fiscal:

La aplicación de los recargos no obsta a lo dispuesto en los artículos 80°, 81° y 83° de este Código y la obligación de pagarlos subsiste a pesar de la falta de reserva por parte de el Organismo Fiscal al recibir la deuda principal.-

Los recargos son aplicables también a los agentes de recaudación y de retención que no hubiesen percibido o retenido el tributo y la obligación de pagarlos por parte del agente subsiste aunque el gravamen sea ingresado por el contribuyente u otro responsable.-

## CAPITULO IV.- MULTAS.-

Artículo 86°: Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 80°, 81°, y 83°, deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los diez (10) días, de quedar firme la resolución respectiva o emitida la liquidación administrativa.-

## EMBARGO PREVENTIVO.-

Artículo 87°: En cualquier momento podrá el Organismo Fiscal solicitar embargo preventivo, o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal, por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables.-

En tal circunstancia, los jueces deberán decretarla en el término de veinticuatro (24) horas, bajo la responsabilidad de la Municipalidad del Partido de Lincoln.-

Para la efectivización de las medidas que se ordenen, el Organismo Fiscal podrá, proponer la designación de oficiales de justicia ad-hoc, los que actuarán con las facultades y responsabilidades de los titulares.-

La caducidad de las medidas cautelares, se producirá si el Organismo Fiscal no iniciase la ejecución fiscal transcurridos sesenta (60) días hábiles judiciales contados de la siguiente manera:

1.- Desde la fecha de notificación al contribuyente del rechazo de los recursos interpuestos contra la determinación de oficio -el recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo.-

2.- Desde que la deuda ha sido consentida por el contribuyente, al no interponer recursos contra su determinación o liquidación administrativa, dentro de los plazos establecidos.-

## CAPITULO V.- SUMARIO

Artículo 88°: El Organismo Fiscal antes de aplicar las multas por infracciones,



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de cinco (5) días, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho siendo admisible todos los medios.-

Si el imputado, notificado en forma legal no compareciera dentro del término legal, el sumario proseguirá en rebeldía.-

El interesado dispondrá para la producción de pruebas del término de diez (10) días. Asimismo podrá agregar informes, certificaciones o pericias producidas por profesionales con título habilitante.-

No se admitirán las pruebas inconducentes, las que deberán rechazarse por proveído fundado. El interesado podrá dejar constancia de su disconformidad, la que será considerada al resolverse en definitiva.-

El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.-

Vencido el término probatorio o cumplidas las medidas para mejor proveer, se dictará resolución fundada, la que será notificada al interesado.-

La resolución impondrá la sanción correspondiente a la infracción cometida o declarará la inexistencia de la infracción y absolución al imputado.-

Artículo 89°: En todas las actuaciones los interesados podrán actuar personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios. Quien invoque una representación acreditará su personería en la primera presentación.-

#### CAPITULO VI.- DISPOSICIONES ESPECIALES.-

Artículo 90°: Las acciones y sanciones por infracciones previstas en los Artículos 80°, 81° y 83°, se extinguen por la muerte del infractor, aunque la decisión hubiere quedado firme y su importe no hubiere sido abonado.-

Artículo 91°: Las personas jurídicas y entidades mencionadas en el inciso c) del Artículo 14 podrán ser sancionadas sin necesidad de establecer la culpa o el dolo de una persona de existencia visible. Dichos contribuyentes serán responsables del pago de las multas.-

Artículo 92°: Las infracciones previstas por este Código sólo pueden dar lugar a las sanciones que en el mismo se contemplan, salvo que constituyan responsabilidades por el derecho penal y aunque independientemente de su carácter tributario configuren simultáneamente contradicciones o faltas a otras disposiciones legales municipales, sancionadas con comiso, clausura, inhabilitación, o privación temporal o definitiva de licencias o permisos.-

Artículo 93°: Cuando los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando, en su caso la posición o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección efectuada o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vinculen directa o indirectamente con el responsable, gozarán de la liberación de multas por infracciones a las disposiciones en materia tributaria, pudiendo disponer el Departamento Ejecutivo la exención total o parcial de accesorios por mora, intereses punitivos, y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los tributos cuya aplicación y



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

fiscalización esté a cargo del Organismo Fiscal.-

Facúltase igualmente al Departamento Ejecutivo a acordar bonificaciones especiales para estimular el ingreso anticipado de tributos no vencidos y hacer arreglos con el fin de asegurar la cancelación de deudas fiscales pendientes.-

#### TITULO DECIMO PRIMERO.- EJECUCION TRIBUTARIA.-

Artículo 94º: Las ejecuciones a que dé lugar el cobro de los créditos tributarios municipales se sustanciarán conforme al procedimiento que rige la ejecución de los créditos tributarios provinciales.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivo los créditos y multas ejecutadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo computables desde la interposición de la demanda.-

Artículo 95º: La representación fiscal será ejercida exclusivamente por el Apoderado Municipal, y los letrados integrantes de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de la Gestión Pública y Gobierno, los apoderados de la Municipalidad y los agentes judiciales nombrados, en la forma y condiciones que se establezcan.-

Las exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 96º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer procedimientos tendientes a promover la colaboración directa del público en general, para lograr el cumplimiento de los deberes formales a cargo de los distintos responsables en materia tributaria.-

Cuando el procedimiento previsto en el párrafo anterior incluya el otorgamiento de premios en dinero o en especie, la instrumentación se hará a través de sorteos o concursos organizados a tales fines.-

Artículo 97º: El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para publicar listados de los morosos de los derechos, tasas, gravámenes, derechos, patentes y contribuciones municipales, de acuerdo a la reglamentación que al efecto establezca el Organismo Fiscal.-

#### CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

#### LIBRO II - PARTE ESPECIAL

#### CAPITULO I:

#### TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 98º: Por la prestación de los servicios de alumbrado público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

#### BASE IMPONIBLE:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

#### DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 99º: La base imponible para la determinación de las tasas, será por metro lineal de frente en lo referente a alumbrado público, barrido y conservación de la vía pública y para la recolección de residuos, se abonará por unidad de vivienda. En los casos incluidos en la Ley N° 10.740, la base imponible será el consumo particular de energía eléctrica.-

#### CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

##### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 100º: La obligación de pago estará a cargo de:

- a).- Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-
- b).- Los usufructuarios.-
- c).- Los poseedores a título de dueño.-
- d).- Los beneficiarios de concesiones de uso de viviendas municipales.-
- e).- Las entidades que actúen como agentes de percepción, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 10.740.-

#### FORMA DE PAGO Y PLAZO

ARTICULO 101: Los vencimientos de cada una de las cuotas serán fijadas por decreto del Departamento Ejecutivo, como así también la cantidad de cuotas a cobrar por cada ejercicio.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar una bonificación de ésta tasa, a todos los agentes municipales, como así también a todos los contribuyentes que no registren deuda exigible al cierre de cada uno de los ejercicios anuales, quedando a su cargo la reglamentación y la magnitud de éstos beneficios.-

#### DISPOSICIONES COMUNES

##### COMIENZO DE LA OBLIGACION Y DETERMINACION DE LA CATEGORIA DEL SERVICIO:

ARTICULO 102º: Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente Capítulo, se generan a partir de la implantación de los respectivos servicios, con prescindencia de la fecha de incorporación al catastro o registro de contribuyentes. A los efectos de esta tasa, se consideran en la categoría de comercio, a todas aquellas parcelas en la que coexistan locales comerciales y casa-habitación.-

##### PROPIEDADES HORIZONTALES:

ARTICULO 103º: Los propietarios de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, serán considerados separadamente y abonarán esta tasa conforme a la proyección a la línea de frente de cada uno de los departamentos interiores, con una deducción del 20%, con excepción de recolección de residuos que se considerará por local o unidad habitacional.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

#### INMUEBLES DE ESQUINAS:

ARTICULO 104°: Los inmuebles que tengan frente a dos calles, abonarán por los metros que le corresponda al de mayor extensión.-

En caso de igual metraje hacia zonas de distintas características, se cobrará la tasa de mayor valor.-

#### CAPITULO II.-

##### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-

##### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 105°: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos, que por su magnitud no corresponderán al servicio normal de limpieza de predios y veredas, cada vez que se comprueba la existencia de desperdicios, de malezas y otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos u otros similares, se abonarán las tasas que en cada caso se establezcan.-

##### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 106°: La base imponible estará constituida: para extracción de residuos, el metro cúbico; para la limpieza de predios y veredas, el metro cuadrado de superficie; para desinfección de vehículos, por unidad y por cada solicitud del servicio.-

##### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 107°: Serán responsables del pago, quienes solicitan el servicio de extracción de residuos y desagotes de pozos. La limpieza e higiene de los predios estará a cargo de los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños, que una vez intimado a efectuarla por su cuenta, no la realicen dentro del plazo que a sus efectos el Departamento Ejecutivo les fijó. Para los demás servicios será responsable del pago, quien lo solicite.-

##### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 108°: El pago de los gravámenes deber efectuarse al solicitar la realización del servicio o una vez que la Municipalidad haya efectuado el mismo.-

#### CAPITULO III.-

##### TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

##### HECHOS IMPONIBLES:

ARTICULO 109°: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercio e industrias u otras actividades



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez, la tasa que al efecto se establezca.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 110°: Se tomará para la determinación de la tasa el valor de activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados.-

Tratándose de ampliaciones, se considerará exclusivamente el valor del activo fijo incorporado.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 111°: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación.-

Las entidades deportivas, sociales y culturales inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como instituciones de bien público sin fines de lucro, deberán habilitar sus salones de baile y/o fiestas, dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes sobre la materia, quedando exentos del pago de los derechos o tasas municipales que graven dicha habilitación.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 112°: Se abonará por única vez, al momento de requerirse el servicio.-

#### DISPOSICIONES COMUNES

##### SOLICITUD DE HABILITACION:

ARTICULO 113°: Todo comercio, industria o actividad asimilable a los mismos, para poder desarrollar sus actividades dentro del Partido de Lincoln, deberá previamente solicitar su habilitación.-

La omisión de este requisito determinará la inmediata clausura hasta la aprobación municipal, independientemente de la multa establecida para los infractores, cualesquiera fuera el tiempo de funcionamiento.-

#### CAPITULO IV

##### TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

##### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 114°: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.-

No estarán comprendidas las siguientes actividades:

- a).- Las actividades de impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas y las ejercidas por emisoras de radiotelefonía y televisión.-
- b).- Ejercidas por las sociedades cooperativas legalmente constituidas, excepto las



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

que desarrollan actividades financieras.-

c).- Venta de combustibles sólidos y líquidos.-

d).- Las desarrolladas por trabajadores manuales o artesanos no organizados en forma de empresa, sin anexos de venta de productos y/o mercaderías de ninguna naturaleza y sin personal en relación de dependencia.-

e).- Las que cuenten con inspección sanitaria practicada por organismos nacionales o provinciales, incluido medicamentos.-

f).- Las que no tienen locales habilitados con acceso al público.-

g).- La administración de empresas dedicadas a actividades de producción agropecuaria.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 115°: La tasa se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el ejercicio, en concepto de venta de los productos o mercaderías, comisiones, intereses, remuneraciones o compensaciones de servicios.-

No integran la base imponible:

a).- Los impuestos nacionales o provinciales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor intrínseco de la mercadería y que hayan sido abonados por contribuyentes inscriptos especialmente para el pago del impuesto, en la repartición respectiva.-

b).- Las devoluciones, descuentos y bonificaciones efectivamente acordadas.-

c).- La parte de primas de seguros destinados a reservas de riesgos en curso y matemáticas, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.-

d).- Los impuestos sobre los Ingresos Brutos devengados en cada período.-

#### FORMA DE GRADUAR LAS TASAS:

ARTICULO 116°: La graduación de las tasas ser la siguiente:

a).- Comercio e industria en general, se aplicará una alícuota constante.-

b).- Actividades tratadas especialmente, alícuotas diferenciales.-

La Ordenanza Impositiva Anual fijará los importes mínimos mensuales a abonar, diferenciados por actividades.-

#### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

##### DEFINICION:

ARTICULO 117°: Son contribuyentes y responsables de este pago, los titulares de comercio, industrias y servicios alcanzados por la misma.-

#### FORMA DE PAGO Y PLAZOS:

ARTICULO 118°: Los contribuyentes y responsables deberán prestar declaraciones juradas bimestrales, en formularios que les proveerá la Municipalidad, en las que se consignarán los datos exigidos en la misma. El Departamento Ejecutivo establecerá las fechas de presentación de las declaraciones juradas y del pago de las mismas.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## DISPOSICIONES COMUNES

### ACTIVIDADES NUEVAS:

ARTICULO 119°: Para las nuevas actividades, las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, comenzarán a regir desde el momento de iniciación de la actividad.-

### CONVENIO MULTILATERAL:

ARTICULO 120°: El convenio multilateral, al cual se ha adherido la Provincia de Buenos Aires, es de total aplicabilidad para el tratamiento del presente gravamen y de ejercicios anteriores.-

### TRANSFERENCIAS:

ARTICULO 121°: Toda transferencia de actividades gravadas, debe ser comunicada a la Municipalidad por el tramitante y el adquirente o abogado, escribano o martilleros actuantes, por oficio o mediante presentación de documentos fehacientes, dentro de los quince (15) días de la toma de posesión. En tanto no se comunique la transferencia el contribuyente no quedará exento de responsabilidades por los gravámenes que se adeuden o se sigan devengando.

La inscripción en el registro de contribuyentes del nuevo titular, no afecta los derechos y acciones que puedan alegar terceros, sobre el establecimiento industrial o comercial transferido.-

ARTICULO 122°: Los contribuyentes deben comunicar a la Municipalidad, la cesación de sus actividades dentro de los diez (10) días de producida, solicitando su eliminación del registro de contribuyentes de los gravámenes de este Capítulo, sin perjuicio de su cancelación de oficio, cuando se compruebe el hecho y el cobro de los gravámenes, accesorios y multas adeudadas.-

En las actividades que comprenden diversos ramos con distintos tratamientos tributarios, se discriminarán a fin de pagar la tasa que corresponda a cada uno. Si de las registraciones contables del contribuyente y comprobantes respectivos, no fuera posible discriminar los ingresos correspondientes a los diferentes ramos, todos los ingresos serán sometidos al tratamiento fiscal más gravoso.-

Para los establecimientos industriales que efectúan trabajos por cuenta de terceros, sin ser propietarios de la materia prima, se considerarán ingresos brutos, el importe total de las remuneraciones devengadas o percibidas.-

## CAPITULO V

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 123°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a).- La Publicidad y/o Propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios, y/o cualquier otra



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

circunstancia que identifique: nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, y/o cualquier otra denominación relacionada a éste tipo de publicidad; o el servicio publicitado.- Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda, a la casilla y/o cabina de que se trate.-

b).- La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público.-

c).- La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, o cualquier otro tipo de denominación publicitaria de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicio y/o actividad comercial.-

ARTICULO 123° bis: Publicidad y propaganda excluída.- No tributarán el derecho de publicidad y propaganda:

a).- La publicidad y/o propaganda que así disponga el Departamento Ejecutivo y cuyo objeto sean fines sociales, recreativos, culturales y asistenciales.-

b).- La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales y su especialidad u oficios.-

c).- Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas legales y por el tamaño mínimo prevista en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores y/o diseños que puedan inferir en el público, fines comerciales.-

d).- La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo o no sea visible desde la vía pública.-

e).- Quedan excluídas la publicidad en el interior de locales, de conformidad con el artículo 42° de la Ley n° 13.850.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 124°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y la ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.-

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.-

A los efectos de la determinación se entenderá por “letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realice y “aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.-

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 125°: Considéranse contribuyentes y/o responsables de los Derechos de Publicidad y Propaganda, las personas físicas o jurídicas que –con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos de marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el artículo 123° , con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.-

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, cedentes de espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta, se beneficien de su realización.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 126°: Forma y término de pago.- Los derechos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho, el día 1° de Marzo o hábil inmediato siguiente, de cada año.-

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual, no obstante su colocación temporaria.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 127°: La publicidad o propaganda no puede ser trasladada del objetivo o lugar en que se realiza, sin previo aviso a la Municipalidad y siempre que haya sido autorizada para un sitio u objeto determinado y exclusivo, en cuyo caso los responsables deberán atenerse a las disposiciones de la Ordenanza o autorización respectiva. Igualmente se requiere permiso previo para cambiar una publicidad determinada, por otra que lleva mayor gravamen.-

ARTICULO 128°: Los anuncios, publicidad o propaganda transitoria o que se realicen por un objeto y/o período, tales como las obras en construcción, avisos de remates o alquiler de temporada, deben ser retirados una vez cumplido el objeto o finalizado el período.-

ARTICULO 129°: Los letreros que avancen sobre la vía pública, serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte más saliente y en cuanto a la altura, se tomarán las partes más salientes de la base y del extremo superior.-

ARTICULO 130°: Las medidas de los letreros, avisos e inscripciones completas, se hará por separado, no admitiéndose las sumas de fracciones separadas y sus marcos, accesorios, adornos, se considerará como parte integral del mismo.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 131°: Para utilizar cualquiera de los medios de propaganda establecida por el presente Capítulo, previamente deberán solicitar el permiso y pagar los derechos que corresponda, hecho lo cual se asignará el número de orden, vencimientos y otras características, que por debido control se aplicará en la siguiente forma:

- a).- Avisos, propagandas y carteles: los anunciadores tendrán que pintar en el ángulo superior izquierdo el número de orden que les asigne la inspección general y en su ángulo derecho las medidas declaradas y vencimiento, debiendo ser bien legibles desde el piso de la vereda.-
- b).- Los afiches y volantes, deberán llevar el respectivo control municipal.-

ARTICULO 131° bis: Los permisos serán renovables con el solo pago del derecho respectivo.-

Los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos, no obstante, subsistirá la obligación de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.-

ARTICULO 132°: La falta de pago de los derechos, motivar la caducidad de los permisos concedidos y los elementos retirados solamente se restituirán si se abona la deuda correspondiente, además de los gastos causídicos por el retiro del depósito.-

Transcurridos treinta (30) días de la fecha del retiro, los materiales se considerarán como propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 132° bis: Retiro de elementos.- El Municipio también queda facultado para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.- En éste supuesto se aplica, también, la última parte del artículo 132°.-

ARTICULO 133°: El permiso para la instalación de los anuncios luminosos, será otorgado previo informe técnico de la Dirección de Inspección General.-

ARTICULO 133° bis: Publicidad sin permiso.- En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo, con cargo a los responsables.-

ARTICULO 134°: Prohíbese la fijación en la vía pública, con excepción de los lugares destinados especialmente para ese fin, por disposición del Departamento Ejecutivo, de todo género de avisos, carteles o inscripciones de propaganda adheridos mediante sustancias fijadas o directamente escrito sobre la fachada de los edificios públicos o privados, estatuas, árboles, veredas, calzadas y en general, sobre cualquier sitio en las calles, plazas, paseos, cementerios y jardines públicos, estén o no sujetos al pago del derecho.-

ARTICULO 135°: El derecho no determinado en este Capítulo, por tratarse de publicaciones o propagandas imposibles de prever, será aplicado por analogía de conceptos.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## CAPITULO VI

### DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.-

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 136°: Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, quedando exceptuado la distribución de mercaderías por comerciantes e industriales, cualquiera sea su radicación.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 137°: Las tarifas se confeccionarán en función al tiempo de los permisos, naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 138°: Serán contribuyentes de este gravamen, las personas que debidamente autorizadas, ejerzan la actividad de este Capítulo.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 139°: Los derechos deberán ser abonados: para los permisos permanente, antes de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y para los periódicos, deber ser previo a la solicitud respectiva.-

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 140°: Para ejercer la Venta Ambulante, será imprescindible la previa autorización de la Oficina de Inspección General, la que deberá solicitar:

- a).- Inscripción de tributos nacionales, provinciales y/o organismos previsionales;
- b).- Libreta Sanitaria de todos los vendedores; y
- c).- Certificación de Cabina Sanitaria de alimentos perecederos ingresados al Partido de Lincoln.-

ARTICULO 141°: Para ejercer como Vendedor Ambulante en esta categoría, deberá acreditarse la incapacidad alegada, la que deberá ser permanente.- Con la libreta sanitaria otorgada según reglamentaciones vigentes, el peticionante deberá inscribirse en la Oficina Impositiva con el carácter de Vendedor Ambulante Discapacitado. Esta franquicia será otorgada hasta el 31 de Diciembre de cada año, y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. No podrá, en ningún caso, delegar en otra persona la atención de su puesto de venta ambulante. Se otorgará anualmente un cupo de seis (6) puestos de ventas ambulantes para Discapacitados. Los interesados que superen ese cupo formarán un listado por orden de inscripción de esa Oficina, a la espera de que se produzcan vacantes. Los Vendedores Ambulantes Discapacitados, deberán respetar las normas establecidas, guardar decoro y normas de convivencia social. Así como tener el permiso arriba mencionado en regla, caso contrario serán pasibles de las normas establecidas en Ordenanza Fiscal.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Prohíbese a los habilitados por esta Ordenanza, establecerse en puntos fijos, no debiendo permanecer más de 48 horas en un mismo lugar, los mismos deberán ir rotando a los sitios reglamentados.-

ARTICULO 142°: Los vendedores ambulantes deberán respetar el siguiente horario para la comercialización de sus productos y utilización de elementos de amplificación:

1.- Horario de Comercialización:

a).- De Lunes a Sábados en el horario comercial normal.

b).- Los días Domingos y feriados (nacionales, provinciales y municipales) se prohíbe la venta ambulante.-

2.- Horario de Amplificación:

c).- Está permitido el uso de amplificación en el siguiente horario: de 09 a 12 horas y de 17 a 20 horas en los días mencionados en el inciso a).-

ARTICULO 143°: Las ventas sin autorización, con permisos vencidos o fuera de las horas fijadas por las disposiciones vigentes, serán pasibles de las sanciones que al efecto se establezcan.-

EXCEPCIONES:

ARTICULO 144°: Las Comisiones Municipales (Oficial de Corsos y Festejos, Municipal de Trote, etc.) podrán autorizar la Venta Ambulante y por puestos fijos, dentro del ámbito en que se desarrolla el espectáculo y durante el transcurso del mismo. Los Derechos de Venta Ambulante a abonar en estos casos, serán fijados por dichas Comisiones con acuerdo del Departamento Ejecutivo y serán cobrados e ingresados por las mismas.-

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 145°: Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo, estadía, faena con cuadrilla municipal u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 146°: Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Capítulo, los matarifes y/o quienes utilicen los mataderos para faenamamiento.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 147°: Uso, estadía, faena: por res. Limpieza de cueros, por cuero.-

ARTICULO 148°: El pago de la presente tasa, deberá efectuarse el tercer día hábil de cada semana, por el total de animales sacrificados en la semana inmediata anterior.-

NORMAS GENERALES:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 149°: En las Delegaciones donde existen instalaciones municipales, los abastecedores o matarifes solo podrán faenar en los lugares autorizados.-

## CAPITULO VIII

### TASA POR INSPECCION VETERINARIA

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 150°: Para poder sacrificar animales y/o vender carnes dentro del Partido, los interesados deberán:

- a).- Estar inscriptos como matarifes, abastecedores o como carniceros.-
- b).- Haber pagado los derechos correspondientes.-

ARTICULO 151°: Si contrariamente a las disposiciones precedentes, se introdujese o faenase carne clandestinamente, el Departamento Ejecutivo dispondrá el comiso o decomiso de la mercadería, no liberando tal hecho al infractor, del pago de los derechos establecidos, más la multa que le pudiese corresponder.-

ARTICULO 152°: Los introductores de carnes, aves, fiambres, etc., deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique, a los efectos del pasaje y constatación de las mercaderías introducidas y visado de la documentación correspondiente.-

ARTICULO 153°: Todos los productos inspeccionados o reinspeccionados, deberán llevar como constancia una tarjeta, precinto o sello que certifique su realización, pudiendo ser retirado únicamente por razones de expendio.-

## CAPITULO IX

### DERECHOS DE OFICINAS.-

#### HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 154°: Toda actuación, gestión o trámite administrativo y/o técnico, estará sujeto al pago de un derecho por el servicio que presta la Municipalidad al actuante, tramitante o gestor, comprendiendo los siguientes servicios:

##### 1).- Administrativos:

- a).- La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares, salvo las que tengan asignada tarifa especial en éste u otros Capítulos.-
- b).- La expedición, visado de certificado, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa especifica asignada en éste u otros Capítulos.-
- c).- Expediciones de carnet o libretas y sus duplicados o renovaciones.-
- d).- Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros Capítulos.-
- e).- La venta de pliegos de licitaciones.-
- f).- La signatura de protesto.-
- g).- La toma de razón de contratos de prendas de semovientes.-
- h).- La transferencia de conexiones o permisos municipales, salvo que tengan



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

tarifas específicas asignadas en este u otros Capítulos.-

i).- La expedición de la certificación de deuda sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas.-

j).- La realización de trámites de análisis e inscripción de productos en cumplimiento del Decreto Provincial N° 3.055/77.-

2) Técnicos:

Por pruebas experimentales, relevamiento y otros servicios técnicos cuya retribución se efectúa de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

3).- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierras:

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamiento o incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierras. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se soliciten.-

**BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:**

ARTICULO 155°: Para la determinación de las bases impondibles a estos servicios, se aplicarán tasas fijas, proporcionales y/o en relación directa al costo de los mismos.-

**CONTRIBUYENTES:**

ARTICULO 156°: Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto o trámite o servicio de administración.

**FORMA DE PAGO:**

ARTICULO 157°: Será condición previa, para ser considerada cualquier actuación o trámite, el pago del correspondiente derecho.-

**NORMAS GENERALES:**

ARTICULO 158°: Fijase en treinta (30) días el plazo máximo de validez de los certificados de libre deuda informados. Vencido dicho término, se deber solicitar ampliación de informes.

**CAPITULO X**

**DERECHO DE CONSTRUCCION.-**

**HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:**

ARTICULO 159°: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, delineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como así también los demás servicios administrativos, técnicos especiales que conciernan a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente.-

**BASE IMPONIBLE:**

ARTICULO 160°: Estar dada por el valor de la obra, determinado éste de la siguiente manera:

a).- Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5.738,



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva Anual;

b).- Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores, así determinados, se tomará en cada caso, el que resulte mayor.-

Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal. Tratándose de refacciones, instalaciones o mejoras que no requieran la presentación de planos, pero sí aviso de obra, según el Código de Edificaciones, la base estará dada por el presupuesto detallado de los trabajos a realizar firmado por el profesional responsable, reservándose la Dirección de Obras Particulares, la facultad de modificar el monto de la obra, si los valores consignados resultaren menores de los corrientes en plaza.-

La misma base es aplicable a las bóvedas y construcciones en los Cementerios del Partido.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 161º: Serán contribuyentes los propietarios de los inmuebles.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 162º: El derecho debe ser pagado antes de otorgarse el permiso correspondiente.- Una vez notificada la liquidación al propietario, corre un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación, para abonar los derechos. Si no se diere comienzo a los trabajos previos de excavación, etc., la Dirección de Obras Particulares puede ampliar este plazo en diez (10) días más, a su juicio. Pasado este término, los propietarios se harán pasibles de las multas que correspondan y responderán solidariamente con los profesionales, de las sanciones y/o vías judiciales que se estipulan en la Ordenanza Municipal N° 637/81 y su modificatoria N° 52/84 y en el Código de Edificación vigente.-

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 163º: Serán responsables del pago de esta tasa los propietarios de los inmuebles, estableciéndose para su determinación la aplicación de las normas contenidas en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 164º: Para iniciar y ejecutar toda obra de construcción nueva, ampliación o modificaciones de las existentes, se requerirá permiso previo de la Municipalidad. El que solicite esta clase de permiso, deberá presentar la documentación exigida por el Código de Construcción y Ordenanzas Complementarias, más lo que disponga esta Ordenanza y la Impositiva.-

ARTICULO 165º: El propietario que inicie obra de construcción ya sea nueva, ampliación y demolición, sin el permiso correspondiente, pagará los derechos que le hubieren correspondido más un cien por ciento (100%) de recargo, sin perjuicio de la obligación de demoler todo o parte en caso de falta de aprobación de los trabajos, e independientemente del pago de las multas establecidas.-

ARTICULO 166º: Para la incorporación de obras existentes, el recurrente deberá acompañar como parte del legajo, las planillas de revalúo correspondientes a la Ley de Catastro Inmobiliario N° 5.738, de los cuales la Dirección de Obras



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Particulares tomará debida nota, llegando inclusive a retenerlas hasta la finalización del trámite.-

ARTICULO 167°: No se concederán permisos de edificación en lotes en los que previamente, no se hubiere efectuado la apertura y abovedamiento de las calles correspondientes.-

ARTICULO 168°: Si al practicarse la inspección final, se comprobara discordancia entre lo proyectado y lo construido previo a la expedición del certificado, deberá realizarse el reajuste de la liquidación para lo cual el propietario o responsable de la construcción, presentará planos conformes a la obra.-

ARTICULO 169°: Toda solicitud de aprobación de una obra de construcción, deberá ser presentada por el propietario, conjuntamente con los profesionales técnicos del ramo de la construcción, quienes solidariamente responsables con aquel, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas técnico legales de este Capítulo y las obligaciones que determina el Código de Edificaciones vigentes.-

ARTICULO 170°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares, fijará las normas de procedimiento a seguir por los responsables del pago de los derechos establecidos en este Capítulo, en un todo de acuerdo al Código de Edificación.-

## CAPITULO XI

### DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.-

#### HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 171°: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a).- La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados.-
- b).- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.-.
- c).- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.-
- d).- La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.-

#### BASE IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 172°: Para su determinación se tomarán las siguientes bases:

- a).- Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados: por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- b).- Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.-
- c).- Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas: por metro cúbico de capacidad de los tanques, importe fijo por bomba.-
- d).- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, con instalaciones de cañerías y cables: por metro; postes: por unidad; con cámaras: por metro cúbico; con desvíos ferroviarios: por desvíos y/o longitud.-
- e).- Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por unidad o metro cuadrado.-
- f).- Ocupación por kioscos o instalaciones análogas: importe fijo.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 173°: Serán responsables del presente Capítulo, los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 174°: Cuando se gestione autorización para realizar cualquier acto que dé lugar a la ocupación de la vía pública, el pago de los derechos pertinentes deberá efectuarse en el momento de obtenerse la habilitación. En caso de autorizaciones conferidas en ejercicios anteriores, el pago de las tasas deberá efectuarse con anterioridad al 31 de Marzo de cada año.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 175°: La instalación de toldos requerirá autorización expresa de la oficina de Obras Particulares, y su instalación se ajustará a la reglamentación existente sobre el particular.-

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.-

HECHO IMPONIBLE - DETERMINACION:

ARTICULO 176°: Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta tasa, la realización de funciones de boxeo y futbol profesional y todo otro espectáculo público, por las que se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 177°: Cuando se cobre entrada se aplicará la alícuota sobre el valor de aquella y cuando no se cobre entrada, se abonará un derecho fijo, cuyo monto se determinará en base a las características y naturaleza del mismo.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 178°: Serán contribuyentes los espectadores, y como agente de retención actuarán los empresarios y organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros. En cuanto al derecho fijo, serán contribuyentes los mismos organizadores.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 179°: Los empresarios y organizadores de espectáculos, están obligados a abonar los derechos dentro del tercer día hábil de cada función. En el caso de derechos fijos, deberán abonarse antes del 31 de Marzo de cada año. Para cumplimentar lo dispuesto en el presente Artículo, los responsables y/o agentes de retención, deberán presentar la liquidación en formularios que proveerá la Municipalidad.-

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 180°: Las entradas deberán llevar el sello habilitante de la



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Municipalidad, a los efectos del pertinente control.-

### CAPITULO XIII

#### PATENTES DE RODADOS

##### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 181°: Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública, que no fueran alcanzados por el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

##### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 182°: Se fijará una tasa anual por unidad de vehículo.-

##### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 183°: Serán responsables de este pago los propietarios de los vehículos.-

##### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 184°: Dichos derechos son de carácter anual y deberán abonarse en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo, con excepción de las que se gestionan por primera vez, con posterioridad al 30 de Junio, en cuyo caso se abonará la mitad del gravamen.-

##### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 185°: Todos los vehículos alcanzados por este Capítulo, para poder circular por el Partido y obtener la patente correspondiente, deberán inscribirse en la oficina de Rentas, antes del día 30 de Abril de cada año.-

ARTICULO 186°: El contribuyente que venda su vehículo deberá notificar la transferencia dentro del término de 48 horas de efectuado, so pena de ser considerado a los efectos impositivos, como propietario del vehículo, sin perjuicio de la responsabilidad de quien realmente lo ha adquirido.-

ARTICULO 187°: La tasa no será reajustada durante el presente ejercicio.-

### CAPITULO XIV

#### TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-

##### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 188°: Por los servicios de expedición y visado, o archivo de guías y certificados, en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar; el permiso de remisión a feria; la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas; como así también la toma de razón de sus transferencias,



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 189º: Serán las siguientes:

- a).- Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza.-
- b).- Certificados y guías de cuero: por cuero.-
- c).- Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovados, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.-

En ambos casos se cobran importes fijos por cabeza de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Tratándose de inscripciones de boletos de marcas y señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.-

#### CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 190º: Serán contribuyentes:

- a).- Certificado: vendedor.-
- b).- Guía: remitente.-
- c).- Permiso de remisión a feria: propietario.-
- d).- Permiso de marca y señal: propietario.-
- e).- Guía de faena: solicitante.-
- f).- Guía de cuero: titular.-
- g).- Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.-

#### FORMA DE PAGO:

ARTICULO 191º: La tasa deberá hacerse efectiva al requerimiento del servicio. El Departamento Ejecutivo, cuando mediare causa justificada podrá, por Decreto, fijar plazos especiales.-

#### DISPOSICIONES COMUNES:

ARTICULO 192º: Todo propietario está obligado a señalar y marcar el ganado mayor, antes que llegue a cumplir un (1) año y el ganado menor hasta los seis (6) meses, de acuerdo al Decreto Ley 3.060 y su Decreto Reglamentario N° 661/56 y/o sus modificatorios.-

ARTICULO 193º: Para marcar y señalar hacienda, deberá primeramente solicitarse el permiso correspondiente en la Oficina, el que se acordará mediante el uso de los formularios respectivos.-

ARTICULO 194º: Independiente del certificado de venta, que todo vendedor debe entregar al comprador, será requisito indispensable para movilizar esa hacienda, munirse en la Municipalidad, de una guía de traslado.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 195°: En la comercialización del ganado por medio de remates ferias, deberá exigirse previamente a la expedición de las guías de traslado, el certificado de ventas, el archivo de los certificados de propiedad y cuando han sido reducidas a una marca, se adjuntará el duplicado de los permisos de marcación acreditantes de la operación.-

ARTICULO 196°: Los mataderos y frigoríficos para poder faenar deberán presentar las guías de traslado de ganado y tramitar la autorización ante la oficina correspondiente.-

ARTICULO 197°: En el caso de reducción a una marca, deberá exigirse el correspondiente permiso, ya sea por acopiadores o criadores cuando posean marca de venta, debiendo agregarse el duplicado de la guía de traslado o certificado de venta.-

ARTICULO 198°: Todos los animales que sean remitidos a ferias o liquidaciones, deberán ser consignados exclusivamente a nombre del consignatario registrado que actúe en el remate, debiendo a ese efecto, hacer uso de la guía de remisión extendida por la Municipalidad.-

ARTICULO 199°: Los propietarios de ganado deberán individualizarse con la marca de su propiedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días, a toda la hacienda que adquieran, previo archivo en la Municipalidad del certificado de venta en que conste su propiedad.-

ARTICULO 200°: No se accederá a ninguna devolución en concepto de pago de las tasas del presente Capítulo, cuando por cualquier circunstancia la hacienda no haya sido vendida, solamente se hará lugar a los pedidos de devolución cuando existiere error por parte de la Municipalidad, o los contribuyentes justifiquen fehacientemente que han registrado nuevas guías a otros destinos en reemplazo de las ya legalizadas, cubriendo el importe o cantidad mayor.-

ARTICULO 201°: A los efectos de la anulación de la guía de remisión, en el caso de que no sean vendidos los animales o que solamente sean vendidos parcialmente a fin de autorizar su retorno sin costas, el consignatario deberá certificar con su firma al dorso del duplicado de todas las guías recibidas, el número de animales vendidos con el nombre de los compradores y el remanente que vuelve a su procedencia o bien, la leyenda “íntegramente de retorno” si no hubiere sido vendido en su totalidad.-

ARTICULO 202°: Aquel que introduzca animales en el Partido, deberá archivar las guías en la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que fuera extendida la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.-

ARTICULO 203°: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si sus propietarios no se hallaren munidos de la correspondiente guía de remisión.-

ARTICULO 204°: Los martilleros tienen prohibido vender animales orejanos, salvo que éstos se vendan conjuntamente con las madres.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 205°: Los rematadores, una vez terminadas las subastas, deberán entregar a la Municipalidad o al empleado municipal autorizado, todos los duplicados de la guía, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 206°: Las haciendas que se carguen en camiones o en estaciones ferroviarias, en jurisdicción del Partido, deberán estar registradas en guías extendidas por la Municipalidad.-

ARTICULO 207°: En cuanto se remita hacienda de consignación a frigoríficos o mataderos de otro Partido, y solo corresponda expender guía de traslado, se duplicará el valor del documento.-

ARTICULO 208°: La Municipalidad no expedirá guías de hacienda, ni visará certificados, cuando estén suscriptos por personas que no hayan registrado sus firmas.-

ARTICULO 209°: Para efectuar el traslado de frutos, se deberá contar con la pertinente guía de recursos.-

ARTICULO 210°: Las Municipalidades deberán remitir semanal mente a la Municipalidad de destino, una copia de cada guía expedida para el traslado de hacienda a otro Partido.-

ARTICULO 211°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para proceder anualmente, a la ejecución de un censo general de hacienda en el Partido, al 31 de Diciembre del año anterior, el que servirá como base a los efectos de un control permanente en todo lo concerniente a mercaderías, traslados, consignaciones, ventas, etc.. Toda persona o entidad a quien corresponda efectuar el mismo, tendrá obligación de hacerlo con carácter de declaración jurada.-

ARTICULO 212°: Vencido el plazo de presentación de tales declaraciones juradas, la Municipalidad no tomará actuación alguna con relación a guías o certificados, de constatarse que no se ha cumplido con los requisitos del censo. La fecha de vencimiento del plazo ser determinada por el Departamento Ejecutivo, con una antelación no menor de sesenta (60) días.-

## CAPITULO XV

### TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

#### HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 213°: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales.-

#### BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 214°: Establécese como base imponible la superficie de los inmuebles, calculados por hectáreas, que surge de los títulos de propiedad o



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

planos de mensura aprobados y/o fichas catastrales. El importe se regulará de acuerdo a la escala creciente fijada en la Ordenanza Impositiva. Se deberá considerar la cantidad de hectáreas de las que es propietario cada contribuyente, tomando la totalidad de parcelas que posee en el Partido de Lincoln, a los fines de su ubicación en dicha escala y del cálculo del importe a pagar.-

ARTICULO 215°: Serán contribuyentes responsables:

- a).- Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
- b).- Los usufructuarios.-
- c).- Los poseedores a título de dueños.-

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 216°: La tasa resultante se abonará en cuotas, cuyos vencimientos y cantidad, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer bonificaciones anuales a los contribuyentes que no registren deuda al cierre de cada ejercicio, con efectos en el siguiente, debiendo reglamentarse por decreto, la magnitud y condiciones de éstos beneficios.-

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 217°: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.- No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres, ambulancias, etc.).-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 218°: En los casos de inhumación, reducción, depósitos y traslados internos u otros servicios similares, los importes fijos se graduarán de acuerdo a la magnitud del servicio.-

En los casos de concesiones y arrendamientos, los importes fijos serán graduados de acuerdo a la duración del período y superficie que se otorgue.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 219°: Serán contribuyentes responsables para el pago de tales derechos, los herederos o representantes legales de la sucesión del causante. La responsabilidad se extiende en forma solidaria con las personas nombradas a quienes por sí, o invocando alguna representación, soliciten los servicios establecidos.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

FORMA DE PAGO:

ARTICULO 220°: Al solicitarse los servicios y/o al vencimiento de las concesiones o arrendamientos. La Ordenanza Impositiva Anual establecerá los casos en que el pago podrá efectuarse en cuotas.-

CAPITULO XVII.-

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 221°: Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, y por el uso del servicio de ambulancia, se abonarán los derechos que en cada caso se establezcan.-

BASE IMPONIBLE:

a).- Servicio de Ambulancia.-

ARTICULO 222°: Por el uso del servicio de ambulancia se establece como base imponible, los Kms. de recorrido.-

b).- Servicio de Hospital y Oficina Química:

ARTICULO 223°: Por el uso de los servicios médicos y odontológicos y de oficina química que presta el Hospital y Unidades Sanitarias de los Pueblos del Partido, se establece como base imponible la efectiva prestación del servicio.-

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 224°: Son contribuyentes todas aquellas personas que requieran los respectivos servicios. La responsabilidad alcanzará también al cónyuge y parientes por consanguinidad hasta el 2° grado, como así también a las Compañías de Seguro o Empleadores, por servicios médicos asistenciales prestados a operarios accidentados en el trabajo.-

PAGO:

ARTICULO 225°: El pago de los servicios comprendidos en el presente Capítulo, se hará efectivo, en cada caso, en la forma que oportunamente disponga el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XVII.-

TASA SERVICIOS VARIOS.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 226°: Están comprendidos en este Capítulo, todos los servicios que se presten y que no deban ser incluidos en los enunciados anteriormente.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 227°: Son contribuyentes de las Tasas establecidas en este Capítulo, quienes soliciten, perciban o hagan uso de los servicios.-

ARTICULO 228°: El pago de las Tasas establecidas en el presente Capítulo, se



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

efectuarán en el momento de requerirse el servicio.-

En el caso de las empresas de transporte automotor, los vencimientos serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XVIII.-

CONTRIBUCION PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.-

HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 229°: Se considerarán Hechos Imponibles a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad de Lincoln, enumerados seguidamente:

- a).- Por los servicios de ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de viviendas, que facilite a éstas empresas la administración de la provisión del servicio.-
- b).- Por la autorización para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.-
- c).- Por la publicidad escrita y gráfica en la vía pública directamente por el cliente.-

BASE IMPONIBLE:

ARTICULO 230°: Se tomará como base imponible para las empresas que presten servicios públicos domiciliarios, la cantidad de clientes que la empresa posea en jurisdicción del Municipio de Lincoln y su categorización en residencial, comercial o industrial.-

En cuanto a las empresas de servicios postales, se tomará como base imponible los tickets emitidos por despacho de correspondencia, correspondientes a las sucursales y/o estafetas existentes en el distrito.-

CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 231°: Serán contribuyentes de esta contribución, las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de agua potable y obras sanitarias, gas natural, energía eléctrica y empresas de servicios postales.-

Quedan exceptuadas las empresas prestadoras de servicios públicos de capital social.-

CAPITULO XIX.-

TASA POR DISPOSICIÓN FINAL

DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y RECICLADO

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 232°: Por los servicios de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios en la planta que al efecto el Municipio disponga.

BASE IMPONIBLE Y CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 233°: Por los servicios de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios, valor fijo por todos los contribuyentes de las tasas por Alumbrado



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Público, Barrido, Riego y Conservación de Calles.

#### TASAS

ARTÍCULO 234°: Serán de aplicación las tasas que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

#### OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 235°: Para el caso contemplado en el artículo 232, los vencimientos serán los establecidos para las tasas de Servicios Públicos.

#### CAPÍTULO XX

##### CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO

ARTÍCULO 236°: Crease una Contribución Especial a efectos de que sus recursos se destinen exclusivamente al Fondo de Apoyo Educativo, destinado a solventar los gastos que originen: la actividad docente, bibliotecas y capacitaciones técnicas que preste el Municipio.

ARTÍCULO 237°: La contribución que se establece en el artículo 236 será recaudada a través de las Empresas que prestan el Servicio de Energía Eléctrica. De celebrar convenios con empresas no municipales deberán los mismos ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo pueda designar agente de retención y/o percepción para el cobro de la misma.

#### CAPITULO XXI

##### DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES.-

##### MORA EN EL PAGO:

ARTICULO 238°: La falta de pago en los plazos establecidos en esta Ordenanza Fiscal y otras Ordenanzas especiales, de las Tasas, contribuciones de mejoras, derechos, permisos y patentes, así como los anticipos, retenciones e ingresos a cuentas correspondientes a los tributos citados precedentemente, hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la mora del contribuyente y/o responsable.-

##### RECARGOS – MULTAS POR OMISION POR DEFRAUDACION – MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES - INTERESES:

ARTICULO 239°: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales, o las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en las Ordenanzas especiales dictadas sobre la materia.-

ARTICULO 240°: El Departamento Ejecutivo está facultado a disponer, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el cobro de anticipos, que se establecerán en relación al monto total devengado por los tributos citados, en el período fiscal anterior, no pudiendo ser superiores a las mismas.-

Los vencimientos y la cantidad de cuotas de cada una de las Tasas, serán fijados



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XXII.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 241°: Deróguese toda disposición sancionada por Ordenanza local para el Municipio, que se oponga a la presente Ordenanza, con excepción a las de contribución de mejoras.-

ANEXO II

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA.-

ARTICULO 1°: Fijanse las siguientes escalas discriminadas de acuerdo a la ubicación de los inmuebles por zonas, por metro lineal de frente y por año, a los fines del cobro de los servicios de la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, a partir del 01 de enero de 2013:

	Casa de Familia y/o demás inmuebles	Comercio o Industria
ZONA A.1:		
Gas de mercurio/sodio s/pavimento	\$ 38,47	\$ 50,06
Barrido	\$ 19,10	\$ 24,89
Conservación Vía Pública	\$ 13,73	\$ 17,84
Recolección de Residuos		
TOTAL	\$ 71,30	\$ 92,79
ZONA A.2:		
Gas de mercurio s/pavimento	\$ 27,94	\$ 36,31
Barrido	\$ 19,10	\$ 24,89
Conservación Vía Pública	\$ 13,73	\$ 17,84
Recolección de Residuos		
TOTAL	\$ 60,77	\$ 79,04
ZONA A.3:		
Gas de mercurio s/pavimento	\$ 27,94	\$ 36,31
Barrido	\$ 19,10	\$ 24,89
Conservación Vía Pública	\$ 13,73	\$ 17,84
TOTAL	\$ 60,77	\$ 79,04
ZONA B.1:		
Incandescente s/pavimento	\$ 18,68	\$ 24,35
Barrido	\$ 19,10	\$ 24,89
Conservación Vía Pública	\$ 13,73	\$ 17,84



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 51,52	\$ 67,09
ZONA B.2:		
Incandescente s/pavimento	\$ 18,68	\$ 24,35
Barrido	\$ 19,10	\$ 24,89
Conservación Vía Pública	\$ 13,73	\$ 17,84
TOTAL	\$ 51,52	\$ 67,09
ZONA C.1:		
Gas de mercurio s/tierra	\$ 25,70	\$ 33,43
Conservación Vía Pública	\$ 10,49	\$ 13,68
Riego	\$ 5,00	\$ 6,48
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 41,20	\$ 53,59
ZONA C.2:		
Gas de mercurio s/tierra	\$ 12,55	\$ 22,41
Conservación Vía Pública	\$ 10,49	\$ 13,68
Riego	\$ 5,00	\$ 6,48
TOTAL	\$ 28,04	\$ 42,57
ZONA C.3:		
Gas de mercurio s/tierra	\$ 25,70	\$ 33,43
Conservación Vía Pública	\$ 10,49	\$ 13,68
TOTAL	\$ 36,20	\$ 47,11
ZONA C.4:		
Gas de mercurio s/tierra	\$ 35,42	\$ 46,03
Conservación Vía Pública	\$ 10,49	\$ 13,68
Riego	\$ 5,00	\$ 6,48
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 50,92	\$ 66,19
ZONA C.5:		
Gas de mercurio s/tierra	\$ 25,70	\$ 33,43
Conservación Vía Pública	\$ 10,49	\$ 13,68
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 36,20	\$ 47,11
ZONA C.6:		
Gas de mercurio s/tierra	\$ 17,19	\$ 22,41
Conservación Vía Pública	\$ 10,49	\$ 13,68
Riego	\$ 5,00	\$ 6,48
TOTAL	\$ 32,69	\$ 42,57
ZONA C.7:		



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Barrido	\$ 16,85	\$ 21,89
Conservación Vía Pública	\$ 12,06	\$ 15,75
TOTAL	\$ 28,91	\$ 37,64
ZONA D:		
Incandescente s/terru	\$ 13,73	\$ 17,84
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Riego	\$ 4,75	\$ 6,21
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 28,49	\$ 37,17
ZONA G:		
Incandescente s/terru	\$ 13,73	\$ 17,84
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Riego	\$ 4,75	\$ 6,21
TOTAL	\$ 28,49	\$ 37,17
ZONA H:		
Incandescente s/terru	\$ 13,73	\$ 17,84
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 23,74	\$ 30,96
ZONA I:		
Incandescente s/terru hasta 50m.	\$ 6,66	\$ 8,75
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Riego	\$ 4,75	\$ 6,21
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 21,42	\$ 28,08
ZONA J:		
Incandescente s/terru hasta 50m.	\$ 6,66	\$ 8,75
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 16,67	\$ 21,87
ZONA K:		
Incandescente s/terru hasta 50m.	\$ 6,66	\$ 8,75
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Riego	\$ 4,75	\$ 6,21
TOTAL	\$ 21,42	\$ 28,08
ZONA L:		
Incandescente s/terru hasta 50m.	\$ 6,66	\$ 8,75
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
TOTAL	\$ 16,67	\$ 21,87



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ZONA LL:		
Gas mercurio s/ tierra hasta 50m.	\$ 6,66	\$ 8,75
Conservación Vía Pública	\$ 8,21	\$ 10,69
TOTAL	\$ 14,87	\$ 19,44
ZONA M:		
Incandescente s/ tierra	\$ 13,73	\$ 17,84
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
TOTAL	\$ 23,74	\$ 30,96
ZONA N:		
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Riego	\$ 4,75	\$ 6,21
TOTAL	\$ 14,76	\$ 19,33
ZONA O:		
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Riego	\$ 4,75	\$ 6,21
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 8,00	\$ 10,50
ZONA Q: (Acceso Eva Perón)	\$8,00	\$10,50
Conservación Vía Pública		
TOTAL	\$14,84	\$19,26
ZONA Q.1: (Acceso García Tuñón)		
Conservación Vía Pública	\$ 7,42	\$ 9,63
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 7,42	\$ 9,63
ZONA R:		
Conservación Vía Pública	\$ 10,01	\$ 13,12
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 10,01	\$ 13,12
ZONA T.a:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de mercurio	\$ 22,03	\$ 26,57
Conservación Vía Pública	\$ 7,42	\$ 9,63
TOTAL	\$ 29,45	\$ 36,20
ZONA T.b:		
Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.		
Gas de mercurio	\$ 13,73	\$ 17,87
Conservación Vía Pública	\$ 7,34	\$ 9,63



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

TOTAL	\$ 21,08	\$ 27,50
ZONA T.c:		
Inmuebles de m s de 50m. de frente		
Gas de mercurio	\$ 11,07	\$ 14,36
Conservación Vía Pública	\$ 7,34	\$ 9,63
TOTAL	\$ 18,41	\$ 23,99
ZONA T.d:		
Inmuebles de hasta 20m. de frente		
Gas de mercurio	\$ 20,41	\$ 26,57
Conservación Vía Pública	\$ 7,34	\$ 9,63
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 27,76	\$ 36,20
ZONA T.e:		
Inmuebles de m s de 20m. y hasta 50m.		
Gas de mercurio	\$ 13,73	\$ 17,84
Conservación Vía Pública	\$ 7,34	\$ 9,63
Recolección de residuos		
TOTAL	\$ 21,08	\$ 27,47
ZONA T.f:		
Inmuebles de m s de 50m. de fre		
Gas de mercurio	\$ 11,07	\$ 14,36
Conservación Vía Pública	\$ 7,34	\$ 9,63
TOTAL	\$ 18,41	\$ 23,99
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS		
Por unidad de vivienda y por año	\$ 183,60	\$ 237,60

Los contribuyentes incluidos en lo dispuesto por Ley: n° 10.740, abonarán el Alumbrado Público de acuerdo a lo normado por la misma, y en las ordenanzas especiales que fijan las alícuotas por categorías, prescindiendo la Municipalidad facturar dicho concepto.

Déjese establecido que en lo referente al Alumbrado Público, tiene las siguientes características según las distintas zonas:

**A GAS DE MERCURIO:**

ZONA A.1, C.4, 5 y 6 focos por cuadra.

ZONA A.2, A.3, C.1 y C.3, 3 focos por cuadra.

ZONA C.2, C.5 y C.6, 2 y 1 focos por cuadra.

ZONA LL, 1 foco dentro de los 50m.

ZONA T.a, T.b, T.c, T.d, T.e, T.f (Acceso H. Yrigoyen)

**INCANDESCENTES:**

ZONA B.1 y B.2, 3 focos por cuadra.

ZONA D, G, H y M, 2 focos por cuadra.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ZONA I, J, K, y L, 1 foco dentro de los 50m.

Los inmuebles rurales que no hayan sido loteados y cuyo destino sea la explotación agrícola - ganadera, abonarán la tasa con un 75% de descuento.

ARTICULO 2°: Los importes detallados precedentemente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de ellas.-

## CAPITULO II

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-

ARTICULO 3°: Las Tasas vigentes para este rubro, serán las detalladas a continuación:

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Extracción de residuos de predios particulares, por Viaje  | \$ 58,80  |
| b) 01. Limpieza de predios y/o aceras, previa intimación al interesado para que efectúe el trabajo por su cuenta, el m <sup>2</sup> :         |           |
| A solicitud del interesado  | \$ 5,88   |
| Al vencimiento del plazo, no respondiendo Intimación  | \$ 14,70  |
| 02. Cuando corresponda Extracción de árboles o arbustos y de acuerdo a las dimensiones que se detallan, se cobran los siguientes adicionales: |           |
| - Hasta 8m. de altura y 0,40m. de circunferencia, cada uno  | \$ 102,90 |
| - Hasta 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno   | \$ 161,70 |
| - Mayor de 5m. de altura y 1m. de circunferencia, cada uno  | \$ 208,80 |
| c) Desinfección:  |           |
| 01. Hoteles, casas de pensión, restaurantes, bares, confiterías, por cada ambiente  | \$ 29,40  |
| 02. Casa de familia, por habitación   | \$ 29,40  |
| 03. Casas de negocios   | \$ 73,50  |
| 04. Salas de espectáculos Públicos, el m <sup>2</sup>   | \$ 2,94   |
| 05. Depósitos de forrajes y granos, por unidad.   | \$ 73,50  |
| 06. Barracas de cueros, caballerizas, establos, por unidad  | \$ 73,50  |
| 07. Locales insalubres, jabonerías, cremerías, molinos harineros, frigoríficos, hasta 100m <sup>2</sup>                                       | \$ 73,50  |
| Excedentes por m <sup>2</sup>   | \$ 2,80   |
| 08. Omnibus, colectivos, furgones fúnebres o de uso comercial y transporte de sustancias alimenticias   | \$ 73,50  |
| 09. Taxis, coches de alquiler, remis  | \$ 58,80  |
| 10. Baldíos:  |           |
| - Hasta 200 m <sup>2</sup>  | \$ 205,80 |
| - Excedente de 200 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup>  | \$ 2,94   |
| d) Servicios Atmosféricos:  |           |



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- 01. Por cada unidad de acarreo en Planta Urbana de la Ciudad de Lincoln:
  - a. En zona atendida por servicios cloacales \$ 44,10
  - b. En zona no atendida por serv. Cloacales \$ 23,52
- 02. Por cada unidad de acarreo en Localidades del Partido:
  - a. Distante hasta 35 Km \$ 29,40
  - b. Distante más de 35 Km \$ 44,10

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-

ARTICULO 4°: La Tasa será del cinco por mil (5 o/oo) para todas las actividades.

El mínimo general se establece en	\$ 382,20
- Los mínimos especiales son los que se detallan a continuación:	
a) Confiterías bailables, boites, cabarets, clubes nocturnos, wiskerías o similares	\$ 1.350,00
b) Confiterías no bailables	\$ 630,00
c) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento, hoteles habilitados y otros establecimientos similares	\$ 2.025,00

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se establecen las siguientes tasas y mínimos:  
a) Para todas las actividades no tratadas en este Artículo, fijase una alícuota del 0,7%.

- b) Comercio mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos: 0,3% sobre los montos totales de venta.
- c) Bancos, Empresas financieras o Instituciones de préstamo de dinero, autorizado por Organismos Nacionales, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos: 1,5%.
- d) Rematadores, corredores o intermediarios en general, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1% .
- e) Restaurantes, pizzerías, confiterías, cafés, cervecerías, salones de té: 2%.-
- f) Hoteles 2%
- g) Establecimiento donde se realicen bailes: 5% .
- h) Confiterías bailables 5%, categorizadas de acuerdo a la siguiente cantidad de habitantes de las Localidades:
  - h.1. Hasta 4000 habitantes.
  - h.2. Desde 4001 a 10.000 habitantes.
  - h.3. Desde 10.001 habitantes en adelante.
- i) Boites, y clubes nocturnos, , se realicen o no bailes:
  - i.1. Dentro del radio urbano, 8%.
  - i.2. Fuera del radio urbano, 4%.
- j) Toda actividad del ramo automotor, realizada por agentes oficiales de fábrica de automotores que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

o retribuciones análogas, del ramo automotores usados realizado por dichos concesionarios oficiales o revendedores particulares, deberán abonar sobre dichas comisiones: 2%.

k) Albergues por hora, alojamiento por hora, hoteles alojamiento y todo otro establecimiento similar que esté destinado a alojar parejas por lapsos inferiores a 24 hs: 10%.

l) Comercios minoristas de productos agroquímicos (herbicidas fertilizantes, etc.): 0,25%.

m) Consignatorios de hacienda y remates ferias, sobre comisiones u otras remuneraciones similares: 1%.

Los importes mínimos mensuales de acuerdo a cada actividad, serán los siguientes:

1. Actividades descriptas en el inc. c)	\$2.205,00
2. Actividades descriptas en los inc.h.3),i) y k)	\$1.117,20
3. Actividades descriptas en el inc.h.2)	\$ 882,00
4. Actividades descriptas en los inc.h.1),e)y g).	\$ 676,20
5. Actividades descriptas en los inc. j) y m)	\$ 382,20
6. Actividades descriptas en el inc. d) y l)	\$ 264,60
7. Actividades descriptas en el inc. f)	\$ 133,28
8. Actividades descriptas en los inc. a) y b)	\$ 74,48

Los importes mínimos deberán ingresarse, aún en los casos en que el contribuyente no realice operaciones en algún periodo.

Se considera "Pequeño contribuyente" a los efectos del cálculo de la tasa a todos aquellos contribuyentes de las categorías a), b), y e) obtengan ingresos en el año anterior al que se liquide inferiores a los \$ 300.000,00 anuales.

El importe a tributar por los contribuyentes indicados en el párrafo anterior será el siguiente:

Monto de facturación	Importe mínimo Mensual
Hasta \$ 80.000,00 (en el año anterior)	\$ 55,00
Hasta \$ 144.000,00 (en el año anterior)	\$ 84,00
Hasta \$ 300.000,00 (en el año anterior)	\$ 175,00

Los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada anual, de los ingresos brutos, correspondientes al año anterior, durante los primeros diez días hábiles del mes de marzo del ejercicio fiscal corriente.-

## CAPITULO V

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.-

ARTICULO 6°: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizada con fines lucrativos y comerciales se abonarán, por año, por metro cuadrado y fracción, los importes que al efecto se establecen:

- Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, Azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc. \$ 259,52
- Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc. \$ 218,40
- Letreros salientes, por faz \$ 219,52
- Avisos salientes, por faz \$ 218,40
- Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

\$ 218,40

- Avisos en columnas o módulos \$ 156,00
- Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares \$ 258,40
- Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc, por m2 o fracc. \$ 258,40
- Murales, por cada 10 unidades \$ 258,40
- Avisos proyectados, por unidad \$ 361,00
- Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado \$ 258,40
- Avisos de remates u operaciones inmobiliarios, por cada 50 unidades \$ 882,00
- Publicidad móvil, por mes o fracción \$ 882,00
- Publicidad móvil, por año \$ 882,00
- Avisos en folletos de cine, teatros, etc, por cada 500 unidades \$ 156,00
- Publicidad oral, por unidad y por día \$ 258,40
- Campañas publicitarias, por día y stand de promoción \$ 258,40
- Volantes, cada 500 o fracción \$ 218,40
- Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción \$ 294,00
- Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año \$ 882,00

ARTICULO 6° bis: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte por ciento (20 %) más.- Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementarán en un ciento por ciento (100 %).- En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo del ciento por ciento (100 %).- Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.- Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como los beneficiarios.-

CAPITULO VI

DERECHO DE VENTA AMBULANTE.-

ARTICULO 7°: Cada persona que ejerza o que ofrezca el servicio de venta ambulante en la Vía Pública debidamente autorizada, con la estricta prohibición de instalarse en puestos fijos, abonará los siguientes derechos:

	Automotor	
	A Pie	S/Amplif. C/Amplif.
a) Vendedores de productos alimenticios no elaborados, golosinas, helados	\$ 8,82	\$ 38,22 \$ 47,04
b) Vendedores de bebidas, frutas y verduras	\$ 29,40	\$ 117,60 \$ 160,72
c) Vendedores de flores, plantas, macetas, pájaros, plumeros, globos, baratijas, lapiceras, paraguas	\$ 29,40	\$ 117,60 \$ 160,72
d) Vendedores de artículos para bazar, ferretería, electricidad, pieles	\$ 29,40	\$ 117,60 \$ 160,72
e) Vendedores de ropa de vestir, tejidos, mercería, alfombras	\$ 29,40	\$ 117,60 \$ 160,72



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

f) Fotografía, artística a domicilio	\$ 58,80	\$ 211,68	\$ 294,00
g) Vendedores de muebles y artículos de mimbre, alhajas, sedas, art. de limpieza y perfumería, relojes y todo tipo de bienes santuarios .	\$ 58,80	\$ 211,68	\$ 294,00
h) Vendedores de rifas provinciales y de otros distritos debidamente autorizados	\$ 117,60	\$ 382,20	\$ 499,80
i) Vendedores de planes de ahorro y círculos cerrados	\$ 29,40	\$ 117,60	\$ 160,72
j) Vendedores de artículos no enumerados en los incisos anteriores	\$ 38,22	\$ 382,20	\$ 499,80

Los vendedores ambulantes discapacitados abonarán únicamente un canon mensual, igual al mínimo establecido para la Categoría a) de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 8°: Cláusulas complementarias:

a) Los vendedores a los que se refiere el Artículo anterior gozarán de un descuento en el Derecho de Venta Ambulante, en los siguientes casos, los que no serán acumulativos:

1. Descuento del 50%: Para aquellos vendedores ambulantes propietarios de comercio del mismo ramo, instalados en el Partido de Lincoln, con la correspondiente habilitación municipal, o sean productores locales de los artículos que comercialicen.

2. Descuento del 30%: Para aquellos vendedores ambulantes con domicilio real en el Partido de Lincoln.

b) Los vendedores ambulantes de combustibles y rifas locales debidamente autorizadas, estarán exentos del pago del Derecho de venta ambulante, debiendo cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal para este Capítulo.

c) Los vendedores ambulantes de garrapiñadas, pochoclos, cubanitos o similares, podrán instalarse en un punto fijo, los que serán determinados por la Oficina de Inspección General, abonando los derechos fijados en el inciso a) del Artículo 7° de la presente.

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADEROS MUNICIPALES.-

ARTICULO 9°: Los animales faenados en los establecimientos municipales, abonarán:

a) Bobinos, por res .....	\$ 23,00
b) Ovinos y caprinos, por res .....	\$ 7,00
c) Porcinos adultos, por res .....	\$ 17,00
d) Porcino lechón, por res .....	\$ 10,00

ARTICULO 10°: Cuando no se utilice personal municipal, la tasa se reduce en un sesenta por ciento (60%).

CAPITULO VIII



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA.-

ARTICULO 11°: Se deberán prestar todos los servicios sin cargo, de conformidad a lo dispuesto por el art.42 de la Ley n° 13.850.-

## CAPITULO IX

### DERECHOS DE OFICINAS.-

ARTICULO 12°: Toda presentación, solicitud o trámite que se efectúe ante las oficinas municipales, estará sujeta al pago de los derechos que se especifican a continuación:

#### 1. ADMINISTRACIÓN

a) Por cada título que se expida en lote de tierra nicho o sepultura	\$ 15,00
b) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 12,00
c) Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas .	\$ 15,00
d) Por cada solicitud de permiso relacionada con el servicio de transporte automotor de pasajeros	\$ 30,00
e) Por transferencias de permisos habilitantes de coches taxímetros, remis o transportes escolares	\$ 35,00
f) Por la solicitud de instalación de surtidores.	\$ 35,00
g) Por cada solicitud de permiso de bailes, festivales o espectáculos Públicos	\$ 15,00
h) Por cada trámite de Registro de Conductor:	
a. Original	\$ 177,00
Duplicado profesional o común	\$ 84,00
b. Renovación: hasta 64 años	\$ 147,00
65 a 69 años x 3	\$ 88,00
71 años en adelante	\$ 59,00
c. Profesional Original	\$ 210,00
Renovación	\$ 147,00
d. Motocicletas: menos 80 cc. Orig.,Dupl.o Renov.	\$ 59,00
e. Ampliaciones: A motocicletas de 150cc.o más	\$ 59,00
A autos,camionetas,tractores y Máquinas agrícolas	\$ 59,00
f. Categoría F: Coches adaptados:	
Original por 1 año	\$ 59,00
Renovación por 3 años	\$ 88,00
g. Certificado de Legalidad	\$ 15,00
h. Formulario Certificado Antecedentes Penales	\$ 6,00
Por trámites urgentes, se incrementarán los valores en un cincuenta por ciento (50 %)	
i) Por solicitud de instalación de kioscos en la Vía Pública	\$ 176,00
j) Por rubricación de duplicado de libros de inspección	\$ 24,00
k) Por certificado de deudas de rodado	\$ 29,00
l) Por reanudación de trámite de expediente archivado a solicitud del interesado	\$ 24,00
ll)Por cada duplicado de boleto de pago	\$ 18,00



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

m) Por cada certificado de permiso de trasmisión	\$ 18,00
n) Por cada certificado de permiso de instalación eléctrica o mecánica	\$ 27,00
ñ) Por la inscripción y/o reinscripción de prendas de semovientes	\$ 24,00
o) Por cada solicitud de copia o fotocopia	\$ 3,00
p) Por cada solicitud de gestión administrativa no fijada expresamente	\$ 10,00
q) Por la venta de pliegos de base y condiciones para la realización de trabajos de obras públicas sobre los montos establecidos en presupuestos oficiales:	
1. Hasta \$ 71.000.=..... el UNO por Mil (1%)	
2. S/excedente el CERO coma CINCO por Mil(0,5%)	
r) Por cada pliego de base y condiciones para adquisiciones sobre valores del presupuesto oficial:	
..... el UNO por Mil (1%)	
s) Por trámite de prestación de poder especial de autorización por venta y/o traslado de todo tipo de hacienda	\$ 23,00
t) Por todo trámite de gestión, la primera foja	\$ 10,00
u) Por reposición de fojas	\$ 6,00
v) Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores Municipales	\$ 117,00
w) Por cada ejemplar de educación Vial	\$ 29,00
x) Por cada solicitud de habilitación de vehículo para transporte de sustancias alimenticias	\$ 44,00
y) Ejemplar de Ord.Fiscal e Impositiva	\$ 117,00
z) Por servicios del Tribunal de Faltas	\$ 59,00
2. SALUD PUBLICA	
a) Por cada libreta sanitaria para establecimientos comerciales o industriales	\$ 44,00
b) Por la Renovación de la libreta sanitaria, que debe ser semestral	\$ 44,00
c) Por la realización de trámites de análisis e inscripción de productores del Partido, en cumplimiento con lo dispuesto por Decreto Provincial N° 3055/77 se cobrará por producto	\$ 117,00
d) Por análisis bacteriológico de agua	\$ 117,00
e) Por análisis bacteriológico de alimentos	\$ 176,00
f) Por análisis fisico-químico de agua	\$ 252,00
g) Por determinaciones especiales fisico-químico c/u\$ Arancel por movilidad: sesenta por ciento (60 %) Del valor del litro de nafta especial por Km.recorrido	\$ 29,00
3. OBRAS PARTICULARES	
a) Por certificado de restricción de dominio por ensanche de calles y ochavas	\$ 15,00
b)1) Por visación y/o consulta previa a la presentación de expedientes en Dirección de Obras Particulares	\$24,00
2)Presentación de expediente en dirección de obras particulares	\$24,00
c) Por cada solicitud de firma en el respectivo	



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

registro:	
1. Constructores	\$ 44,00
2. Electricistas, cloaquistas, gasistas y demás trabajadores independientes del ramo	\$ 29,00
3. Renovación de registros de firmas constructoras cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$ 24,00
4. Renovaciones registros de firmas cloaquistas, gasistas y demás trabajadores del ramo, cuyo vencimiento opera el 30 de Marzo de cada año	\$ 18,00
5. Empresas constructoras, por única vez	\$ 44,00
d) Por cada certificado de numeración de edificios	\$ 15,00
e) Por cada certificado de inscripción total o parcial	\$ 15,00
f) Por la expedición de duplicados de certificados de obra	\$ 14,00
4. DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	
a) Por cada certificado catastral	\$ 15,00
b) Por cada certificado de zonificación y/o restricción al dominio por aplicación de Ordenanza N° 564 y 569/78	\$ 15,00
c) Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación:	
I - RURALES:	
1. Con superficie de hasta 50 Has.	\$ 35,00
2. Con superficie que supera 50 Has. y hasta 150 Has.	\$ 73,00
3. Con superficie que supera 150 Has. y hasta 500 Has.	\$ 117,00
4. Con superficie que supera 500 Has. y hasta 1000 Has.	\$ 176,00
5. Con superficie entre 1.000 y 2.000 Has.	\$ 206,00
6. Con superficies que superan las 2.000 Has.	\$ 235,00
II - URBANAS:	
1. Con superficie hasta 1/4 de manzana.	\$ 24,00
2. Con superficie superior a 1/4 de manzana y hasta 1/2 manzana	\$ 29,00
3. Con superficie superior a 1/2 manzana y hasta una manzana	\$ 44,00
III - COMPLEMENTARIAS:	
1. Con superficie de hasta 10.000m <sup>2</sup>	\$ 24,00
2. Con superficie de más de 10.000m <sup>2</sup> y hasta 50.000m <sup>2</sup>	\$ 26,00
3. Con superficie de más de 50.000m <sup>2</sup> y hasta 260.000m <sup>2</sup>	\$ 29,00
4. Con superficies que superan los 260.000m <sup>2</sup>	\$ 35,00
En todos los casos deberán abonar por parcelas resultantes (cada una)	\$ 6,00
5. Por la consulta de cédula catastral o plancheta, hasta la cantidad de 5; por la consulta de cada plano y hasta 5	\$ 18,00
6. Por la consulta de cédulas catastrales o planchetas, cantidad mayor de 5	\$ 24,00
5. SERVICIOS PUBLICOS - CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
a) Por cada certificado de libre deuda que se solicite por transferencia de dominio de los inmuebles, sea por la	



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

venta, legado o donación, como así también por constitución de derechos reales	\$ 73,00
b) Por cada certificado descripto en el punto anterior con trámite urgente	\$ 117,00
c) Por cada certificado de libre deuda que se solicita por trasmisión de establecimientos comerciales o industriales, ya sea por venta, legado o donación	\$ 117,00
d) Por cada certificado descripto en el punto anterior con trámite urgente	\$ 147,00
e) Por la expedición de duplicado de los certificados descriptos en los puntos anteriores	\$ 44,00
f) Por duplicado de chequeras de distintas Tasas .	\$ 44,00
g) Por desobstrucción de cloacas domiciliarias	\$ 24,00

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.-

ARTICULO 13°: Fijase la alícuota en el uno por ciento (1%), tomándose como valor de obra el que resulte mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción, de acuerdo a los metros de superficie aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	SUP. CUBIERTA	SUP. SEMICUBIERTA
Vivienda:	A	534,83	207,98
	B	436,00	173,43
	C	339,75	127,38
	D	256,66	108,37
	E	127,56	62,83
Comercio:	A	294,60	165,69
	B	303,67	151,00
	C	239,04	122,95
	D	131,47	109,78
Industria:	A	313,27	156,58
	B	221,09	110,53
	C	154,09	32,74
	D	40,51	20,21
Sala de Espectáculos:	A	375,22	187,59
	B	275,81	137,82
	C	228,81	91,78

b) El que resulte del contrato de obra, cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre valuación y que, por su índole especial, no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de los mismos.

ARTICULO 13° BIS: En caso de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, se tomará como base el valor de la obra, sobre el



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

que se aplicará una alícuota del uno por ciento (1%).

La misma base es aplicable a bóvedas y construcciones especiales como criaderos de aves, tanques, piletas para industria y similares, siendo la alícuota a aplicar, del dos por ciento (2%).

ARTICULO 14°: Por la demolición de construcciones, por metro cuadrado de superficie cubierta o semicubierta, se abonará un derecho de \$ 4,50.-

CAPITULO XI

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 15°: Fíjase a los efectos del pago de los siguientes derechos:

a) Surtidores de nafta o gasoil, por año	\$ 382,00
b) Surtidores de otros combustibles, por año	\$ 294,00
c) Kioscos, por semestre	\$ 735,00
d) Por mesa al frente de negocio, hasta 10 mesas, por año	\$ 206,00
e) Por cada mesa que se agrega, por año	\$ 29,00
f) Ocupación de la Vía Pública con escaparates para la exhibición de mercadería y/o artefactos al frente de los negocios, previa autorización del Dep. Ejecutivo por m <sup>2</sup> o fracción, por mes o fracción	\$ 44,00
g) Ocupación de la Vía Pública con mercadería y elementos de construcción, que excedan el límite de las vallas reglamentarias, previa autorización de la Dirección de Obras Particulares, por metro y por día	\$ 5,00
h) Por Ocupación de la Vía Pública con vallas de construcción reglamentarias excediendo el límite establecido por la Dirección de Obras Particulares y con su autorización, por metro y por día	\$ 9,00
i) Por cada columna o poste, por año	\$ 9,00
j) Por cada toldo, por m <sup>2</sup> y por año	21,00
k) Por instalación de líneas, sea de uno o mas cables por metro y por año	\$ 0,98
l) Por metro de red subterránea, de uno o mas cables x año	\$ 0,98
m) Las empresas permisionarias del espacio aéreo y/o subterráneo para la instalación y explotación de de circuitos cerrados de televisión por cable, servicio de agua potable y cloacas, gas natural, telefonía prestada por las empresas Telefónica S. A. y Telecom S. A., como cualquier otra que en el futuro se instale en nuestro distrito y/o cualquier otro servicio creado o a crearse, abonarán un canon mensual por metro lineal de cable o tubería instalado	\$ 0,18

CAPITULO XII

DERECHO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.-

ARTICULO 16°: Los organizadores o empresarios abonarán los derechos que se establecen a continuación:

- a) Funciones bailables, boxeo, fútbol profesional, carrera



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

de automóviles y cualquier otro espectáculo público sobre el valor de las entradas, el 10 % (diez x ciento)	
Bailables y espectáculos en los que no se cobra entrada, derecho fijo	\$ 59,00
b) Confiterías o locales donde se realicen espectáculos o actúen números artísticos de cualquier naturaleza donde no se cobre entrada, por función	\$ 73,50
c) Calesitas, por función	\$ 23,00
d) Las entidades o particulares, abonarán:	
1. Por cada mesa de billar, al año	\$ 15,00
2. Por cada cancha de bolos, bowling y similares por año	\$ 112,00
3. Cuando se concedan autorizaciones para la instalación de juegos mecánicos y/o eléctricos en forma permanente y/o transitoria, se cobrará:	
- Por juego y por día	\$ 24,00
	\$
- Hasta 5 juegos y por año	1.176,00
	\$
- Más de 5 juegos, por año	1.764,00
e) Por cada cancha de pelota a paleta, por año	\$ 59,00
f) Por cada cancha abierta de pelota a paleta, por año	\$ 44,00
g) Por cada cancha de bochas con luz artificial, x año	\$ 44,00
h) Por cada cancha de bochas sin luz artificial, x año	\$ 35,00
i) Por cada permiso de realización de carreras de caballos, autorizadas por la legislación vigente, organizada por particulares	\$ 294,00
j) Por los permisos indicados en el inciso anterior, cuando sus organizadores sean cooperadoras o entidades reconocidas como de bien Público	\$ 132,00
k) Por permiso para realizar campeonatos de truco, canasta, mus, lotería o similares, por reunión.	\$ 132,00
l) Cuando se concedan autorizaciones para el funcionamiento de parques de diversiones, se abonará:	
1. Cuando se cobre entrada solamente, el diez por ciento sobre el valor de las mismas.	
2. Cuando se cobre entrada y el derecho para el uso de aparatos mecánicos, kioscos de entretenimientos, además de lo establecido en el punto anterior, un derecho diario de	\$ 132,00
3. Cuando no se cobre entrada y si el derecho de uso de elementos indicados en el punto anterior, un derecho diario de	\$ 59,00

### CAPITULO XIII

#### PATENTE DE RODADO.-

ARTICULO 17°: Las patentes que se mencionan en el presente Capitulo, se cobrarán de acuerdo a la siguiente escala:

Motocicletas (con o sin sidecar), motonetas, bicicletas, triciclos motorizados, de acuerdo al siguiente detalle:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

AÑO DE FABRICACIÓN	HASTA 50cc	DE 51cc A 200cc	DE 201cc A 500cc	DE MAS DE 500cc
2.013	108	162	405	648
2.012	94	147	378	594
2.011	81	135	351	567
2.010	67	120	324	540
2.009	59	108	297	486
2.008	54	100	270	432
2.007	27	92	243	405
2.006	27	81	216	362
2005 y ant.	27	75	189	324

Los valores detallados precedentemente, incluyen el costo de las respectivas chapas y tablillas identificatorias y será facultad del Departamento Ejecutivo, fijar las fechas de vencimiento de la presente patente.

#### CAPITULO XIV

#### TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.-

ARTICULO 18°: A los efectos del pago, fijase las siguientes Tasas:

\* Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos:

Montos  
por  
Cabeza

- |  |          |
|--|----------|
| a) Venta particular de productor a productor del del mismo Partido.                                      | \$ 13,00 |
| Certificado  | \$ 13,00 |
| b) Venta particular de productor a productor del de otro Partido.  | \$ 13,00 |
| Certificado  | \$ 13,00 |
| Guía   | \$ 13,00 |
| c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.   |          |
| c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido  |          |
| Certificado  | \$ 13,00 |
| c.2. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción   |          |
| Certificado  | \$ 13,00 |
| Guía   | \$ 13,00 |
| d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción |          |
| Guía   | \$ 18,00 |
| e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción.       |          |
| Certificado  | \$ 13,00 |
| Guía   | \$ 13,00 |
| f) Venta mediante remate en feria o establecimiento productor.   |          |



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

f.1. A productor del mismo Partido. Certificado	\$ 13,00
f.2. A productor de otro Partido en remate feria exclusivamente. Certificado	\$ 7,00
Guía	\$ 7,00
f.3. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción o remisión a Liniers u otros mercados. Certificado	\$ 13,00
Guía	\$ 13,00
f.4. A frigorífico o matadero local. Certificado	\$ 13,00
g) Venta de productor en remates feria de otros Partidos. Guía	\$ 13,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia. h.1. A nombre del propio productor	\$ 13,00
h.2. A nombre de otros	\$ 25,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$ 2,00
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido) En los casos de expedición de la Guía, del Partido: 1. Si una vez archivada la Guía, los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria se abonará .	\$ 1,00 \$ 10,00
k) Permiso de marca	\$ 6,00
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 1,00
m) Guía de cuero	\$ 1,50
n) Certificado de cuero	\$ 1,50

\* Ganado Ovino

Documentos por transacciones o movimientos:

Montos  
por  
Cabeza

a) Venta del productor del mismo Partido. 1. Certificado	\$ 1,50
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido. Certificado	\$ 1,50
Guía	\$ 1,50
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero. c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido. Certificado	\$ 1,00
c.2. A frigorífico o matadero de otra Jurisdicción Certificado	\$ 1,00
Guía	\$ 1,00
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción. Guía	\$ 1,50



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

e) Venta de productor a tercero y remisión a Avellaneda, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción		
Certificado		\$ 1,00
Guía		\$ 1,00
f) Venta mediante remates en feria local o establecimiento productor.		
f.1. A productor del mismo Partido.		
Certificado		\$ 1,00
f.2. A productor de otro Partido.		
Certificado		\$ 1,00
Guía		\$ 1,00
f.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Avellaneda u otros mercados.		
Certificado		\$ 1,00
Guía		\$ 1,00
f.4. A frigorífico o matadero local.		
Certificado		\$ 1,00
g) Venta de productos en remate feria de otros Partidos.		
Guía		\$ 0,70
h) Guía para traslado fuera de la Provincia.		
h.1. A nombre del propio productor		\$ 1,00
h.2. A nombre de otros		\$ 2,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido		\$ 0.70
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)		\$ 0,50
k) Permiso de señalada		\$ 0,50
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)		\$ 0.50
ll)Guía de cuero		\$ 0,50
m) Certificado de cuero		\$ 0,50

\* Ganado Porcino

Documentos por transacciones o movimientos:

ANIMALES DE

HASTA 15 Kg. MAS DE 15 Kg.

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.	\$ 0,50	\$ 3,50
Certificado		
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido.		
Certificado	\$ 0,50	\$ 3,50
Guía	\$ 0,50	\$ 3,50
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.		
c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado	\$ 0,50	\$ 3,50
c.2. A frigorífico o matadero de otro Partido:		
Certificado	\$ 0,50	\$ 3,50
Guía	\$ 0,50	\$ 3,50



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra Jurisdicción:		
Guía	\$ 0,60	\$ 9,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra Jurisdicción.		
Certificado	\$ 0,70	\$ 5,00
Guía	\$ 0,70	\$ 5,00
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.		
f.1. A productor del mismo Partido:		
Certificado	\$ 0,70	\$ 5,00
f.2. A productor de otro Partido:		
Certificado	\$ 0,70	\$ 5,00
Guía	\$ 0,70	\$ 5,00
f.3. A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados:		
Certificado	\$ 0,70	\$ 5,00
Guía	\$ 0,70	5,00
f.4. A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$ 0,70	\$ 5,00
g) Venta de productores a remate feria de otros Partidos:		
Guía	\$ 0,70	\$ 5,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
h.1. A nombre del propio productor	\$ 0,70	\$ 5,00
h.2. A nombre de otros	\$ 0,60	\$ 0,60
i) Guía a nombre del propio productor, para traslado a otro Partido	\$ 0,50	\$ 3,15
j) Permiso de remisión de feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 0,30	\$ 0,35
k) Permiso de señalada	\$ 0,30	\$ 0,35
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 0,30	\$ 0,40
m) Guía de cuero	\$ 0,30	\$ 0,40
n) Certificado de cuero	\$ 0,30	\$ 0,40

Tasa fija sin considerar el número de animales

A) Correspondiente a Marcas y Señales:	
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 210,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

b) Inscripción de transferencia de marcas y señales	\$ 140,00
c) Toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$ 107,00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambio o adiciones de marcas y señales	\$ 107,00
e) Inscripción de marcas y señales renovadas	\$ 107,00
B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, Guías o permisos:	
a) Formularios de certificados de Guías o permisos	\$ 8,60
b) Duplicados de certificados de Guías	\$ 8,60

CAPITULO XV

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.-

ARTICULO 19°: Fijanse las siguientes escalas, a los fines del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo pertinente de la Ordenanza Fiscal vigente:

a) La primera y segunda cuota bimestral 2013, se liquidará de acuerdo a la siguiente escala, por cada una de las cuotas:

Cantidad de has, por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por has. Sobre el excedente de:
De 0 a 30 Has		\$ 5,50 s/exc. De 0has
de 31 a 150 Has	\$ 165,00	\$ 8,31 s/exc. De 30has
de 151 a 500 Has	\$ 1.162,92	\$ 11,03 s/exc. De 150has
de 501 a 1000 Has	\$ 5.024,36	\$ 11,63 s/exc. De 500has
de 1001 a 1500 Has	\$ 10.837,86	\$ 13,18 s/exc. De 1000has
de 1501 en adelante	\$ 17.432,36	\$ 14,46 s/exc. De 1500has

b) La tercera y cuarta cuota bimestral 2013, se liquidará de acuerdo a la siguiente escala, por cada una de dichas cuotas:

Cantidad de has, por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por has. Sobre el excedente de:
De 0 a 30 Has		\$ 6,05 s/exc. De 0has
de 31 a 150 Has	\$ 181,50	\$ 9,14 s/exc. De 30has
de 151 a 500 Has	\$ 1.279,21	\$ 12,13 s/exc. De 150has



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

de 501 a 1000 Has	\$ 5.526,79	\$ 12,79	s/exc. 500has	De
de 1001 a 1500 Has	\$ 11.921,64	\$ 14,50	s/exc. 1000has	De
de 1501 en adelante	\$ 19.175,59	\$ 15,90	s/exc. 1500has	De

c) Para la liquidación de la quinta y sexta cuota bimestral 2013, se aplicará la siguiente escala, por cada cuota:

Cantidad de has, por contribuyente	Monto fijo en \$	\$ por has. Sobre el excedente de:	
De 0 a 30 Has		\$ 7,00	s/exc. De 0has
de 31 a 150 Has	\$ 210,00	\$ 10,58	s/exc. De 30has
de 151 a 500 Has	\$ 1.480,08	\$ 14,04	s/exc. De 150has
de 501 a 1000 Has	\$ 6.394,64	\$ 14,79	s/exc. De 500has
de 1001 a 1500 Has	\$ 13.793,64	\$ 16,77	s/exc. De 1000has
de 1501 en adelante	\$ 22.186,64	\$ 18,41	s/exc. De 1500has

A los fines de la ubicación de cada contribuyente en la escala precedente, se tomará en cuenta, la totalidad de las hectáreas de las que cada uno de ellos sea propietario en el Partido de Lincoln.

Los importes a pagar por los contribuyentes, que surjan de la aplicación de la escala precedente, se cobrarán en seis cuotas bimestrales, salvo para los que posean menos de cien (100) hectáreas, a quienes se les liquidará la tasa anual en tres cuotas cuatrimestrales, utilizando para su cálculo, cada una de las escalas precedentes.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas mencionadas.

Aplicase por el término de cinco (5) años a partir del 1° de enero de 2010, la suma de \$ 0,20 por cuota y por hectárea, a los mismos fines dispuestos por Ordenanza n° 1647/03.

CAPITULO XVI

DERECHO DE CEMENTERIO.-

ARTICULO 20°: A los efectos del pago fijase las siguiente tasas:

1. POR INHUMACIÓN

- a) Por inhumación en bóveda, panteón o monumento \$ 588,00
- b) Por inhumación en nichos \$ 294,00
- c) Por inhumación en tierra \$ 147,00
- d) Por arrendamiento de espacios en Depósitos, con un plazo máximo de tres (3) meses
- Vencido este término, por mes \$ 176,00

2. POR ARRENDAMIENTO DE SEPULTURA



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

a) Por arrendamiento de sepultura por cinco (5) años	\$ 588,00
b) Por arrendamiento de sepultura por diez (10) años	\$ .058,00
El Departamento Ejecutivo autoriza a inhumar hasta tres (3) cadáveres en cada sepultura.	
3. POR RENOVACION DE SEPULTURA	
a) Por Renovación de sepultura por cinco (5) años.	\$ 441,00
b) Por Renovación de sepultura por diez (10) años.	\$ 823,00
El Departamento Ejecutivo, a los efectos de determinar el vencimiento, tomará como fecha inicial, la del primer cadáver inhumado.	
4. POR ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y URNAS NUEVAS	
El Departamento Ejecutivo fijará los valores y planes de pago, por el arrendamiento de nichos y urnas nuevas construidas por administración en Cementerios del Partido, de acuerdo a los costos de obras determinados para cada proyecto. Los arrendamientos serán, en todos los casos, por el término de veinte (20) años, renovables.	
5. POR CONCESIÓN DE TERRENOS	
a) Por cada m <sup>2</sup> de bóveda o nichera con frente a la calle pavimentada, por el plazo de diez (10) años	\$
renovables	441,00
b) Por cada m <sup>2</sup> de terreno para bóveda o nichera con frente a calle de tierra, por diez (10) años,	\$
renovables	294,00
c) Por cada m <sup>2</sup> de terreno para sepultura en la sección correspondiente, por diez (10) años, renovables	\$
	117,00
Por la Renovación de concesión de terreno, se aplicará una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los montos determinados en los incisos a), b) y c).- Esta concesión se podrá renovar en cualquier momento, por un periodo de diez (10) años, desde el otorgamiento de la concesión.	
6. POR EXHUMACION Y TRASLADO	
a) Por traslación de un cadáver a nichera o monumento	\$ 88,00
b) Por traslación de bóveda económica a nichera social	\$ 58,00
c) Por traslación a bóveda	\$ 58,00
d) Por traslado de nicho a nicho	\$ 58,00
e) Por traslado de tierra a tierra	\$ 42,00
Por traslación de deposito a su lugar definitivo se deberán abonar los importes respectivos, de acuerdo al destino.	
7. POR RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS DE NICHOS	
Por el periodo de diez (10) años, se abonarán las siguientes sumas:	
a) Primera fila	\$ 382,00
b) Segunda y tercera fila	\$ 588,00
c) Cuarta fila	\$ 382,00
d) Quinta fila	\$



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

265,00

8. POR TRANSFERENCIA

a) Por transferencia de derechos de Ocupación de

bóveda económica y monumentos

\$

147,00

\$

b) Por transferencia de derecho de Ocupación de nichos

176,00

\$

c) Por transferencia de derecho de Ocupación de bóvedas

294,00

Las empresas de servicios fúnebres actuarán como agentes de retención y deberán ingresar el importe antes del día diez del mes siguiente.

ARTICULO 21°: Las empresas de servicios fúnebres abonarán un derecho fijo, de acuerdo a la Categoría del ser vicio:

a) Para el ataúd c/metálica

\$

735,00

\$

b) Para el ataúd para tierra

382,00

No se computarán los servicios por cuya prestación las empresas no reciban ninguna contribución.

CAPITULO XVII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.-

ARTICULO 22°: A los efectos del pago, fijase las siguientes Tasas:

1. Servicio de Ambulancia

a) Por km. recorrido fuera del radio urbano, computándose el Viaje de ida y vuelta ..... \$ 3,00

b) Por cada requerimiento dentro de la Planta Urbana ..... \$ 30,00

PENSIONADO

ARTICULO 23: Los ancianos internados permanentemente en la Sala General, abonarán por mes:

a) Los que no fueron beneficiarios de derechos de jubilación o pensión ..... \$ 88,00

b) Las personas beneficiarias de pensiones o jubilaciones, abonarán hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) del importe de las mismas.

ARTICULO 24°: El Departamento Ejecutivo eximirá de los derechos establecidos en este Capítulo, a quienes se encuentren comprendidos y cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 140/85.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS VARIOS.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 25°: Por la venta de lajas fabricadas en el Corralón Municipal, se abonarán las siguientes Tasas:

- a) Medida 0,40x0,40m., el m<sup>2</sup> ..... \$ 15,00
- b) Medida 0,40x0,60m., el m<sup>2</sup> ..... \$ 11,00

ARTICULO 26°: Por el servicio de acarreo de tierra y escombros que realice la Municipalidad con sus equipos, se establecen los siguientes montos:

- a) Por cada unidad de acarreo de tierra destinada a relleno de terrenos particulares:
  - 1. Carrada de 3 metros cúbicos ..... \$ 117,00
  - 2. Carrada de 6 metros cúbicos ..... \$ 176,00
- b) Por acarreo de escombros desde predios particulares o Depósitos municipales o lugares de rellenos:
  - 1. Carrada de 3 metros cúbicos ..... \$ 117,00
  - 2. Carrada de 6 metros cúbicos ..... \$ 176,00

ARTICULO 27°: Por la venta de caños de cemento fabricados por la Municipalidad, se cobrará:

- a) Caños de 0,40 m. de diámetro ..... \$ 265,00
- b) Caños de 0,70 m. de diámetro ..... \$ 500,00
- c) Caños de 1 m. de diámetro ..... \$ 1.015,00

ARTICULO 28°: Por el arriendo de los equipos Viales de la Municipalidad, en todo trabajo efectuado en inmuebles de propiedad privada, se cobrarán las siguientes sumas, por hora:

- a) Motoniveladora ..... \$ 412,00
  - b) Pala retroexcavadora..... \$ 588,00
  - c) Pala cargadora ..... \$ 441,00
  - d) Tractor con pala ..... \$ 353,00
  - e) Tractor con niveladora de arrastre ..... \$ 294,00
  - f) Pala o niveladora de arrastre, sin tractor ..... \$ 294,00
  - g) Equipos de riego ..... \$ 441,00
- A los importes mencionados, deberá adicionarse en concepto de salida, la suma de ..... \$ 118,00

ARTICULO 29°: Las empresas de transporte automotor de pasajeros, que utilicen la Estación Terminal de Ómnibus, abonarán los derechos que fija la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 30°: Por los servicios que se prestan en el Parque General San Martín, se cobrarán los siguientes importes a partir del 1° de diciembre de 2.003:

1. USO DE PARRILLAS Y QUINCHOS:

- a) Parrillas grandes, cada una ..... \$ 42,00
- b) Parrillas chicas, cada una ..... \$ 29,00
- c) Quinchos grandes ..... \$ 117,00
- d) Quinchos chicos ..... \$ 59,00

Los importes establecidos precedentemente, comprenden el uso de parrillas y/o quinchos por el lapso comprendido entre las 8 Hs. y las 16 Hs. Y de las 16 a las 24 Hs. En caso de que la utilización sea de 8 a 24 Hs., los valores serán:

- a) Parrillas grandes, cada una ..... \$ 78,00
- b) Parrillas chicas, cada una ..... \$ 52,00
- c) Quinchos grandes ..... \$ 176,00
- d) Quinchos chicos ..... \$ 100,00



## Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

### 2. USO DEL NATATORIO MUNICIPAL:

- a) Revisación médica a mayores, sin cargo
- b) Revisación médica a menores, sin cargo
- c) Ingreso al natatorio mayores por mes \$ 59,00  
menores por mes \$ 42,00
- d) Carnet individual para colonias(no gratuitas)
  - menores, por mes ..... \$ 8,00
  - mayores, por mes ..... \$ 14,00

A los efectos de la tasa establecida en los incisos c) y d), se considera menor a toda persona cuya edad está comprendida entre los 4 (cuatro) y 12 (doce) años.

### 3. USO DEL SECTOR CAMPING:

- a) Por persona ..... \$ 14,00 por día
- b) Cabaña por persona ..... \$ 45,00 por día

c) Quincho grande (alquiler solamente para los días que no hay acampantes)  
..... \$ 115,00 por 1/2 día

Los aranceles fijados incluyen parrilla situadas dentro del sector de Camping.-

La utilización del quincho es libre para todas las personas admitidas como acampantes o en las cabañas del sector.-

La Municipalidad tendrá el derecho de eximir del pago del arancel dispuesto por el uso de las cabañas y/o instalación de carpas, cuando lo considere oportuno en función del tipo de actividad y/o condición social de las personas utilitarias.-

### 4. ATRACCIONES EN LAGO Y CALESITA:

- a) Botes, biciscafos y planchetas, por vuelta .. \$ 7,00
- b) Calesita, por vuelta ..... \$ 2.00

ARTICULO 31°: Por el uso del Ómnibus Municipal, se cobrarán los siguientes valores:

- a) Viajes de Delegaciones Escolares: el valor de 1 litro de gasoil por cada Km. de recorrido.-
- b) Viajes de Delegaciones Deportivas, Culturales, Religiosas, etc: el valor de 1,5 litros de gasoil por cada Km. de recorrido.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo, a determinar la exención de las Tasas fijadas por el presente artículo, a las entidades o grupos que considere carenciadas.-

## CAPITULO XIX

### CONTRIBUCIÓN PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTICULO 32°: Se aplicarán los siguientes montos sobre la base imponible indicada en el artículo 230 de la Ordenanza Fiscal, los que no podrán bajo ningún concepto trasladar a los usuarios:

- A) Para los contribuyentes prestadores de servicios Públicos:
  - 1) Monto equivalente a \$ 2,16 por cada cliente residencial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-
  - 2) Monto equivalente a \$ 2,7 por cada cliente comercial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

3) Monto equivalente a \$ 3,50 por cada cliente industrial que la empresa tenga en Jurisdicción del Municipio.-

B) Para las empresas concesionarias de servicios de correos y/u otros que no posean clientela fija: Monto fijo equivalente a \$ 1,80 por cada uno de los tickets por despacho de correspondencia emitidos.

ARTICULO 33°: La presente contribución será de percepción mensual y se liquidará sobre la base de la cantidad de clientes informados y/o tickets emitidos, en carácter de Declaración Jurada, por las empresas contribuyentes, debiendo ingresarse la contribución en las fechas que el Departamento Ejecutivo establezca, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTICULO 34°: El 50% del total de lo recaudado mensualmente por la presente contribución deberá ser destinado, exclusivamente, al mantenimiento de los servicios de ordenamiento urbano municipal, especificados en el artículo 229 inciso a), de la Ordenanza Fiscal. El otro 50% se destinará como recursos afectados a Planes y Programas de prevención y seguridad Vial urbana.

## CAPITULO XX

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS y RECICLADO.-

Artículo 35°: El valor previsto en el Art. 233 de la Ordenanza fiscal será de \$ 4,50 mensual a partir del 1 de Enero de 2013.

## CAPITULO XXI

CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO.-

Artículo 36°: El valor previsto para el Art. 236 de la Ordenanza fiscal será de \$ 9,40 mensual y por medidor detallándose la leyenda "CONTRIBUCIÓN FONDO DE APOYO EDUCATIVO" a partir del día 1° de marzo del año 2013.

Artículo 37°: Las localidades del interior del Partido de Lincoln y las parcelas que estando dentro del partido de Lincoln no tengan medidor tributarán al Fondo de Apoyo Educativo \$ 9,40 por parcela el cual será discriminado en la factura de Servicios Públicos, a partir del día 1° de Marzo del año 2013.

ARTICULO 38°: Deróguese toda Ordenanza o disposición particular del Municipio que se refiere a materia tributaria, con exclusión de las establecidas en concepto de Contribución de Mejoras.

ARTICULO 39°: Cúmplase, regístrese y publíquese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 4189/12**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION Y APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA AFRONTAR EL ESTADO DE EMERGENCIA VIAL DE CAMINOS, CALLES Y OTRAS VIAS DE COMUNICACIÓN Y DE LA RED HIDRICA Y RESTANTES LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LINCOLN

LINCOLN, 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

VISTO :

El decreto N° 3326/12 por el cual se dispone la contratación de adquisición para una Pala retroexcavadora.

Y CONSIDERANDO :

El Contrato celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2012 con la firma "AMERICAN TAPE SRL", para la "Adquisición de una Pala Retroexcavadora".-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la adjudicación por menor precio y por cumplimentar con las especificaciones técnicas según la oferta presentada por el oferente y el contrato de fecha 27 de Diciembre de 2012 celebrado con la firma "AMERICAN TAPE SRL".

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 01.00.00 Coordinación Pólit. Superior; partida 4.3.1.0 PALA RETROEXCAVADORA, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: FERNÁNDEZ/BORGOGLIO.-

LINCOLN, 27 DE DICIEMBRE DE 2012.-